



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE NEGOCIOS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL DE LA CIUDAD DE TRUJILLO 2016”

Tesis para optar el título profesional de:

Contador Público

Autoras:

Gladys Cecilia del Pilar Alcalde Castillo
Betty Janet Varas Quezada

Asesor:

Mg. Lic. Jean Carlos Zapata Rojas

Trujillo – Perú
2016

APROBACIÓN DE LA TESIS

El (La) asesor(a) y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por el (la) Bachiller **Nombres y Apellidos**, denominada:

“LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL DE LA CIUDAD DE TRUJILLO 2016”

Mg. Lic. Jean Carlos Zapata Rosas
ASESOR

Ing. Nombres y Apellidos
JURADO
PRESIDENTE

Ing. Nombres y Apellidos
JURADO

Ing. Nombres y Apellidos
JURADO

DEDICATORIA

A Dios, por haberme dado la vida y permitirme llegar hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mis padres, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento; depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad.

A mi esposo César, por ser el principal cimiento para la construcción de mi vida profesional, porque sentó en mí las bases de responsabilidad y deseos de superación, por compartir momentos significativos conmigo, por estar siempre dispuesto a escucharme y ayudarme en cualquier momento,

A los profesores, personas de gran sabiduría quienes se han esforzado por ayudarme a llegar al punto final de mi carrera, gracias por todos los conocimientos transmitidos, por haberme instruido hasta este momento de mi vida profesional.

A toda mi familia y amistades por demostrarme su amistad sincera y ayudarme en todo momento.

Gladys Cecilia del Pilar, Alcalde Castillo

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. Por los triunfos y los momentos difíciles que me ha tocado vivir y saber valorar a mi madre y familia.

A mi madre, por ser el pilar más importante, por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional, porque con sus palabras de aliento no me dejaba decaer para que siguiera adelante y siempre mantenerme firme, perseverante y de esa forma cumpla mis metas profesionales.

A mi amado esposo Edin Andrade por su sacrificio y esfuerzo, por darme una carrera profesional; de esa forma contribuir con nuestro futuro y por creer en mi capacidad, aunque hemos pasado momentos difíciles siempre ha estado brindándome su comprensión, cariño y amor.

A mis profesores, gracias por los conocimientos transmitidos, orientaciones brindadas, paciencia y motivación que ha sido fundamental para mi formación, gracias por haberme inculcado el sentido de la responsabilidad académica sin lo cual no podría tener una formación profesional.

A toda mi familia y amigos por confiar en mi capacidad.

Betty Janet, Varas Quezada

AGRADECIMIENTO

En primer lugar agradecemos a la Universidad Privada del Norte por habernos aceptado ser parte de ella y abierto las puertas de su seno científico para poder estudiar nuestra carrera universitaria, así como también a los diferentes docentes que nos brindaron sus conocimientos y su apoyo incondicional para seguir adelante luchando por cumplir nuestro sueño de ser profesionales.

Agradecemos a nuestro asesor de tesis; el Maestro Jean Carlo Zapata Rojas por habernos brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimiento científico así como habernos tenido paciencia para guiarnos durante todo el desarrollo de la tesis.

Nuestro agradecimiento también va dirigido a la Presidenta de la junta de Propietarios del Mercado Central Ing. María Flores Rosales por haber aceptado que nosotras realicemos nuestras encuestas a los comerciantes formales e informales y de esa forma contribuir con el desarrollo de nuestra tesis.

Y para finalizar, también agradecemos a todos nuestros compañeros de clase durante todos estos ciclos académicos ya que gracias al compañerismo, amistad y apoyo moral han aportado en un alto porcentaje a las ganas de seguir adelante en nuestra carrera profesional.

Betty Janet, Varas Quezada

AGRADECIMIENTO

En primer lugar agradecemos a la Universidad Privada del Norte por habernos aceptado ser parte de ella y abierto las puertas de su seno científico para poder estudiar nuestra carrera universitaria, así como también a los diferentes docentes que nos brindaron sus conocimientos y su apoyo incondicional para seguir adelante luchando por cumplir nuestro sueño de ser profesionales.

Agradecemos a nuestro asesor de tesis; el Maestro Jean Carlo Zapata Rojas por habernos brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimiento científico así como habernos tenido paciencia para guiarnos durante todo el desarrollo de la tesis.

Nuestro agradecimiento también va dirigido a la Presidenta de la junta de Propietarios del Mercado Central Ing. María Flores Rosales por haber aceptado que nosotras realicemos nuestras encuestas a los comerciantes formales e informales y de esa forma contribuir con el desarrollo de nuestra tesis.

Y para finalizar, también agradecemos a todos nuestros compañeros de clase durante todos estos ciclos académicos ya que gracias al compañerismo, amistad y apoyo moral han aportado en un alto porcentaje a las ganas de seguir adelante en nuestra carrera profesional.

Betty Janet, Varas Quezada

ÍNDICE DE CONTENIDOS

<u>APROBACIÓN DE LA TESIS</u>	ii
<u>DEDICATORIA</u>	iii
<u>AGRADECIMIENTO</u>	v
<u>ÍNDICE DE CONTENIDOS</u>	vii
<u>ÍNDICE DE TABLAS</u>	viii
<u>ÍNDICE DE FIGURAS</u>	ix
<u>RESUMEN</u>	x
<u>ABSTRACT</u>	xi
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO	15
CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA	61
CAPÍTULO 4. RESULTADOS	65
CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN	116
CONCLUSIONES	116
RECOMENDACIONES	117
REFERENCIAS	118
ANEXOS	121

RESUMEN

La evasión tributaria constituye un grave problema económico en nuestro país. La cultura tributaria es un instrumento eficiente para combatir este problema; por ello el objetivo de la investigación fue determinar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado Central de Trujillo 2016. La investigación fue de tipo no experimental correlacional, de diseño transversal. Se utilizó un cuestionario para encuestar a 73 comerciantes del mercado Central de Trujillo. Se encontró correlación significativa entre cultura tributaria y obligación tributaria con un coeficiente de Spearman de 0.749. El 87.7 % de los encuestados se mostró de acuerdo con la cultura tributaria y un 1.4% se mostró indiferente. Por otro lado, el 83.6% se mostró de acuerdo con las obligaciones tributarias y un 2.7% indiferente. Se concluye que la cultura tributaria influye sobre la obligación tributaria de los comerciantes del mercado Central de la ciudad de Trujillo 2016.

Palabras claves: cultura tributaria, obligación tributaria, evasión.

ABSTRACT

Tax evasion constitutes a serious economic problem in our country. The tax culture is an efficient instrument to combat this problem; For that reason the aim of the research was to determine the influence of the tax culture in the fulfillment of the tributary obligations of the traders of the Mercado Central de Trujillo 2016. The research was non-experimental, correlational type, and transversal design. A questionnaire was used to survey 73 traders in the Mercado Central de Trujillo. It was found a significant correlation between tax culture and tax liability with a Spearman coefficient of 0.749. Also, 87.7% of the respondents were agreed with the tax culture and 1.4% were indifferent. On the other hand, 83.6% agreed with tax obligations and 2.7% were indifferent. It is concluded that the tax culture influences the tributary obligation of the traders of the Central market of the city of Trujillo 2016.

Keywords: tax culture, tax liability, evasion.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En los últimos años se ha venido desarrollando una serie de cambios dentro del ordenamiento tributario, en busca de una mayor recaudación fiscal con el fin de tener un adecuado Sistema Tributario. En el Perú el Sistema Tributario Nacional está conformado por un conjunto de tributos vigentes y normas que los regulan. Este Sistema debe ajustarse a todas las personas naturales y jurídicas que están obligadas a tributar en base a su capacidad económica sin perjudicar al sistema económico. La tributación es la primera fuente de recursos que el Estado necesita para suplir los gastos e inversiones públicas, que provienen principalmente de los tributos pagados por todos los ciudadanos. (Bravo, 2012)

Uno de los motivos por lo que la Administración Tributaria deja de recaudar es por evasión. La evasión constituye un grave problema para nuestra sociedad ya que implica dejar de pagar en todo o en parte los tributos. (Gestión, 2015) señala que en el Perú la evasión tributaria asciende a S/ 25 000 millones de los cuales el 80% se concentran en la minería y construcción informal, y una parte en las Micro y Pequeñas Empresas. Es por ello, que la lucha contra la evasión es un verdadero desafío para la sociedad.

La cultura tributaria es un instrumento para combatir la evasión tributaria en nuestro país. Uno de los principales objetivos de la SUNAT fue desarrollar programas de comunicación que tiendan a generar mayor conciencia tributaria y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. En el periodo 1993 - 1998 la SUNAT constituyó al Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (IATA), para que se encargara de realizar una serie de acciones educativas enfocadas en los valores de los ciudadanos, en el desarrollo de actitudes, transmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables. En este sentido, podemos decir que la cultura tributaria constituye un factor importante para que la población no cometa evasión tributaria; y por consecuencia comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado para beneficio de la población. (Sunat)

La obligación tributaria es la relación directa que existe entre los contribuyentes y el Estado dentro del marco jurídico normado en el Código Tributario que tiene vigencia desde su emisión según Decreto Legislativo N° 816, con la finalidad de que el deudor tributario cumpla con el pago de sus tributos, y si no lo hace, la SUNAT está facultada para sancionar. El incumplimiento tributario constituye un problema nacional y social, ya que los comerciantes se caracterizan por no cumplir con sus obligaciones tributarias de forma voluntaria, sino bajo presión de la Administración Tributaria, es decir, SUNAT, por miedo a las multas y sanciones.

Muchas veces las obligaciones tributarias son evadidas en medida que los contribuyentes carecen de cultura tributaria, viéndose reflejado en muchos comerciantes de mercados en la ciudad de Trujillo, como es el caso del mercado Central que la mayoría de comerciantes no cumplen con sus obligaciones tributarias ya que no les interesa y no comprenden porque deben tributar.

Por ello la presente investigación tiene por objetivo determinar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado Central de la ciudad de Trujillo.

1.2. Formulación del problema

¿En qué medida la cultura tributaria influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado Central de la ciudad de Trujillo 2016?

1.3. Justificación

En la literatura local no se ha encontrado estudios realizados en comerciantes del mercado Central de la ciudad de Trujillo. Dado que la variación geográfica puede determinar una población con distinta cultura tributaria y contando con los recursos humanos y materiales fue viable realizar esta investigación.

Los resultados de la investigación van a contribuir al mejoramiento e implementación de estrategias de creación de cultura tributaria en los comerciantes y así poder concientizarlos sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Así mismo se pretende que los comerciantes se puedan formalizar para poder postular de forma legal ante cualquier actividad empresarial. Asimismo, la formalidad les favorece a los microempresarios para obtener financiamiento de entidades bancarias o cajas rurales para invertir en su negocio y poder incrementar sus ventas. De esta manera, contribuyen con el Estado de forma legal en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para el desarrollo de nuestro país.

Además, va a permitir la obtención del título profesional de Contador Público y servirá de evidencia para la Administración Tributaria y futuras investigaciones.

1.4. Limitaciones

Al realizar la presente investigación hemos encontrado limitaciones como por ejemplo la negativa de algunos comerciantes para participar en esta investigación en el llenado del cuestionario.

Sin embargo, se pudo superar esta limitación explicando a los comerciantes el motivo de la investigación.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado Central de la ciudad de Trujillo.

1.5.2. Objetivos específicos

- Identificar el nivel de la cultura tributaria de los comerciantes del mercado Central de la ciudad de Trujillo.
- Identificar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado Central de la ciudad de Trujillo.
- Comprobar la correlación de la cultura tributaria en las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado Central de la ciudad de Trujillo.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

El artículo científico titulado *“Cultura Tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado de abastos del distrito de Amarilis 2015”*, de Mestanza (2016), publicado por la Universidad de Huánuco; explica que hay una relación directa entre la cultura tributaria y las obligaciones tributarias; además explica que los comerciantes del mercado de abastos del distrito de Amarilis el 85% tiene conocimiento sobre cultura tributaria y cumplen sus obligaciones y el 15% no tienen conocimiento por ello es que no cumplen sus obligaciones tributarias. Como consecuencia menciona la autora se pudo confirmar que la cultura tributaria influye dentro de las obligaciones tributarias debido a que si se conoce de las normas y leyes tributarias no se tendría problemas para cumplir con las obligaciones y pagar los tributos e impuestos. El antecedente contribuye en demostrar que es muy importante generar cultura tributaria porque es la base para que los comerciantes cumplan sus obligaciones con el Estado Peruano como se pretende en la presente tesis.

El artículo Científico titulado *“Cultura Tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central Virgen de Fátima de Huaraz periodo 2010”*, de Alejos y Carranza (2010), publicado por la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo de Huaraz, demostró que los resultados obtenidos de la prueba de hipótesis general proporciona evidencia suficiente para concluir que la cultura tributaria de los comerciantes del mercado central incide favorablemente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin embargo la valoración a los tributos por parte de los comerciantes no incide en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Al evaluar sus variables se tiene

como resultado que el 19.6% de los comerciantes del mercado central tiene cultura tributaria mientras que el 80.4% no lo tiene. Por otra parte los autores concluyen que el 43.3% de los comerciantes cumplen con sus obligaciones tributarias y el 56.7% no cumple. El antecedente contribuye en concientizar a los comerciantes de que la tributación no solo es una obligación legal sino un deber formal de cada persona ante la sociedad; tal como se pretende en la presente tesis.

El artículo científico titulado *“Relación de los programas de Cultura Tributaria de la SUNAT y la recaudación de impuestos de las empresas manufactureras del Parque Industrial de Trujillo, distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo Agosto – Octubre 2012”*, de Rodríguez (2012), publicado por la Universidad César Vallejo de Trujillo; explica que los programas impartidos por la SUNAT de Trujillo son: Charlas de orientación Tributaria por televisión, Orientación en casetas en puntos estratégicos dirigidos al público en general, Cursos de capacitación en temas tributarios y obligaciones tributarias, Charlas institucionales en el Colegio de Contadores, Cámara de Comercio, Municipalidades, etc. Al evaluar sus variables se determina que el 75% de contribuyentes conocen sus obligaciones sustanciales y el 93.6% conocen sus obligaciones formales por lo que se demuestra un alto porcentaje de cumplimiento de obligaciones tributarias. Al evaluar sus variables el autor concluye que los programas de cultura tributaria de la SUNAT tienen relación directa para mejorar la recaudación de impuestos, debido a que influyen sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias; determinando que el 82.8% reconocen que pagan IGV y I. Renta y el 100% de empresarios hacen pago oportuno de sus tributos, hacen sus declaraciones juradas mensuales, considerando que los medios más usuales por los que reciben capacitación son en las visitas directas a las oficinas de la SUNAT en un 65.5% y a través de sus contadores en un 82.8%. El antecedente contribuye en demostrar que si se tiene una conciencia tributaria respecto a las obligaciones que se tiene como contribuyente; entonces se fomenta la participación activa en el pago de los impuestos y el estado recaudaría mayores ingresos los cuales servirían para el gasto fiscal.

EL artículo científico titulado *“Desarrollo de la Cultura Tributaria en el Ecuador y su impacto en la recaudación tributaria periodo: 2011 – 2014”*, de Godoy (2015), publicado por la Universidad de Guayaquil de Ecuador, explica que desde los inicios la aplicación de una cultura tributaria ayudó a mejorar la recaudación tributaria durante los periodos 2010 – 2013 debido a que hubo una participación activa que brinda el SRI a través de un convenio con el ministerio de educación a los estudiantes bachillerato, el cual permitió reducir la evasión tributaria del 60% al 40% en el 2014. El autor concluye mostrando el incremento de la participación de los impuestos directos en la recaudación total, el cual obedece al desarrollo de una cultura tributaria en la sociedad que permite cumplir con sus obligaciones tributarias.

El antecedente contribuye en demostrar que la recaudación tributaria creció debido a que el desarrollo de una cultura tributaria se fortaleció en ciudad de Ecuador.

El artículo científico titulado *“La Educación Tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al Nuevo Rus del mercado Mayorista de la ciudad de Trujillo durante el año 2013”*, de Llashac (2013), publicado por la Universidad César Vallejo de Trujillo; demostró que los contribuyentes formales del mercado Mayorista no tienen el debido conocimiento de Educación Tributaria debido a que más del 50% de los comerciantes desconocen del tema y que necesitan más concientización tributaria. Al evaluar sus variables se determinó que el motivo más importante de incumplimiento es que no están debidamente informados sobre sus obligaciones tributarias. La autora concluye indicando que la mayoría de los contribuyentes conocen muy poco sobre el tema tributario, por consiguiente no se logra influir ni persuadir a los comerciantes debido a que no hacen uso correcto de sus obligaciones como contribuyentes formales por lo cual se determinó que el 80% de los contribuyentes ha tenido alguna vez una sanción de cierre. El antecedente contribuye en mostrar el nivel de Cultura Tributaria que presentan los comerciantes del mercado Mayorista de Trujillo; el cual no es muy favorable al demostrar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; pero nos sirve como antecedente para poder titularnos.

El artículo científico titulado *“La Cultura Tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado Indoamericano del distrito de Trujillo año 2013”*, de Eléspuru (2013), publicado por la Universidad César Vallejo de Trujillo; demostró que la cultura tributaria no incide positivamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado Indoamericano a pesar de tener conocimientos de tributación no cumplen sus obligaciones tributarias. Al determinar el nivel de cultura tributaria se puede observar resultados no favorables en los contribuyentes indicando que el 100% conocen de comprobantes de pago, el 40% saben de la importancia de pagar impuestos, el 35% recibe orientación tributaria, el 25% tiene conocimientos sobre las funciones de la SUNAT y el 10% asiste a las charlas brindadas por SUNAT. La autora concluye proponiendo estrategias para motivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes con negocio. Asimismo recalca la importancia de emitir comprobantes de pago y valorar la labor de la SUNAT y su rol en el financiamiento del Estado al servicio de los ciudadanos. El antecedente contribuye así a fomentar la cultura tributaria; contribuyendo a mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado Indoamericano de Trujillo como se pretende en la presente tesis.

El artículo científico titulado *“La Cultura Tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado Internacional San José de la ciudad de Juliaca periodos 2012 – 2013”*, de Hanco (2015), publicado por la Universidad Nacional

del Altiplano de Juliaca, demostró que según la muestra de 228 comerciantes, los resultados de dicho análisis indican que 117 comerciantes no tienen cultura tributaria, lo cual representa el 51% del total de la muestra. En cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y sobre la responsabilidad del pago de los impuestos los resultados de dicho análisis indican que 153 comerciantes no pagan ningún tipo de impuestos; y esta representa el 66% del total de la muestra; por lo cual se concluye que, el nivel de cultura tributaria que representan los comerciantes, es muy deficiente y tiende a favorecer la informalidad comercial en los diferentes rubros de negocios comerciales. En cuanto a los valores y actitudes de los comerciantes los resultados arrojan que 132 comerciantes no practican valores para la tributación y representa el 58%. La autora concluye en dar consejos a la Administración Tributaria, proponiendo que si se incrementa en los programas curriculares del sistema educativo contenidos sobre Educación Tributaria, basada en la práctica de valores, los resultados a futuro serían favorables para el estado ya que el crecimiento de la recaudación sería paralela a la base tributaria.

El artículo científico titulado *“La Cultura Tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones en los comerciantes de la Bahía Mi lindo Milagro del Cantón del Milagro”*, de Romero y Vargas (2013), publicado por la Universidad Estatal de Milagro de Ecuador, demostró que como una inexistente o equivocada cultura tributaria, los comerciantes no activan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Explica que el servicio de rentas internas posee espacio físico dentro de sus instalaciones, pero no mejora la propagación de publicaciones tributarias a los contribuyentes. Los autores concluyen que la aplicación de una cultura tributaria mejorará la calidad de información de cada uno de los ciudadanos y sus deberes y derechos como futuros contribuyentes. Además puntualiza que la tributación no solamente consiste en ser una obligación legal que tiene que asumir todo ciudadano; sino más bien debe ser un acto cívico que beneficie a su entorno para que el estado asuma y retribuya mejor sus obligaciones fiscales. El antecedente contribuye en concientizar a los comerciantes del mercado para aplicar en sus negocios una conciencia tributaria que genere una participación activa de sus obligaciones tributarias y de esa forma contribuir con el estado.

El artículo científico titulado *“Cultura Tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra 2014”*, de Burga (2015), publicado por la Universidad San Martín de Porres de Lima, demostró que la falta de una atención adecuada de la conciencia tributaria en nuestro país, no permite cumplir con la programación de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales. También la poca sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético ocasiona que incurran en infracciones y sanciones tributarias. El autor concluye diciendo que los contribuyentes tienen tendencia a la informalidad, principalmente porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del Estado

y de su Administración Tributaria. El antecedente contribuye en concientizar a las empresas y sus trabajadores que la cultura tributaria y las obligaciones tributarias son muy importantes debido a que además de contribuir con el país; también es una fuente de crecimiento para las empresas porque al tener conocimiento sobre ello se va a dar de una manera óptima el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias.

El artículo científico titulado *“Cultura Tributaria y su relación con la formalización de las microempresas del sector calzado en el distrito de Florencia de Mora del año 2013”*, de Colqui (2013), publicado por la Universidad César Vallejo de Trujillo; explicó que el principal factor de la evasión tributaria del sector calzado es la poca conciencia tributaria de cada microempresario. Además aclara que para incrementar la cultura tributaria en la sociedad es indispensable fomentar una educación tributaria cimentada en las instituciones educativas, a los microempresarios deben ser capacitados por SUNAT en temas de tributación; con el fin de que conozcan también las infracciones y sanciones que pueden ser aplicables cuando se incumple la obligación tributaria. El autor concluye sugiriendo a SUNAT el cual debería brindar capacitaciones orientadas a la población y no a un sector especializado. El antecedente contribuye en demostrar que existe poca cultura tributaria el cual influye en la no formalización de las microempresas

El artículo científico titulado *“Cultura Tributaria en la formalización de las Mypes, provincia de PomaBamba Ancash año 2013 – Caso micro empresa T&L SAC”*, de Tarazona y Veliz (2016), publicado por la Universidad de Ciencias y Humanidades de Lima, demostró que el nivel de cultura tributaria en la provincia de Pomabamba es muy baja por el alto índice de informalidad y esto se debe a la falta de orientación de la SUNAT; por ello es que la empresa en estudio cometió muchos errores en su formalización. Además explica que el gobierno de la provincia de Pomabamba no cuenta con una política o plan de acciones difusivas en temas tributarios; por lo que en la jurisdicción existe un alto índice de informalidad. Considerando que en la zona la formalización de las empresas es muy costosa y demanda mucho tiempo a comparación de otras ciudades. Y los contribuyentes desconocen de la Ley Mype siendo ese el caso que la empresa T&L SAC que no se acogió. El autor concluye que la empresa T&L SAC aún no se ha acogido en el rango de sus obligaciones y beneficios al D.L. 1086 el cual es más favorable que estar en el Régimen Laboral normal. El antecedente contribuye en concientizar a los microempresarios la importancia de generar cultura tributaria en los microempresarios y aprovechar los recursos del estado y formalizarse dentro de un marco tributario tal como se pretende en la presente tesis.

El artículo científico titulado *“Nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la Región Chiclayo, Perú”*,

de Mogollón (2014), publicado por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo de Chiclayo; demostró que el nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 no es favorable, además con el estudio queda demostrado que el nivel de recaudación es muy baja. Asimismo al evaluar a sus entrevistados demostraron que los comerciantes poseen una concepción negativa de la Administración Tributaria, considerándola como ineficiente y a sus funcionarios nada honrados. La autora concluye que el Estado Peruano debe hacer buen uso de los recursos y eso se demuestra en las obras, y servicios públicos a los cuales la población tiene acceso. Sin embargo el pueblo se siente desmotivado porque no se aprecia la buena organización y ejecución de los recursos del estado. Es por ello que los comerciantes de la ciudad de Chiclayo se sienten desmotivados para tributar y pagar sus impuestos. El antecedente contribuye en fomentar la cultura tributaria para asegurar el nivel de recaudación de los impuestos como se pretende en la presente tesis.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 La Cultura y la Cultura Tributaria

Esta palabra proviene del verbo Cultivar que ha sido aplicado al uso y labranza de la tierra. Cultura es el conjunto de prácticas, valores, costumbres y símbolos que forman la vida de un grupo de personas en su comunidad, pueblo o nación; estas expresiones son caracterizadas en el tiempo. El término de cultura tiene un significado muy amplio porque se puede hablar desde un enfoque personal, gremial o colectivo; a la vez que tiene sus lugares propios donde se desarrolla como en los museos, las escuelas, bibliotecas que son lugares apropiados donde las personas desarrollan un alto nivel de conocimientos. Y la ausencia a esos conocimientos que se da por la pobreza, se llama incultura. Por otro lado la cultura se fortalece por los aportes que dan los escritores, artistas, escultores, cantantes, bailarines, deportistas, etc. y es la manifestación de un pueblo organizado colectivamente como sucede en festividades populares de un pueblo o nación (Phillip, 2007)

Unesco, (2001) dice:

La cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistema de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella, la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos, y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias

realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trasciendan (p. 01)

La Cultura Tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de la ética personal, respecto a la ley, responsabilidad ciudadana y la solidaridad social de los contribuyentes. Asimismo, es el grado de conocimientos, valores y actitudes que tienen los ciudadanos respecto a los tributos que pagan de forma voluntaria y de esa forma contribuyen al progreso y desarrollo de su país. Esta cultura tiene que ver con el comportamiento responsable ante la necesidad de tributar el cual otorga un beneficio general de la población, en otras palabras es el conjunto de valores y conocimientos que tienen los miembros de una sociedad respecto a la tributación y el grado de importancia que tienen frente a las leyes tributarias (Roca, 2002).

La cultura tributaria está ligada con la tributación porque en ella las personas naturales y jurídicas denominadas contribuyentes; aportan con sus tributos con la plena seguridad que ese dinero servirá para el financiamiento del gasto público del país. La tributación es la principal fuente de recaudación del Estado y de esa manera asegura el financiamiento del presupuesto, como base de un deber ético y colectivo. Asimismo la tributación es una herramienta de la política económica porque el Estado orienta la producción y distribución de la riqueza en un país. Entonces la tributación tiene un papel importante en el proceso socio – económico porque permite alcanzar el bienestar y la paz social de los ciudadanos (Estela, 2002).

Bravo, (2012) dice:

La Cultura Tributaria es el conjunto de: valores cívicos orientadores del comportamiento del contribuyente y conocimiento de las normas tributarias pero también creencias acertadas acerca de estas. Son actitudes frente a las normas tributarias, comportamientos de cumplimiento de las normas tributarias, percepciones del cumplimiento de las normas tributarias por parte de los demás. Que son compartidos por los individuos integrantes de un grupo social o de la sociedad en general porque les generan un sentimiento de pertenencia a una colectividad que es capaz de interactuar y colaborar entre personas e instituciones para la obtención del bien común (p. 177)

A través de los años la cultura tributaria ha ido evolucionando dentro del ordenamiento tributario y un estado moderno que muestra el deber de contribuir con los tributos y los derechos fundamentales de los ciudadanos; así la cultura tributaria compromete a todos los peruanos porque hoy en día tributamos para tener una sociedad civilizada y democrática. Por ello para poder cumplir con los derechos de los ciudadanos; el estado necesita del aporte de sus tributos que actualmente se entrega en dinero; esa cantidad de dinero que el

Estado peruano necesita para cumplir con sus tareas se detalla en el presupuesto nacional y ese presupuesto es aprobado en el congreso. Y con nuestros tributos contribuimos a que el Estado cuente con un presupuesto que le permita atender mejor sus necesidades. De esa forma podemos puntualizar que: la cultura tributaria es el pilar y la base fundamental para medir el nivel de recaudación y el sostenimiento de nuestro país (Portal de SUNAT, 2016)

2.2.1.1 Importancia de la Cultura tributaria

La cultura tributaria es importante porque a través de ella se puede generar conciencia tributaria en el sentido que la tributación no solo es una obligación fiscal, sino un deber de cada ciudadano ante la sociedad para lograr el sostenimiento de un país. Además se logra una actitud tributaria responsable, motivada por creencias y valores que conducen a la aceptación del deber de contribuir a que el estado cumpla con sus fines. Si tributamos tenemos el derecho de exigir al estado que haga uso correcto y transparente de los recursos públicos; estos recursos serán beneficiosos para la población en general porque contaremos con mejores servicios, mayor infraestructura, construcción de pistas, carreteras, hospitales colegios, etc. De esta forma tendremos a un país con una educación tributaria responsable (Solórzano, 2011)

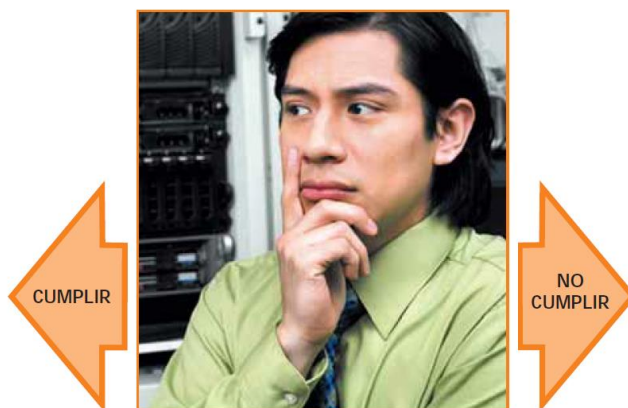
El gobierno para poder afrontar el gasto público; debe primero contar con recursos propios; los cuales vienen de la recaudación de los impuestos que hacen los contribuyentes. Por ello es importante que la sociedad tome conciencia y fortalezca el hecho de que la cultura tributaria son impuestos que recauda el estado, pero con un fin administrativo; sabiendo que el manejo de esos recursos son exclusivamente para la población y eso se puede evidenciar a través de las obras y servicios públicos. Es por ello que el Estado retorna lo recaudado al ciudadano para garantizar el buen manejo de los tributos. De otro modo la falta de cultura tributaria nos llevaría a cometer delitos tributarios; lo cual representa un gran retroceso para nuestro país (Amasifuén, 2015)

2.2.1.2 Conciencia Tributaria

Son las decisiones que toman los ciudadanos cuando deciden pagar sus impuestos de forma voluntaria, sin la presión de la Administración Tributaria. La conciencia tributaria se evidencia cuando el ciudadano explica las razones por las cuales decide cumplir o no sus obligaciones con el Estado. A su vez el contribuyente es consciente de la magnitud de sus ingresos y tiene capacidad tributaria para enfrentar sus obligaciones. En ese sentido la aplicación de valores en las personas guarda un factor importante porque representa la disposición del contribuyente para cumplir voluntariamente con sus responsabilidades. En la actualidad los valores no tienen el peso suficiente como

para contrarrestar los delitos tributarios, el contrabando, mercadería pirata, etc. en fin todo esto conlleva a la evasión tributaria (Bravo, 2012).

Figura N° 01



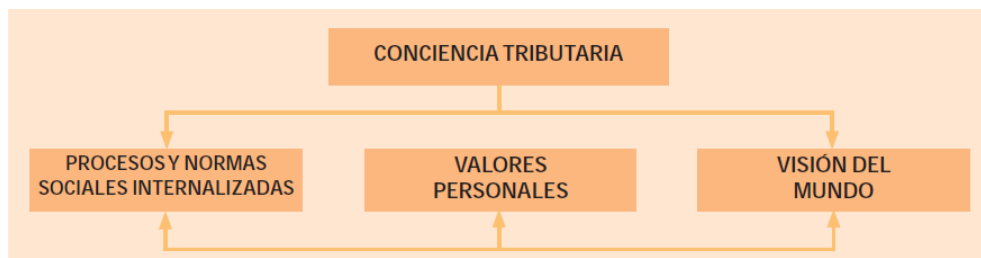
Título: Conciencia Tributaria

Fuente: Cultura Tributaria – Libro de consulta

La conciencia tributaria es la asimilación profunda de los deberes tributarios que son normados por las leyes, los cuales se cumplen de forma voluntaria: sabiendo que el cumplimiento y la observancia a la norma; traerá beneficio común para la sociedad en la cual estamos todos los ciudadanos. Para el autor la conciencia tiene tres elementos: 1) interiorización de los deberes tributarios que representa la forma como el propio contribuyente busca conocer y asesorarse sobre temas tributarios para cumplir sus obligaciones, 2) cumplir de manera voluntaria esto se da cuando después de buscar libremente ese conocimiento tributario ahora desea cumplir sus obligaciones pagando sus tributos de forma voluntaria y 3) el cumplir añade un beneficio común para la sociedad; que es la certeza de que cuando se pagan los tributos a tiempo el Estado podrá solventar la carga fiscal y de esa forma cumplirá mejor su gestión (Alva, 2010)

2.2.1.2.1 Dimensiones de la Conciencia Tributaria

Figura N° 02



Título: Dimensiones de la conciencia tributaria

Fuente: Cultura Tributaria – Libro de consulta

a) Procesos y normas sociales internalizadas

El ser humano es un ser social por naturaleza, pues necesita vivir y relacionarse con los demás; busca ser escuchado, intercambiar ideas y transformar su entorno; pero no lo logra solo; sino fortalecido en la familia y en la escuela en donde aprende a convivir con normas y desarrolla una buena práctica de futuro ciudadano en el ejercicio de sus derechos, de la tolerancia política y el respeto a la norma legal. Todo este proceso de convivir y obedecer las normas es un trabajo de toda una vida y parte desde la etapa de la niñez porque allí uno debe aprender a internalizar que vivir es estar en contacto con las normas. Por otro lado los procesos y normas sociales internalizadas tiene que ver con la reciprocidad de parte de los ciudadanos que buscan el grado de valoración y afectividad por parte del Estado para garantizar sus deberes y derechos (Bravo, 2012)

b) Valores Personales

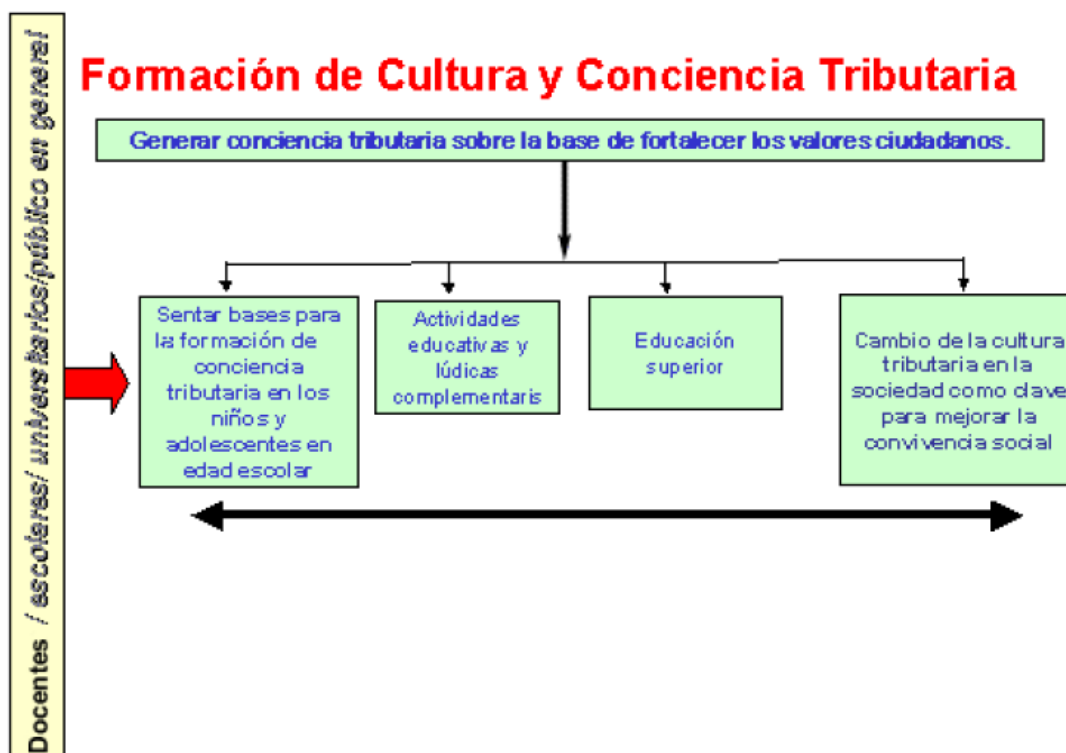
Los valores personales hacen referencia al conjunto de pautas establecidas por la sociedad para vivir en armonía entre los ciudadanos; a su vez son la expresión del comportamiento de las personas en el aspecto moral, cultural, social y porque no en lo tributario que es inculcado por la familia, escuela, instituciones y la sociedad donde se vive. Según la autora se muestra 10 valores básicos que generan una estructura integrada de valores la cual es resumida en 2 dimensiones ortogonales. 1) La auto realización Vs. Trascendencia y la 2) Apertura al cambio Vs. Conservación. En resumen se plantea que los ciudadanos que se orientan a la trascendencia tendrían mayor facilidad de contribuir con el Estado para financiar los bienes públicos y elevar el bienestar social; mientras que las personas motivadas

por los intereses individuales (auto realización) tendrían una tendencia a favorecer el bienestar individual y los bienes privados (Bravo, 2012).

c) Visión del mundo

Los ciudadanos pueden tener grados de conciencia tributaria diversos a la práctica social de sus derechos ciudadanos; en este caso se mide las percepciones en los agentes sociales sobre los fenómenos de desintegración social que pudieran afectar la moral fiscal de la población. Aquí el rol del Estado es importante en la conducción de la integración económica la cual busca igualdad entre regiones y grupos sociales; el rol del estado requiere que brinde seguridad y servicios públicos y promueva el bienestar de toda persona. Asimismo el ciudadano tiene que intervenir en la vida política y de la comunidad en donde está ejerciendo sus derechos y obligaciones (Bravo, 2012)

Figura N° 03



Título: Formación de Cultura y Conciencia Tributaria

Fuente: Programa de Cultura Tributaria - SUNAT

2.2.1.3 Educación Cívica y Tributaria

La Educación Cívica que se aplica en los colegios ya incluye en su diseño curricular la noción del pago de impuestos como factor importante para nuestra educación; no

olvidemos que justamente en la etapa de la niñez y adolescencia es en la que asimilamos no solo conocimientos; sino también conductas, diversos tipos de comportamientos, formándose los principios y valores tanto éticos como morales. Por ello es necesario crear las bases de una conciencia tributaria desde la niñez y la juventud y serán formados dentro de sus hogares, colegios y de su entorno social donde vivan. La educación cívica se implementa desde los colegios desde la etapa inicial, seguida por primaria y secundaria porque cuando ya son adultos el contribuyente desea tributar pero ya aprendió a cómo vulnerar las normas tributarias (Hirsh, 2006)

Hirsh, (2006) dice:

Desde su creación, uno de sus principales objetivos de la SUNAT fue desarrollar programas de comunicación que tiendan a generar mayor conciencia tributaria para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Debido a la importancia asignada a la tarea educativa, en el periodo 1993 – 1998 se constituyó uno equipo multidisciplinario conformado por comunicadores y educadores en el entonces denominado Instituto de Administración Tributaria (IAT) hoy Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (IATA) para que se encargara de dicha labor. Sin embargo una limitación detectada en ese periodo fue que el tema tributario resultaba muy complejo para los docentes y alumnos por lo que abordarlo directamente no daría buenos resultados. Por ello a partir de 1999 esta tarea se desarrolló sobre un enfoque centrado en los valores ciudadanos. En ese sentido en el periodo 2001 – 2004 la SUNAT realizó una serie de acciones educativas centradas en las actitudes ciudadanas hacia la tributación; concluyendo que la educación es el medio eficaz para desarrollar conciencia ciudadana y tributaria por el grado de influencia en la formación de valores, en el desarrollo de actitudes, en la transmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y social (p. 103 y 104)

2.2.1.4 Difusión y orientación Tributaria

Hirsh, (2006) dice:

La estrategia estuvo dirigida principalmente a escolares, docentes y universitarios. En el caso de los escolares se priorizó a aquellos que cursaban el sexto grado de primaria y se aplicó un módulo educativo en los centros escolares, previa capacitación de los docentes. Para los estudiantes de educación superior se desarrollaron encuentros universitarios con la participación de diversas universidades en el ámbito nacional. Como herramientas se prepararon diversos materiales educativos, como las revistas de historietas “Las Aventuras de Mateo y Clarita”, basadas en

personajes identificados con la SUNAT que difundían valores y explicaban la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias. Asimismo se introdujo el elemento lúdico para que los jóvenes aprendan jugando, se creó la “Ruleta del Saber” un juego de mesa y stickers que formaban parte de los módulos educativos que se aplicaban en los colegios. Es importante señalar que además se preparó una Guía para el Docente que era repartida en las capacitaciones a los profesores del Área de Personal Social, en coordinación con el Ministerio de Educación (p. 104).

2.2.1.5 Política Tributaria

Es una rama de la política fiscal por ello comprende la utilización de diversos instrumentos fiscales, esos lineamientos se orientan a dirigir fundamentalmente el sistema tributario. Esta política consiste en la utilización de diversos instrumentos fiscales, entre ellos los impuestos para conseguir los objetivos económicos y sociales que una comunidad políticamente organizada desea promover. Pero sucede que no se puede llevar a cabo una política tributaria verdaderamente eficaz sin contar con el elemento humano que la diseña, que la aplica y aquel a quien se dirige. Esta política es un tema de organización ciudadana que busca la satisfacción de las necesidades públicas para lograr el bien común. Hay que recordar que la tributación es el único medio práctico de recaudar ingresos para financiar el gasto público en bienes y servicios que demanda la mayoría de las personas (Torres 2004)

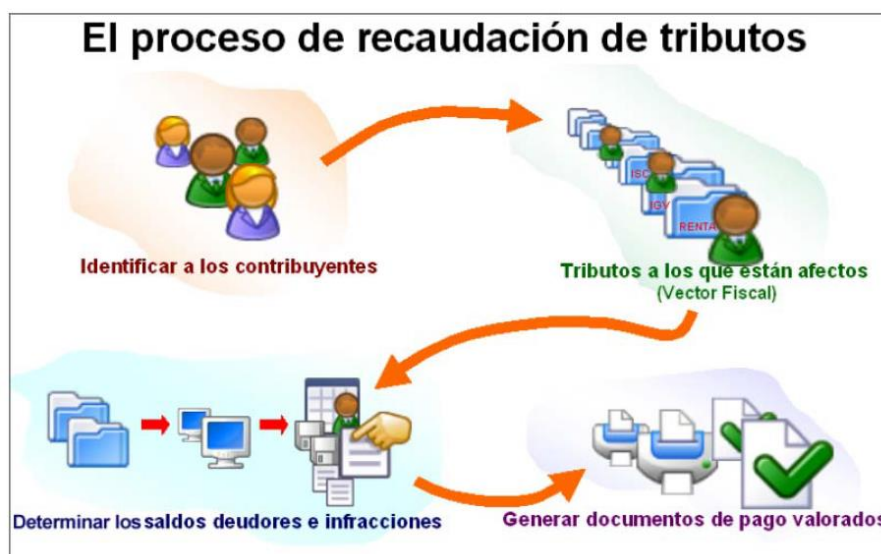
Esta política tiene que ver directamente con los impuestos recaudados que son pagados por los contribuyentes y afecta a todos los aspectos de la economía y la sociedad. Hablamos aquí también del tamaño del estado y la magnitud de la riqueza que tiene una nación; porque depende de ello el nivel de recaudación y la forma como el estado lo administre. Esta política es la más complicada porque siempre hay intereses particulares generados por funcionarios del estado y los propios contribuyentes (Tanaka y Barrantes, 2006)

2.2.1.5.1 Objetivos de la Política Tributaria

Los objetivos de la política tributaria es: lograr el equilibrio económico y social que se logra teniendo en cuenta los tres elementos de la tributación como son el Estado, contribuyentes y actividades económicas. Pero para llegar a tener un equilibrio

económico se requiere de un estado ordenado en la base de los contribuyentes, un país donde se tomen medidas para evitar la evasión tributaria. En consecuencia en un régimen democrático el equilibrio económico y social debe ser el principal objetivo de una política tributaria, para ello se requiere el ordenamiento de los tres elementos principales de la tributación: Estado, contribuyentes y actividades económicas; el Estado garantiza en su estructura la eficiencia de los servicios públicos, los contribuyentes y sus actividades económicas en tanto garantizan los ingresos fiscales que forman parte de la recaudación y sobre esta base aplicar una verdadera reforma tributaria, orientada a la formulación de un Sistema Tributario Nacional (López, 2005).

Figura N° 04



Título: Aula Secundaria

Fuente: Sunat 2012

2.2.1.6 Sistema Tributario Nacional

Es el conjunto de principios, y normas institucionales aplicadas a la tributación y constituyen un medio eficaz para la transferencia de los recursos. Sus elementos son: 1) Política Tributaria que son los lineamientos que originan, dirigen y fundamentan el sistema tributario la cual es diseñada y propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, 2) Normas Tributarias que son los dispositivos legales a través de los cuales se implementa la política tributaria; en nuestro país el Código Tributario hay una

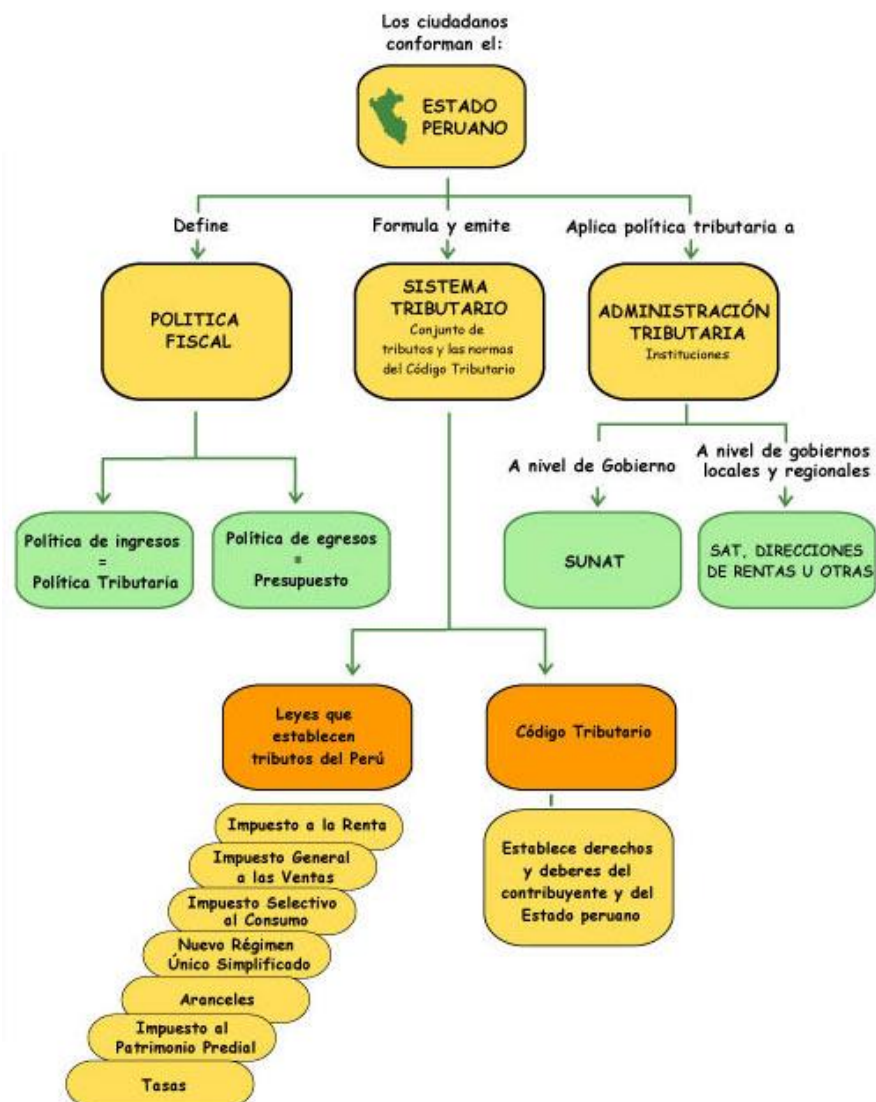
serie de normas que lo complementan y 3) La Administración Tributaria la cual está constituida por el órgano del estado encargado de aplicar la política tributaria a nivel del gobierno central, que es ejercida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanera (Flores, 2002)

El Sistema tributario peruano tiene principios constitucionales que son postulados básicos que constituyen el fundamento normativo y tiene como eje central a la Constitución Política del Perú vigente desde el año 1993 y en el Art. 74 ° se explica los principios tributarios que son: Principio de legalidad, Principio de reserva de ley, Principio de igualdad, Principio de efecto no confiscatorio y de Respeto a los derechos fundamentales de la persona. Asimismo explica que se debe respetar todos los otros derechos fundamentales. La Constitución Política del Perú también señala que los gobiernos regionales y locales tienen la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerarlas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley (Bravo, 2012)

SUNAT, (2016) dice:

En merito a facultades delegadas, el poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo N° 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos: 1) Incrementar la recaudación, 2) Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad y 3) Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a la Municipalidades. Asimismo el Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos (p. 1)

Figura N° 05



Título: Sistema Tributario Nacional

Fuente: Portal de SUNAT

2.2.1.6.1 Los tributos y su clasificación

El término tributo proviene de la palabra tribu, que significa “conjunto de familias que obedecen a un jefe y que colaboran de alguna manera con el sostenimiento de la tribu. En la actualidad los tributos son aportes de dinero en efectivo o especie que el Estado recauda a través de entidades públicas designadas por la ley; con la finalidad de utilizar los recursos para enfrentar la carga fiscal y satisfacer las necesidades de la población (Flores, 2002), al analizar detenidamente la definición de tributo, encontraremos los aspectos básicos siguientes: solo se crea por ley, solo se paga en dinero (y excepcionalmente en especie), es obligatorio por el poder tributario que tiene el Estado, se debe utilizar para que el Estado cumpla con sus

funciones y el estado puede crearlo coactivamente cuando la persona obligada a pagarlo no cumple (Bravo, 2012).

Según Bravo, (2012) los Componentes del Tributo:

Los componentes del tributo son: el hecho generador, el contribuyente, la base de cálculo y la tasa.

- a) **Hecho generador**, Es la acción o situación determinada en forma expresa por la ley para tipificar un tributo y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.
- b) **Contribuyente**, es la Persona natural, jurídica sucesión indivisa que realiza una actividad económica, la que de acuerdo con la ley constituye un hecho generador, dando lugar al pago de tributos y al cumplimiento de obligaciones formales.
- c) **Base de cálculo**, se refiere a la cantidad numérica expresada en términos de medida, valor o magnitud sobre la cual se calcula el impuesto. También se conoce como base imponible
- d) **Alícuota**, es el valor porcentual establecido de acuerdo con la ley, que se aplica a la base imponible a fin de determinar el monto del tributo que el contribuyente debe pagar al fisco (p. 117)

Figura N° 06



Título: El tributo y su clasificación

Fuente: Tributos EEFF y el plan Contable – Teoría y Práctica

Los tributos se clasifican en impuestos contribuciones y tasas

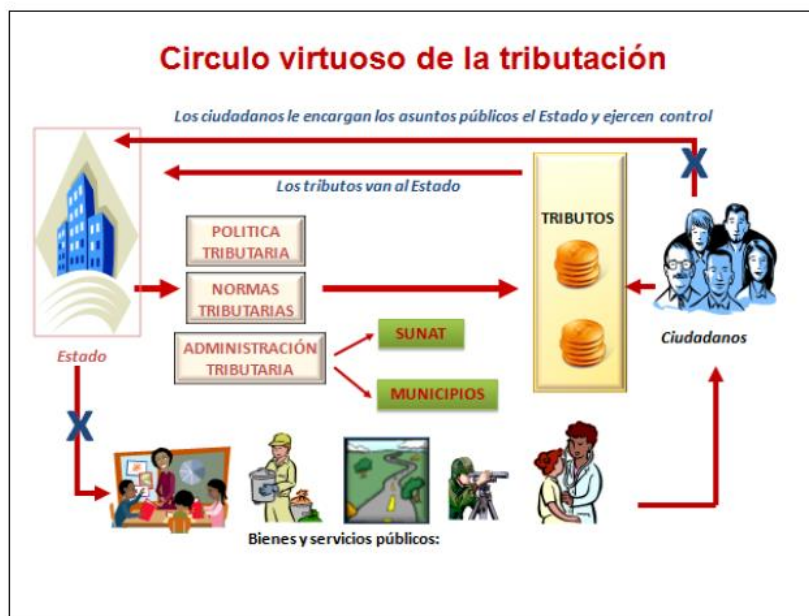
- a) **Impuestos:** Es un tributo representado en una cantidad de dinero que se paga para contribuir con el Estado; es decir sin los impuestos el Estado no podría funcionar ya que no tendría fondos para financiar sus gastos. También podemos decir que son cargas obligatorias que las personas, empresas tienen que pagar para contribuir con el financiamiento con el Estado; siendo estos pagos obligatorios y exigidos coactivamente por la Administración tributaria. Finalmente estos impuestos consisten en esa parte de la riqueza que el Estado establece y exige a los contribuyentes cuyo objetivo es recaudar fondos para emplearlos en los gastos públicos como: como la construcción de infraestructura (eléctricas, carreteras, aeropuertos, colegios, puertos); así como prestar los servicios públicos de salud, educación, defensa, protección social, etc (Flores, 2006)
- b) **Contribuciones:** Es el tributo cuya obligación es generada para la realización de obras públicas o actividades estatales en beneficio de un determinado grupo que son los que pagan; es decir los contribuyentes. Ese dinero recaudado va a un fondo que sirve para hacer las obras o brindar servicios del que se benefician solo los que aportaron y sus familiares (derechohabientes). Por ejemplo las aportaciones a Es-Salud, al Sistema Nacional de Pensiones - ONP, al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, esta última capacita y forma a los futuros trabajadores de la construcción. En conclusión los contribuyentes que efectúan sus contribuciones podrán hacer uso de los bienes y servicios que se han producido por su propia aportación (Flores, 2006)
- c) **Tasas:** Es el tributo cuya obligación es generada para la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado para el contribuyente. Las tasas se dividen en Arbitrios, Derechos y Licencias.
- Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio administrativo público como por ejemplo arbitrios municipales, limpieza pública, parques y jardines.
- Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos, como por ejemplo, el pago para obtener una partida de nacimiento.
- Licencias:** son tasa que graba la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o

fiscalización. Por ejemplo para apertura de un negocio se debe pedir la licencia de funcionamiento a la municipalidad (Flores, 2006)

Funciones del Tributo:

- a) **Función Fiscal:** Porque busca incrementar los ingresos del Estado para financiar el gasto público. Todos los años el Poder ejecutivo presenta un Proyecto de Ley de Presupuesto Público al Congreso, que lo aprueba y se convierte en Ley, luego de un debate. Ese presupuesto rige a partir del 1 de enero del año siguiente. También se dictan medidas tributarias que luego son aprobadas en el congreso, las cuales están orientadas a que alcance el dinero para todo el año, según lo planificado por el Estado.
- b) **Función Económica:** Por medio de los tributos se busca orientar la economía en un sentido determinado; es decir se busca proteger la industria nacional e incentivar a la exportación.
- c) **Función Social:** Los tributos son la obligación dineraria establecida por ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas, es decir los tributos que pagan los contribuyentes retornan a la comunidad a través de obras públicas, servicios públicos y programas sociales (Flores, 2006)

Figura N° 07



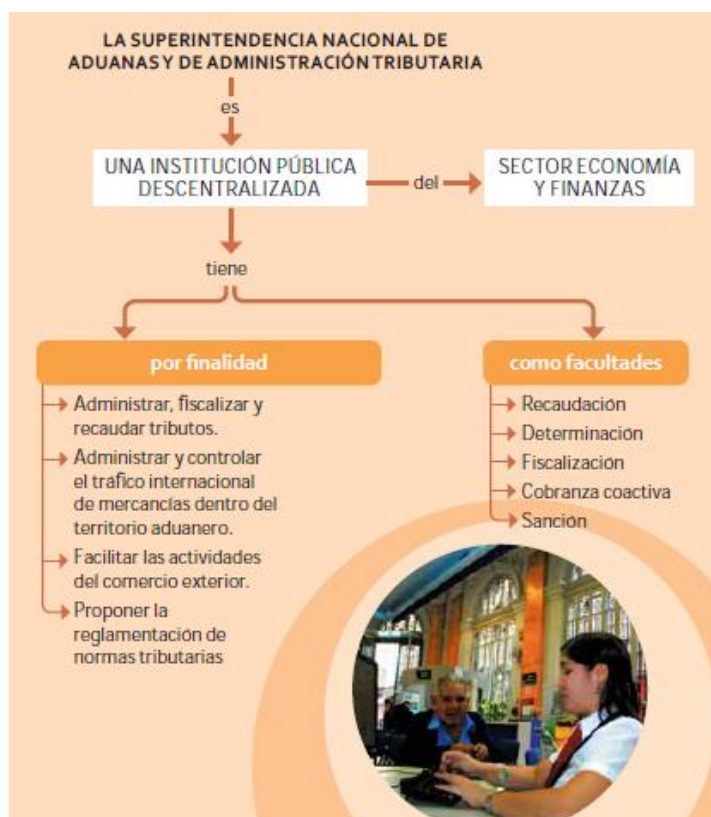
Título: Círculo virtuoso de la Tributación

Fuente: Il Curso Ciudadanía y tributación – Módulo 2
Tributación, conciencia tributaria y desarrollo

2.2.1.6.2 La Administración Tributaria

La Administración es el tercer componente de la Tributación y en el Perú y está constituida por la SUNAT que recauda los tributos en el ámbito nacional y los Gobiernos Regionales y Locales que recaudan los tributos en el ámbito local. La SUNAT es una institución pública que pertenece al Sector de la Economía y Finanzas – MEF, tiene personería jurídica de Derecho Público, además tiene patrimonio propio es decir es una entidad que genera sus propios ingresos y asimismo tiene autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera. Fue creada por la ley N° 24829 del 8 de junio de 1988 y su ley General fue aprobada por Decreto Legislativo N° 501 del 1 de diciembre del mismo año. Posteriormente, mediante Decreto Supremo 061-2002-PCM, publicado el 12 de julio de 2002, se dispuso la fusión entre la SUNAT y ADUANAS; como consecuencia de ambas entidades, la SUNAT actualmente es responsable de administrar los ingresos tributarios del gobierno central consolidado (Bassallo, 2012)

Figura N° 08



Título: SUNAT – Finalidades

Fuente: Libro Cultura Tributaria – Libro de Consulta

La SUNAT tiene por finalidad:

- a) Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- b) Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley.
- c) Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte, y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros.
- d) Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras, y participar en su elaboración.
- e) Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- f) Las demás que señale la ley. (Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante el D.S. 115-2002-PCM publicado el 28-10-02 (Robles, Castilla, Villanueva y Bravo, 2014)

La SUNAT tiene por Facultades:

1) Facultad de Recaudación

La función de la SUNAT es recaudar los tributos y, para ello, puso en marcha el Sistema de Recaudación Bancaria, vigente desde julio de 1993. En la actualidad, también se puede declarar y pagar a través de Internet.

2) Facultad de Determinación

Es función de la SUNAT emitir resoluciones de determinación. Son valores a cargo de los contribuyentes en caso de que no hayan calculado o pagado correctamente sus tributos.

3) Facultad de Cobranza Coactiva

Es función de la SUNAT ejercer, a través del ejecutor coactivo (última fase del proceso de cobranza coactiva), el cobro de la deuda tributaria al contribuyente o responsable de los tributos.

4) Facultad de Fiscalización

Es función de la SUNAT fiscalizar a los contribuyentes. Esta labor incluye la inspección, la investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones

tributarias, inclusive en aquellos sujetos que gocen de afectación, exoneración o beneficios tributarios.

5) Facultad Sancionatoria

Es función de la SUNAT sancionar las infracciones derivadas del incumplimiento de las siguientes obligaciones:

Inscribirse en el RUC.

- a) Emitir y exigir comprobantes de pago.
- b) Llevar libros y registros contables.
- c) Presentar declaraciones y comunicaciones.
- d) Permitir el control de la Administración Tributaria.
- e) Otras obligaciones tributarias

(Robles, Castilla, Bravo y Villanueva, 2014)

Figura N° 09



Título: El Proceso de Recaudación de tributos

Fuente: Cultura Tributaria – Libro de consulta

2.2.1.6.3 Tributos recaudados por la Administración Tributaria

Figura N° 10



Título: Tributos Recaudados por la SUNAT

Fuente: Portal de SUNAT

Portal de SUNAT, 2016 menciona:

- Impuesto General a las Ventas:** Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.
- Impuesto a la Renta:** Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.
- Régimen Especial del Impuesto a la Renta:** Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria; y actividades de servicios.
- Nuevo Régimen Único Simplificado:** Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.

- e) **Impuesto Selectivo al Consumo:** Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.
- f) **Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional:** Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.
- g) **Impuesto Temporal a los Activos Netos:** Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.
- h) **Impuesto a las Transacciones Financieras:** El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.
- i) **Impuesto Especial a la Minería:** Creada mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT.
- j) **Casinos y Tragamonedas:** Impuestos que gravan la explotación de casinos y máquinas tragamonedas.
- k) **Derechos Arancelarios o Ad Valorem,** son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.
- l) **Derechos Específicos,** son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.
- m) **Aportaciones al ESSALUD y a la ONP:** Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- n) **Regalías Mineras:** Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera. Se modificó mediante la Ley N° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011.
- o) **Gravamen Especial a la Minería:** Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado. El gravamen resulta

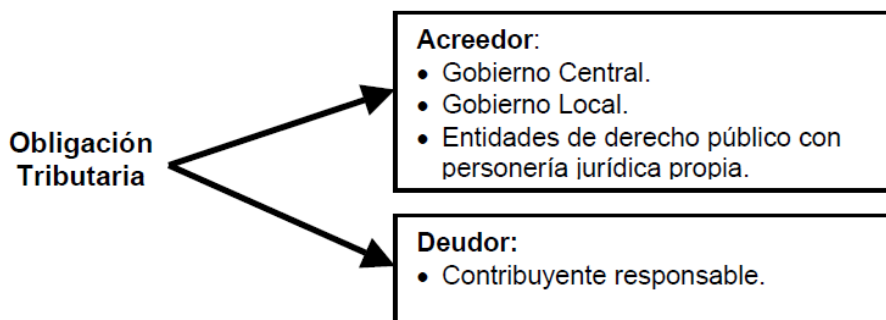
de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las funciones asociadas al pago del Gravamen (p. 1).

2.2.2 Las Obligaciones Tributarias

Para definir las obligaciones tributarias debemos partir de la base de que el hecho de vivir en una comunidad organizada en forma de Estado, que se rige por sus propias normas y autoridades las cuales tienen como fin lograr la convivencia armónica y la satisfacción de las necesidades de la población, implica una serie de compromisos tanto de esas autoridades como de los habitantes del territorio nacional, es obvio que para que pueda funcionar un Estado y genere bienestar a la comunidad es necesario que cuente con unos recursos económicos para sostener la planta de personal y para realizar las inversiones necesarias, pero de ¿dónde habrán de salir estos recursos?, para solucionar este interrogante nacieron las obligaciones tributarias, las cuales consisten en esa serie de compromisos o deberes que tienen determinados ciudadanos para contribuir con el sostenimiento económico del Estado, ya sea de forma directa o indirecta (Pacherres y Castillo, 2015).

La obligación tributaria es la relación de Derecho Público que se da entre el acreedor que es el Estado y el deudor tributario que es el contribuyente, el cual es establecido por la ley y que tiene por finalidad el cumplimiento de la prestación tributaria siendo exigido coactivamente, por otro lado la obligación tributaria es la relación jurídica que consiste en que el deudor tiene que dar una suma de dinero con carácter definitivo a favor del acreedor, cuya fuente es la incidencia de una norma jurídica; este deber de tributar no nace de la voluntad del deudor tributario sino de un fundamento externo a la misma es decir a la norma jurídica y hecho imponible (Yacolca, Bravo y Gamba 2012).

Figura N° 11



Título: Obligación Tributaria

Fuente: Programa de Cultura Tributaria – Contenidos de Cultura Tributaria
Área de Formación Ciudadana y Cívica – 2do Año de Secundaria

2.2.2.1 Características de la Obligación Tributaria

2.2.2.1.1 Es establecida por ley

La Obligación Tributaria es una relación jurídica entre dos sujetos, regulada por la ley, en lo que se puede apreciar un contenido patrimonial. Esta obligación no puede ser concebida como el producto de un acuerdo entre las partes, sino todo lo contrario, esto es, una relación jurídica impuesta por el poder tributario del Estado. Esta relación jurídica que nace de una obligación tributaria; se compone de un deudor tributario que viene a ser el contribuyente el cual otorga dinero y el acreedor tributario que viene a ser el Estado el que recibe el dinero. Es importante determinar el comportamiento del contribuyente porque debe de cumplir con el pago de la obligación tributaria, pudiendo el Estado exigir la cobranza de los tributos (Robles, Ruiz de Castilla, Bravo y Villanueva, 2014)

2.2.2.1.2 Es exigible coactivamente

En este orden de ideas, la prestación tributaria debe ser cumplida por el sujeto deudor de manera voluntaria; pero en el caso que esto no suceda; la Administración Tributaria se encuentra facultada para exigir coactivamente o forzosamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Si el deudor tributario no llegara a cumplir con el pago el Estado está permitido dentro de las facultades otorgadas por Ley al cobro de estos tributos, sin necesidad de recurrir a instancias legales superiores para iniciar el procedimiento de cobranza coactiva, sin responsabilidad de los efectos que pueda contraer para el contribuyente como deudor tributario (Robles, Ruiz de Castilla, Bravo y Villanueva, 2014)

2.2.2.1.3 Es de derecho público

Significa que la obligación tributaria es un vínculo jurídico entre un ente público acreedor que actúa como ente recaudador y por tanto dotado de la titularidad de un interés público y también un ente público deudor; que viene a ser los contribuyentes. En consecuencia podemos concluir que las obligaciones tributarias son de derecho público porque su finalidad es pública, el gasto es público y el acreedor es el propio Estado, por lo tanto, su fundamento también es público. Las obligaciones tributarias son obligaciones de dar es decir pagar el tributo, de hacer cumplir con los deberes

formales, de soportar las inspecciones, fiscalizaciones de los funcionarios competentes y por último asumir las multas, intereses, etc. cuando nos negamos a asumir el pago (Robles, Ruiz de Castilla, Bravo y Villanueva, 2014)

2.2.2.2 Elementos de la Obligación Tributaria

Los elementos de la obligación tributaria son el acreedor tributario y el deudor tributario

2.2.2.2.1 Acreedor Tributario

El acreedor tributario es el sujeto activo, que viene a ser el Estado aquel por el cual debe realizarse la prestación tributaria. Es decir son acreedores de la obligación tributaria el Gobierno central, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como las entidades de Derecho Público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa potestad; por lo tanto el Estado está facultado para establecer el tributo que deberá pagar el deudor tributario y realizar las actividades de cobranza correspondiente. En este caso la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT en su calidad de órgano administrador, es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios como por ejemplo Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto a la Renta, etc (Bassallo, 2012).

2.2.2.2.2 Deudor Tributario

Es la persona que asume la posición deudora en una obligación tributaria; también es la persona por la que recibe la responsabilidad de cumplir la obligación del pago. Al estudiar al sujeto pasivo de la obligación tributaria, encontramos que no siempre la persona a quien la ley señala como contribuyente es la que efectivamente paga el tributo, sino que en ocasiones es una persona diferente quien lo hace, es decir, quien ve disminuido su patrimonio por el cumplimiento de la obligación y se convierte, entonces, en el sujeto pasivo del tributo. Este sujeto pasivo también está obligado a realizar otras obligaciones como la obligación de presentar las declaraciones en las fechas establecidas, de llevar la contabilidad en libros y registros, de brindar información a la SUNAT cuando esta lo requiera, etc (Bassallo, 2012).

2.2.2.3 Clasificación de las Obligaciones Tributarias

2.2.2.3.1 Obligaciones Tributarias Formales

Son aquellas obligaciones que consisten en colaborar con el Estado a través de diferentes formas para facilitar la tarea de la Administración Tributaria; por la cual el contribuyente efectúa una serie de procedimientos y trámites encaminados a lograr

el cumplimiento efectivo del deber de la tributación. Esos procedimientos y trámites se conocen como obligaciones formales que son indispensables para dar cumplimiento a la obligación sustancial. Por ejemplo: 1) tramitar el RUC en las oficinas de SUNAT, 2) emitir y entregar comprobantes de pago, 3) llevar libros de Contabilidad u otros registros, 4) presentar la declaración jurada, 5) trasladar bienes con guías de remisión, 6) informar y actualizar datos ante la SUNAT y 7) permitir el control de la SUNAT. Todas estas obligaciones formales de ser incumplidas hace imposible el cumplimiento de la obligación sustancial, convirtiéndose en parte esencial del proceso de las obligaciones tributarias (Yacolca, Bravo, Gamba, Escribano, Blume, Pacci, Álvarez, 2010).

Figura N° 12



Título: Obligaciones de los Contribuyentes

Fuente: Cultura Tributaria – Libro de consulta

a) Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes - RUC

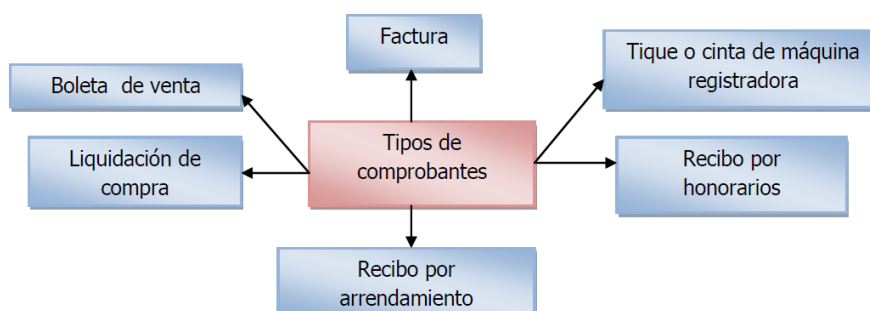
El RUC es un padrón en el cual están registrados todos los contribuyentes y contiene información detallada de los datos de identificación de sus actividades económicas como: fecha de inicio de actividades, nombre comercial, domicilio

fiscal, establecimientos anexos, tributos afectos, entre otros. El inscribirse en el RUC es una obligación que comprende a todas las personas naturales, jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades conyugales, sociedades de hecho u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país, que sean contribuyentes y/o responsables de tributos administrados y/o recaudados por SUNAT. Además la SUNAT otorga de manera gratuita el Comprobante de Información Registrada que contiene el número de RUC, pero para ello se debe tener definido al régimen que se va a acoger (Odar, 2014)

b) Emitir y entregar comprobantes de pago

Los comprobantes de pago acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios; y para ser considerado como tal este debe ser impreso y emitido de acuerdo a las normas del reglamento de Comprobantes de Pago según Resolución de Superintendencia N°007-997/SUNAT. Este documento es importante porque a través de él se documentan las operaciones que realiza el vendedor o prestador de servicios lo cual servirá para registrar, declarar y pagar el impuesto correspondiente; además que sirve como garantía para cualquier reclamo que se realice posteriormente de resultar el producto defectuoso o si se requiere probar que se hizo uso del servicio (Hirache, Mamani y Luque, 2016).

Figura N° 12



Título: Comprobantes de Pago

Fuente: II Curso Ciudadanía y Tributación - Módulo 2

Tributación, conciencia tributaria y desarrollo

c) Llevar libros de contabilidad u otros libros y registros

Esta obligación varía de acuerdo al régimen tributario al cual se acoja el contribuyente dependiendo del tipo de actividad que va a realizar y a los ingresos que este pueda tener. Los libros y registros contables son importantes en el

desarrollo de las actividades económicas porque sirven para analizar los resultados de la gestión, hacer proyecciones y tomar decisiones sobre la empresa en marcha o negocio. En la parte administrativa constituye una fuente ordenada de datos que facilita una adecuada conducción y ayuda a determinar los tributos que corresponde pagar. Además en los libros de contabilidad se registran las entradas y salidas de los recursos de la empresa, lo que permite conocer el resultado de la gestión en un periodo determinado, demuestra su situación económica y financiera y constituyen una evidencia de todas las transacciones realizadas y de la fecha en que se efectuaron (Hirache, Mamani y Luque, 2016).

Figura N° 13

Régimen Tributario	Libros que se llevan	
Régimen Especial de Renta-RER	Registro de Compras y Registro de Ventas	
Régimen General de Renta	Volumen de Ingresos brutos anuales	Libros obligados a llevar
	Hasta 150 UIT	-Registro de Compras -Registro de Ventas -Libro Diario Simplificado
	Más de 150 UIT hasta 500 UIT	Diario; Mayor; Registro de Compras y Registro de Ventas.
	Más de 500 UIT hasta 1,700 UIT	Libro de Inventario y Balances; Diario; Mayor; Registro de Compras y Reg. De Ventas
	Más de 1,700 UIT	Contabilidad Completa

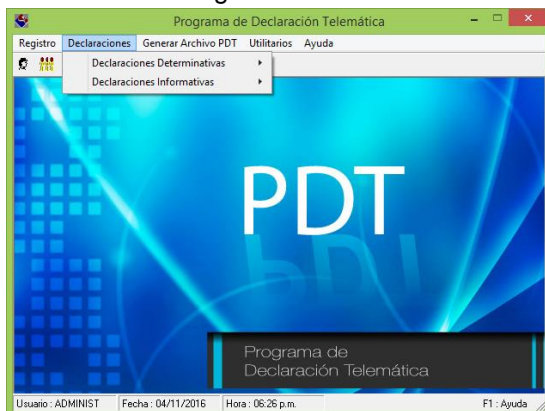
Título: Libros Contables obligatorios

Fuente: Portal de SUNAT 2016

d) Presentar declaración jurada

Las declaraciones juradas que se presentan se realizan a través del Programa de Declaración Telemática – PDT; que es uno de los medios informáticos desarrollado por la SUNAT, que sirve para elaborar las declaraciones juradas. Según la Resolución de Superintendencia N° 002-100/SUNAT las declaraciones juradas son de dos tipos: a) **Declaraciones Determinativas:** Son aquellas declaraciones en las que el contribuyente determina su base imponible y se llega a calcular la deuda tributaria; estas presentaciones pueden ser mensuales o anuales y b) **Declaraciones Informativas:** Son aquellas declaraciones en las cuales el contribuyente informa sus operaciones o las de terceros a solicitud de la Administración Tributaria y en las cuales no se determina la deuda tributaria, es decir no hay pago alguno (Roque, 2016)

Figura N° 14



Título: Programa de Declaración Telemática

Fuente: Portal de SUNAT 2016

e) Trasladar bienes con guías de remisión

Según el Art. 22° numeral 1 de Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT; las Guías de Remisión sustentan el traslado de bienes entre distintas direcciones; es decir estos documentos permiten a la Administración Tributaria tomar conocimiento de la naturaleza del traslado, de las operaciones que existe entre quien remite los bienes y quien recibe los bienes, es por ello que su emisión debe ser individualizada. Las guías de remisión son de dos tipos: 1) Guía de Remisión Remitente esta guía debe ser emitida por el propietario, o poseedor de los bienes al inicio del traslado y Guía de Remisión Transportista: esta guía lo emite el transportista cuando se trate de bienes pertenecientes a sujetos no obligados a emitir comprobantes de pago o de guías de remisión remitente (Folleto de SUNAT, 2016).

Figura N° 15



Título: Guías de Remisión

Fuente: Portal de SUNAT 2016

f) Informar y actualizar datos ante la SUNAT

Los principales datos que se deben comunicar a la SUNAT son los relacionados con el RUC; estos pueden ser de tres formas: 1) de manera presencial en el Centro de Servicios al Contribuyente para lo cual será necesario el DNI del titular del RUC, o representante legal acreditado en el RUC o un tercero autorizado, 2) por internet, usando la clave sol ingresando a la opción Trámites y Consultas y finalmente por Teléfono llamando a los números (01) 315-0730 o al 0801-12-100. Asimismo se podrá realizar actualizaciones de dirección de correo electrónico, domicilio fiscal, números de teléfonos, nombre comercial, código CIUU de actividades principales y secundarias, sistema de emisión de comprobantes de pago, sistema de contabilidad, etc (Odar, 2014).

Figura N° 16



Título: Trámites y Consultas

Fuente: Portal de SUNAT 2016

g) Permitir el control ante la SUNAT

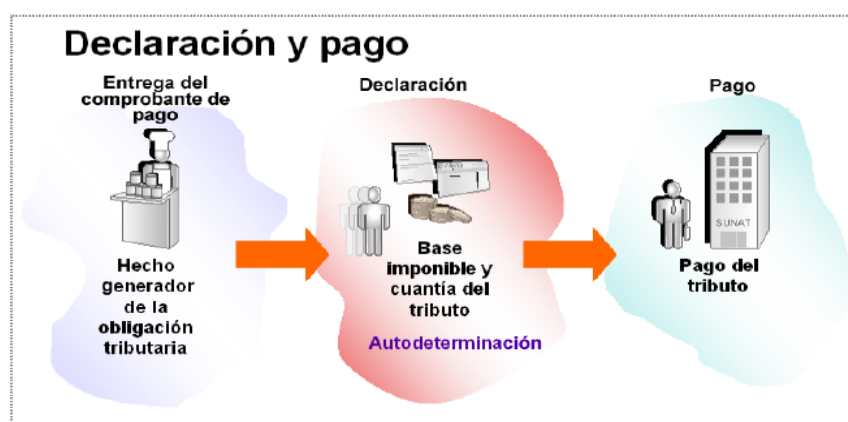
La fiscalización es el procedimiento mediante el cual la SUNAT comprueba en forma parcial o definitiva, la correcta determinación de la obligación tributaria, ese procedimiento es aplicado dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario para prevenir y controlar la evasión tributaria y el contrabando. Este control se encuentra a cargo de un agente fiscalizador y se inicia el procedimiento mediante un requerimiento y cartas autorizados y termina con la notificación de una Resolución de Determinación que establece conformidad, deuda tributaria o devolución de impuestos en caso se haya producido pagos en exceso. Y en caso se detecten infracciones tributarias durante la fiscalización se notifican también las Resoluciones de Multa que corresponde (Rodríguez, 2016)

2.2.2.3.2 Obligaciones Tributarias Sustanciales

La obligación tributaria sustancial nace de la relación jurídica que tiene origen en la ley, y consiste en el pago al Estado del impuesto como consecuencia de la realización del presupuesto generador de la misma. También es llamada la

obligación principal, la cual constituye una prestación de carácter patrimonial que es expresada en una obligación de dar por el contribuyente y de recibir por parte del Estado. Por otro lado el pago se debe efectuar en el lugar y plazo establecido conforme lo señala la ley, respetando siempre los cronogramas de pago que publica la SUNAT. Finalmente podemos decir que el cumplimiento de las obligaciones formales asegurará el cumplimiento de la obligación sustancial (Yacolca, Bravo, Gamba, Escribano, Blume, Pacci, Álvarez, 2010).

Figura N° 17



Título: Declaración y Pago

Fuente: Programa de Cultura Tributaria – Contenidos de Cultura Tributaria
Área de Formación Ciudadana y Cívica – 2do Año de Secundaria

Los tributos pueden ser pagados de forma presencial por medio de efectivo o cheque y por internet con cargo en cuenta bancaria afiliada a los bancos BBVA Continental, Scotiabank, BCP, Interbank, Citibank, BanBif. También existe la opción de pagar con cargo a la cuenta de detracciones del Banco de la Nación, asimismo se puede pagar con tarjeta débito y/o crédito VISA. En fin podemos ver una serie de modalidades para que el contribuyente pueda pagar sus tributos a tiempo e incluso desde la comodidad de su hogar. Hay que recordar que el hecho de negarse a pagar los tributos genera pagos adicionales como, intereses moratorios que en la actualidad es 1.2% mensual y 0.04% mensual, y cuando la deuda pasa a cobranza coactiva SUNAT cobra costas y gastos procesales (Pacherres y Castillo, 2016).

Sin embargo para aquellos contribuyentes que deseen financiar su deuda tributaria por falta de liquidez; existe la modalidad de pagar la deuda a través del fraccionamiento. Según el Código Tributario en el Art. 36 con Resolución de Superintendencia N° 199-2004/SUNAT de 28-08-2004, Reglamento de

Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria. Para ello hay que solicitarlo con su clave sol, y estar calificado por la Administración Tributaria, después de 2 o 3 días hábiles te llega la resolución de fraccionamiento y desde ya se puede pagar en cuotas fijas. Hay que tener presente que cada cuota de fraccionamiento no debe ser menor al 5% de la UIT es decir S/198.00. No hay que olvidar que se ha implementado mediante Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT la cual exige la cuota de acogimiento y se determina en función al monto y tiempo de la solicitud (Guerra, 2016)

2.2.2.4 Los Regímenes Tributarios

Los regímenes tributarios es el conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, vinculadas directamente al pago de tributos y de las obligaciones formales, relacionadas con trámites, documentos o instrumentos que facilitan el pago de tributos. Todos aquellos contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría sean personas naturales con negocio, o personas jurídicas que realicen actividades empresariales; pueden optar por acogerse a cualquiera de los regímenes tributarios permitidos en nuestro país que son: el Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General; para lo cual se podrán acoger los contribuyentes dependiendo del nivel de ingresos, nivel de adquisiciones, de acuerdo al tipo de actividad, a los locales con que cuenten, sus activos fijos con que trabajen, etc (Bernilla, 2011).

Figura N° 18



Título: Los Regímenes Tributarios

Fuente: Programa de Cultura Tributaria

2.2.2.4.1 Nuevo Régimen Único Simplificado

El Nuevo Régimen Único Simplificado tiene por finalidad ampliar la base tributaria, otorgando a los contribuyentes una serie de beneficios y exceptuándolos de ciertas obligaciones que facilitan la tributación y a su vez permiten al Estado generar más ingresos. Este régimen ha sido creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite pagar sus tributos en cuotas mensuales fijas según su categoría de acuerdo al nivel de compras y/o ingresos. Está dirigido a las personas naturales, a los que desarrollan algún tipo de oficio y a las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada – EIRL. Aquí en este régimen solo está permitido la emisión de Boletas de Ventas, Ticket Boleta de máquina registradora y la Guía de Remisión Remitente (Sánchez, 2015)

a) Obligaciones Formales de los contribuyentes del Nuevo Rus

Los sujetos de este régimen tramitan su Ruc en las oficinas de Servicio al Contribuyente y luego solicitan la impresión de sus comprobantes de pago en una imprenta autorizada por la SUNAT; para lo cual solo pueden emitir Boletas, Guía de Remisión Remitente y ticket boleto que no permita ejercer el derecho al crédito fiscal ni sustentar costo o gasto para efectos tributarios.

b) Obligaciones Sustanciales de los contribuyentes del Nuevo Rus

Con relación al pago de tributos, los contribuyentes comprendidos en el RUS pagarán una cuota mensual cuyo importe está establecido según la categoría que a la cual pertenezca. Para el cambio de categoría se debe tener en cuenta el monto de los ingresos y compras del mes. El pago de la cuota se efectuará mediante el sistema pago fácil, directamente en las agencias y sucursales de bancos autorizados. No olvidar que para el pago se debe tener en cuenta el último dígito del RUC según el cronograma de vencimientos de la SUNAT.

c) Categoría Especial para los contribuyentes del Nuevo RUS

Los contribuyentes se pueden ubicar en la Categoría Especial del Nuevo Rus cuando sus ingresos brutos y adquisiciones anuales no excedan de S/60,000 soles y se trate de: productores de hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos y también los sujetos dedicados al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en estado natural. Solo en este caso la cuota por pagar es 0,00 soles. Pero estos contribuyentes deberán presentar anualmente una declaración informativa, a fin de señalar sus cinco principales proveedores (Sánchez, 2015)

Tabla N° 1

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES MENSUALES	CUOTA MENSUAL EN S/.
1	HASTA S/. 5,000	20
2	MÁS DE S/. 5,000 HASTA S/.8,000	50
3	MÁS DE S/. 8,000 HASTA S/. 13,000	200
4	MÁS DE 13,000 HASTA 20,000	400
5	MÁS DE 20,000 HASTA 30,000	600

Título: Tabla de Categorías

Fuente: Portal de Sunat

2.2.2.4.2 Régimen Especial de Renta

Actualmente, la actividad empresarial se ha incrementado significativamente, principalmente a nivel de micro y pequeña empresa, las cuales constituyen un elemento importante en la economía del país. Por ello, resulta relevante incorporarlas a la formalidad con el fin de ampliar la base tributaria e impulsar su crecimiento. Este régimen está dirigido principalmente a las pequeñas empresas que requieren emitir facturas; lo comprenden las personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas que se dediquen a actividades provenientes de servicios, comercio e industria, como la venta de bienes que adquieran, produzcan o manufacturen; así como aquellos que extraigan recursos naturales o se dediquen a la cría de animales o al cultivo (Sánchez, 2015)

Figura N° 19

Extractivas	Industriales	Comercio	Servicios	Actividades Agropecuarias
<ul style="list-style-type: none"> • Minería • Pesquería 	<ul style="list-style-type: none"> • Se dedican a la transformación de productos primarios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Compra y venta de bienes que adquieran, produzcan o manufacturen. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier otra actividad no señalada en los rubros anteriores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluyen la cría de animales y el cultivo de plantas.

Título: Actividades comprendidas en el Régimen Especial

Fuente: Portal de Sunat

a) Obligaciones Formales de los contribuyentes del RER

Los sujetos del RER se deben inscribir en el RUC y solicitar la autorización para mandar imprimir sus comprobantes de pago; pueden emitir Boletas de Venta, Ticket de máquina Registradora, Facturas, Guías de Remisión y los demás permitidos. Por otro lado deben llevar un Registro de Ventas y un Registro de Compras legalizados por un notario habilitado, y también si tiene trabajadores deben colocarlos en planilla de acuerdo al régimen laboral acogido. Adicionalmente debe presentar sus declaraciones juradas a través del Programa de Declaración Telemática – PDT N°621 IGV Renta Mensual, según corresponda.

b) Obligaciones Sustancial de los Contribuyentes del RER

Los contribuyentes del RER están obligados a declarar y pagar mensualmente el Impuesto a la Renta por sus ventas y el IGV por las compras que realice. Los contribuyentes acogidos a este régimen deberán pagar una cuota ascendente a 1.5% de sus ingresos netos mensuales provenientes de sus rentas de Tercera Categoría. Los pagos mensuales tienen carácter definitivo y cancelatorio. Además estos contribuyentes no están obligados a presentar la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta. El límite de compras y ventas según este régimen es S/525,000 soles anuales; si pasa este rango entonces pasa al siguiente régimen que es Régimen General (Sánchez, 2015)

Figura N° 20



Título: Cálculo del monto a pagar del Régimen Especial

Fuente: Portal de SUNAT

2.2.2.4.3 Régimen General

En este régimen están comprendidas obligatoriamente las personas naturales o jurídicas generadoras de renta de tercera categoría, cuyos ingresos anuales en el ejercicio anterior hayan sido mayores a S/525,000 soles y aquellas que voluntariamente deseen acogerse (Quispe y Rosales, 2015)

a) Obligaciones Formales del Régimen General

Las principales formales que deben cumplir los contribuyentes de este régimen son: Inscribirse en el RUC, Emitir comprobantes de pago como: facturas, tickets o cintas emitidas de máquina registradora, boletas de ventas, liquidaciones de compra, notas de crédito, débito, guías de remisión, etc. En este régimen se debe presentar la Declaración Anual de Impuesto a la Renta y las declaraciones informativas como el DAOT, entre otros, Finalmente no hay límites de ingresos en compras ni en ventas; pero depende del nivel de ingresos para llevar sus libros contables; como lo detalla el siguiente cuadro.

Figura N° 21

Volumen de Ingresos Anuales	Libros y Registros obligados a llevar
Hasta 150 UIT (S/. 555,000)	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de Compras • Registro de Ventas • Libro Diario de Formato Simplificado
Desde 150 UIT hasta 500 UIT (S/. 1'850,000)	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de Compras • Registro de Ventas • Libro Diario • Libro Mayor
Desde 500 UIT hasta 1,700 UIT (S/. 6'290,000)	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de Compras • Registro de Ventas • Libro Diario • Libro Mayor • Libro de Inventarios y Balances
Más de 1,700 UIT	<p>Contabilidad Completa, que comprende todos los libros indicados en el rango anterior, más:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Libro de Caja y Bancos y los que dispone las normas de la Ley del Impuesto a la Renta • Libro de Retenciones (art. 34° de la Ley del Impuesto a la Renta) • Registro de Activos Fijos • Registro de Costos • Registro de Inventario Permanente en unidades físicas • Registro de Inventario Permanente valorizado

Título: Libros y Registros obligados a llevar del Régimen General

Fuente: Portal de SUNAT

b) Obligaciones Sustanciales del Régimen General

Los contribuyentes del régimen general deben efectuar pagos mensuales del IGV y pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta. Además si tienen trabajadores en planilla deberá cumplir con sus obligaciones laborales y pagar las contribuciones a EsSalud y los aportes a la ONP, según corresponda.

Para los tres regímenes tributarios es de uso exclusivo la aplicación del cronograma de Obligaciones Tributarias que está colgado en el Portal de la SUNAT

Tabla N° 2

CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES MENSUALES - EJERCICIO 2016

PERÍODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC										BUENOS CONTRIBUYENTES y UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
ene-16	17	18	19	19	12	12	15	15	16	16	22
	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb
feb-16	17	18	21	21	14	14	15	15	16	16	22
	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar
mar-16	19	20	21	21	14	14	15	15	18	18	22
	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr
abr-16	18	19	20	20	13	13	16	16	17	17	23
	May	May	May	May	May	May	May	May	May	May	May
may-16	17	20	21	21	14	14	15	15	16	16	22
	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun
jun-16	19	20	21	21	14	14	15	15	18	18	22
	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul
jul-16	17	18	19	19	12	12	15	15	16	16	22
	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago
ago-16	19	20	21	21	14	14	15	15	16	16	22
	Sep	Sep	Sep	Sep	Sep	Sep	Sep	Sep	Sep	Sep	Sep
sep-16	19	20	21	21	14	14	17	17	18	18	24
	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct
oct-16	18	21	22	22	15	15	16	16	17	17	23
	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov
nov-16	20	21	22	22	15	15	16	16	19	19	23
	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic
dic-16	18	19	20	20	13	13	16	16	17	17	23
	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene

Nota: Incluye Principales, Medianos y Pequeños Contribuyentes

Base Legal: Anexo 1 - Resolución de Superintendencia N° 360-2015/SUNAT, publicada el 31 de diciembre de 2015

Título: Cronograma de Obligaciones Mensuales

Fuente: Portal de SUNAT

Tabla N° 3

REGÍMENES TRIBUTARIOS																											
CONCEPTOS	NUEVO RUS	RÉGIMEN ESPECIAL	RÉGIMEN GENERAL																								
PERSONA NATURAL	Si	Si	Si																								
PERSONA JURÍDICA	Sólo las EIRL	Si	Si																								
LÍMITE DE INGRESOS	Hasta S/. 360,000 de ingresos brutos anuales o S/. 30,000 mensuales	Hasta S/. 525,000 anuales de ingresos netos	Sin límite																								
LÍMITE DE COMPRAS	Hasta S/. 360,000 anuales o S/. 30,000 mensuales	Hasta S/. 525,000 anuales	Sin límite																								
COMPROBANTES DE PAGO QUE PUEDE EMITIR	Boletas de Ventas y Tickets que no generen crédito fiscal	Factura, boleta de venta y los demás permitidos	Factura, boleta de venta y los demás permitidos																								
DECLARACION ANUAL - RENTA	NO	NO	Si																								
PAGO DE TRIBUTOS MENSUALES	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Categ.</th> <th>Ingresos hasta S/.</th> <th>Compras hasta S/.</th> <th>Cuota Mensual S/.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>5,000</td> <td>5,000</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>8,000</td> <td>8,000</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>13,000</td> <td>13,000</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>20,000</td> <td>20,000</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>30,000</td> <td>30,000</td> <td>800</td> </tr> </tbody> </table>	Categ.	Ingresos hasta S/.	Compras hasta S/.	Cuota Mensual S/.	1	5,000	5,000	20	2	8,000	8,000	50	3	13,000	13,000	200	4	20,000	20,000	400	5	30,000	30,000	800	<p>Renta: Cuota del 1.5% de ingresos netos mensuales IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal)</p>	<p>Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulte mayor entre un coeficiente o el 1.5% sobre ingresos netos y un pago de regularización anual al cierre del ejercicio. IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal)</p>
Categ.	Ingresos hasta S/.	Compras hasta S/.	Cuota Mensual S/.																								
1	5,000	5,000	20																								
2	8,000	8,000	50																								
3	13,000	13,000	200																								
4	20,000	20,000	400																								
5	30,000	30,000	800																								
LIBROS OBLIGADOS A LLEVAR	Ninguno	Registro de Compras y Registro de Ventas	<ol style="list-style-type: none"> Hasta 150 UIT de ingresos anuales llevan, Registro de Compras, Registro de Ventas y Libro Diario Simplificado. Desde 150 UIT hasta 500 UIT de ingresos anuales llevan: Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas. Desde 500 UIT hasta 1700 UIT de ingresos anuales llevan: Libro de inventarios y balances, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras, y Registro de Ventas. Más de 1,700 UIT de ingresos anuales llevan <p>Contabilidad Completa</p>																								
ACTIVOS FIJOS	Hasta S/. 70, 000 (no se computan predios ni vehículos)	Hasta S/. 126, 000 (no se computan predios ni vehículos)	Sin límite																								

Título: Cronograma de Obligaciones Mensuales

Fuente: Portal de SUNAT

2.2.2.5 Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes es un elemento fundamental para la recaudación de impuestos y depende principalmente de la conciencia tributaria y del grado de aceptación del sistema tributario. Uno de los problemas que ha limitado las posibilidades de desarrollo de nuestra economía ha sido la tendencia al desequilibrio fiscal; es decir los gastos del Estado han sido mayores que sus ingresos. Por ello, la recaudación tributaria y el desempeño de los órganos administradores de los tributos tienen una importancia fundamental para nuestro país. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT se encarga de administrar los tributos internos y aduaneros, recaudando aproximadamente 7,302.6 millones de soles. Es decir del éxito que tenga esta institución dependerá que podamos tener mejor educación con escuelas bien equipadas, buenas carreteras, servicios de salud adecuados, una administración de justicia eficiente y mayor seguridad interna y externa, entre otras cosas (Sánchez, 2012)

En este orden de ideas, un elemento clave para lograr una mayor recaudación es el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Para ello es necesario que las personas asuman la tributación como un compromiso que forma parte de sus deberes y derechos como ciudadanos integrantes de una comunidad, como agentes activos del proceso y no en forma pasiva. Un agente activo es un ciudadano que toma conciencia de su modo de actuar en sociedad, es más participativo y crítico, acepta las normas y cumple con sus obligaciones por convicción, lo que lo faculta a exigir el respeto y el cumplimiento de sus derechos. En ese sentido, toma conciencia que tiene participación activa en el futuro de su sociedad y del país, asumiendo responsabilidades sociales y aportando al desarrollo de la comunidad. Dentro de estas responsabilidades está incluida la tributación. Hay que recordar que pagar impuestos no es sólo un acto de solidaridad o una obligación, sino principalmente es un compromiso de todos y cada uno de los que vivimos en este país (Bravo, 2012)

Medidas necesarias

Las acciones contra la evasión y la desincentivación económica del fraude son parte esencial de la actividad de la Administración Tributaria. Asimismo, los factores organizativos requieren iniciativas directas. No obstante, difícilmente puede actuar con respecto al gasto público y a la eficacia general de la Administración Pública, pues trasciende a su campo de acción. Lo mismo ocurre con los factores psicológicos y de percepción individual de los contribuyentes. Aunque cabe indicar que si alguna de las barreras derivadas de esos factores tiene su origen en una información insuficiente o

incorrecta, una política activa de comunicación puede dar resultados positivos. A continuación detallamos medidas que permitirían promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, algunas de las cuáles ya vienen siendo implementadas en nuestro país.

- a) Campañas informativas institucionales
- b) Reforzamiento de los derechos y garantías de los contribuyentes
- c) Simplificación del sistema tributario
- d) Información y asistencia al contribuyente
- e) Lucha contra la evasión
- f) Gestión eficaz del sistema tributario (Bravo, 2012)

Como hemos visto, hay múltiples factores que inciden y condicionan la formación de la conciencia tributaria. Por este motivo, la Administración Tributaria debe actuar de modo que facilite la aceptación del sistema tributario por parte de los contribuyentes, lo que se traducirá en un mayor cumplimiento voluntario de sus obligaciones, en una menor evasión y, por tanto, en mayores niveles de recaudación. En el caso de la SUNAT, se vienen desarrollando acciones dirigidas a informar adecuadamente, brindar facilidades y servicios eficientes, cautelar los derechos de los contribuyentes y combatir a la evasión. En suma, se debe intentar por diversos medios que los ciudadanos y, en especial, los contribuyentes, consideren que los tributos son necesarios y que el cumplimiento de sus obligaciones es indispensable para el desarrollo del país (Portal de SUNAT, 2016)

2.2.2.6 Infracciones y Sanciones Tributarias

En el devenir de las actividades propias desarrolladas por los contribuyentes existen ciertas obligaciones que deben de cumplir de manera obligatoria, toda vez que son mandatos de la normatividad tributaria, ya sea en obligaciones reflejadas en la llevanza de los libros y registros contables; la obligación de emisión de comprobantes de pago, el cumplir con la emisión y/o entrega de los comprobantes de pago; la obligación de presentar declaraciones juradas; el cumplir con presentar la documentación solicitada en un requerimiento de información en los plazos establecidos; el hecho de proceder a realizar la correcta declaración de los montos de los tributos o del crédito arrastrable, entre otros. En la medida que exista una obligación, su incumplimiento se verá necesariamente reflejado en una norma que determina las conductas que son sancionadas, por lo que se presentan las denominadas infracciones las cuales van necesariamente aparejada con una sanción (Nima, Rey y Gómez, 2013).

Para que la conducta de un contribuyente se pueda calificar de infractor y ser sancionada debe cumplir lo siguiente: que haya una norma que lo tipifique y describa esa conducta como sancionable, que esté prevista la sanción a aplicar cuando se produzcan los hechos que determinen esa infracción; y el hecho de que exista culpabilidad manifiesta por parte de los infractores traerá como consecuencia la aplicación de sanciones. En el Perú la normativa aplicable en materia de Infracciones y Sanciones está regulada en el Código Tributario a partir del Art. 164 hasta el Art. 194 donde se detalla la relación de infracciones y sanciones que se da en el Estado Peruano (Nima, Rey y Gómez, 2013).

2.2.2.6.1 Infracciones

Uno de los mecanismos en que se basa el funcionamiento del sistema tributario es la existencia de un conjunto de normas que establecen y regulan la relación entre el Contribuyente y la Administración Tributaria respecto el cumplimiento de los deberes y obligaciones; sin embargo ese incumplimiento da lugar a las infracciones tributarias que son castigadas en forma de sanciones que están previstas en el Código Tributario Peruano. Dicho de otra forma las infracciones son el conjunto de acciones de vulneración a las normas tributarias, legales, reglamentarias o administrativas que son transgredidas por los contribuyentes; quebrantándose así las normas reguladas en el Código Tributario. Pero para que se produzca las infracciones estas deben estar fundamentadas principalmente en la norma legal descrita como infracciones y sanciones (Yangali, 2015).

2.2.2.6.2 Sanciones

La sanción es la consecuencia del incumplimiento de la obligación tributaria. En otras palabras es la pena o multa que la norma impone al deudor tributario quien estando sometido a las obligaciones tributarias decide vulnerarlas e incumplirlas. Las sanciones no son obligatorias, por tanto tampoco puede ser parte de ninguna obligación, puesto que la sanción solo existirá en la medida en que el deudor tributario incumpla a las normas. Siendo la sanción tributaria una consecuencia de una acción u omisión voluntaria, que solo recae sobre aquellos sujetos pasivos de un tributo que han optado por no cumplir o evadir sus responsabilidades y obligaciones tributarias; entonces esto generara pagos adicionales como la aplicación de multas, comisos, etc los cuales afectaran al grado de liquidez de los contribuyentes (Yangali, 2015).

Tabla N° 4

INFRACCIONES VINCULADAS A LA EMISION DE COMPROBANTES DE PAGO - Según Art. 174 del C.T.	Sanción de acuerdo al Régimen Empresarial		
DESCRIPCIÓN	TABLA I - Régimen General	TABLA II - Régimen Especial	TABLA III - Nuevo RUS
No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Cierre de local desde la primera vez	Cierre de local desde la primera vez	Cierre de local desde la primera vez
Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Multa o cierre de local	Multa o cierre de local	Multa o cierre de local
Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada.	Multa o cierre de local	Multa o cierre de local	Multa o cierre de local
Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento.	Comiso de bienes	Comiso de bienes	Comiso de bienes
Remitir bienes portando documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guía de remisión y/u otro documento que carezca de validez.	Comiso de bienes o multa	Comiso de bienes o multa	Comiso de bienes o multa
Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de SUNAT para emitir comprobantes o documentos complementarios a éstos.	Comiso de bienes o multa	Comiso de bienes o multa	Comiso de bienes o multa

INFRACCIONES VINCULADAS A LIBROS CONTABLES - Según Art. 175 del C.T.	Sanción de acuerdo al Régimen Empresarial		
DESCRIPCIÓN	TABLA I - Régimen General	TABLA II - Régimen Especial	TABLA III - Nuevo RUS
Omitir llevar libros de contabilidad y/u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia.	Multa	Multa	No aplica porque no están obligados a llevar libros contables.
Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia, sin observar las formas y condiciones previstas.	Multa	Multa	
Llevar los libros con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes reglamentos o por Resolución de Superintendencia.	Multa	Multa	
No conservar los libros y registros, llevados en el sistema manual, computarizado o electrónica.	Multa	Multa	
INFRACCIONES VINCULADAS A DECLARACIONES JURADAS - Según Art. 176 del C.T.	Sanción de acuerdo al Régimen Empresarial		
DESCRIPCIÓN	TABLA I - Régimen General	TABLA II - Régimen Especial	TABLA III - Nuevo RUS
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda.	Multa 1 UIT	Multa 1/2 UIT	Multa del 0.6% de sus ingresos netos mensuales

Título: Infracciones y sanciones más frecuentes

Fuente: Folleto de SUNAT 2016

2.3 Hipótesis

La cultura tributaria influye significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado Central de la ciudad de Trujillo 2016.

CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA

3.1 Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
CULTURA TRIBUTARIA	La Cultura Tributaria es el grado de conocimientos, valores y actitudes que tienen los ciudadanos de un país respecto a los tributos que recauda una nación	Conciencia Tributaria	Procesos y normas sociales internalizadas	¿Considera usted que el Estado beneficia a un segmento de la población?
				¿Considera usted importante cumplir con las normas tributarias?
				¿Considera usted que las instituciones del Estado gozan de credibilidad y confianza?
				¿Considera usted importante que el pago de tributos tiene que ser equitativo en los contribuyentes?
			Valores personales	¿Considera usted importante la honestidad en el pago de tributos?
				¿Considera usted, que cuando hay una situación difícil está bien pasarse sobre la ley?
				¿Si se presentara la oportunidad, usted estaría dispuesto a pagar menos impuestos?
				¿Considera usted que la aplicación de valores es importante para contribuir con El Estado?
			Visión del mundo	¿Considera usted importante el rol del Estado en el cobro de impuestos?
				¿Usted considera que la actitud del ciudadano parte de la esencia de los líderes que la dirigen?
				¿Considera usted que contribuye con la sociedad y el Estado de acuerdo a la educación que recibió?
				¿Considera usted que los impuestos recaudados por El Estado están bien administrados?
			Educación tributaria	¿Le parece correcto que SUNAT implante actividades lúdicas formando así una educación tributaria?
				¿Le parece importante que se debería impartir cursos de Educación Tributaria en los colegios?
				¿Considera usted que la Educación Tributaria puede generar una conciencia tributaria?
				¿Considera usted que la SUNAT incorpore una Educación Tributaria dirigida a los comerciantes de los mercados?

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.	Código Tributario	Programación de las obligaciones tributarias	¿Considera usted importante que el contribuyente sea responsable del pago de sus tributos?
				¿Considera usted importante el uso del cronograma de pagos de los tributos?
				¿Considera importante que SUNAT le notifique directamente al buzón electrónico, aun cuando no se tenga conocimiento del manejo de la clave sol?
				¿Considera importante los nuevos cambios que el gobierno ha realizado con relación a las obligaciones tributarias?
			Infracciones y sanciones tributarias	¿Está de acuerdo usted que la SUNAT sancione a los contribuyentes por no pagar sus tributos?
				¿Considera usted importante la labor de la SUNAT como fiscalizador de sus obligaciones tributarias?
				¿Considera usted que las infracciones tributarias podrían afectar a su negocio?
				¿Considera usted importante que las cuotas de fraccionamiento de deudas deban ser menor al 5% de la UIT?
			Cumplimiento tributario	¿Considera usted importante el cumplimiento de pago de sus tributos?
				¿Considera usted importante la entrega de comprobantes de pago?
				¿Considera usted que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por El Estado que no trae ningún beneficio?
				¿Considera usted que la SUNAT no otorga las facilidades para el cumplimiento oportuno y correcto de las obligaciones que las leyes imponen?

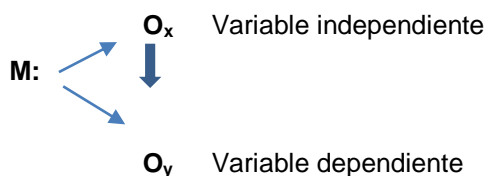
3.2 Diseño de investigación

Tipo de investigación: Cuantitativa

Una investigación se define cuantitativa cuando hace uso de la estadística para alcanzar sus objetivos trazados. La investigación cuantitativa recoge y analiza datos sobre variables y estudia las propiedades y fenómenos cuantitativos. El tipo de investigación cuantitativa en el presente estudio es de tipo no experimental ya que no hay manipulación de la variable de estudio. (García García & López Alvarenga, 2014)

El diseño de una investigación es correlacional cuando mide dos o más variables en un tiempo determinado, teniendo como objetivo describir relaciones entre las mismas variables en un momento determinado.

Diseño Correlacional



Donde:

M: Muestra

O_x: Observación de la variable Cultura Tributaria

O_y: Observación de la variable Obligaciones Tributarias

r : Correlación de la variable Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias

Diseño: Transversal

El diseño transversal se define como el diseño de una investigación observacional, que tiene o mide una o más variables, en un solo corte en el tiempo. La información puede recolectarse de hechos que acontecen en el presente o características pasadas o de conductas o experiencias de los individuos. (García García & López Alvarenga 2014)

3.3 Unidad de estudio

Comerciante del mercado Central de la ciudad de Trujillo.

3.4 Población

La población estuvo conformada por los 300 comerciantes del mercado Central de la ciudad de Trujillo.

3.5 Muestra

La muestra estuvo conformada por 73 comerciantes. Se obtuvo con la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{E^2(N-1) + Z^2 \cdot P \cdot Q} \quad \longrightarrow \quad n = \frac{(1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5 \cdot 300}{[(0.1)^2 \cdot (300-1)] + (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}$$

$$n = 73$$

Donde:

n= muestra

Z= Valor normal con un 95% de confiabilidad = 1.96

P= probabilidad de éxito = 0.5

Q= probabilidad de fracaso = 0.5

E= error permitido en la investigación = 0.1

N= población = 300

3.6 Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

Para la presente investigación se desarrolló un cuestionario, como instrumento de medición de las variables. El mismo, fue validado mediante juicio de expertos; también se analizó su fiabilidad encontrando un valor de Alfa de Cronbach de 0.732.

El cuestionario estuvo conformado por 28 preguntas; las 16 primeras preguntas medían la variable cultura tributaria, y las 12 últimas medían la variable obligaciones tributarias.

Se aplicó el cuestionario, mediante la técnica de encuesta, a los comerciantes del mercado Central de la ciudad de Trujillo los días lunes 24 al viernes 28 de octubre del presente año, en horarios de 9:00 am a 11:30 am y de 4:30 pm a 7:30 pm.

3.7 Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos

La encuesta denominada “La Cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado Central de la ciudad de Trujillo 2016”, se aplicó a los comerciantes del mercado Central y para poder medir el instrumento se usó los siguientes rangos para cada una de las variables.

Tabla N° 05

Variable Cultura Tributaria

Conciencia Tributaria	Escala	Intervalos
1	Totalmente en desacuerdo	[1 – 16]
2	En desacuerdo	[17 – 32]
3	Indiferente	[33 – 48]
4	De acuerdo	[49 – 64]
5	Totalmente de acuerdo	[65 – 80]

Fuente: Creación de los autores

Tabla N° 06

Variable Obligaciones Tributarias

Código Tributario	Escala	Intervalos
1	Totalmente en desacuerdo	[1 – 12]
2	En desacuerdo	[13 – 24]
3	Indiferente	[25 – 36]
4	De acuerdo	[37 – 48]
5	Totalmente de acuerdo	[49 – 60]

Fuente: Creación de los autores

CAPÍTULO 4. RESULTADOS

Tabla N° 7

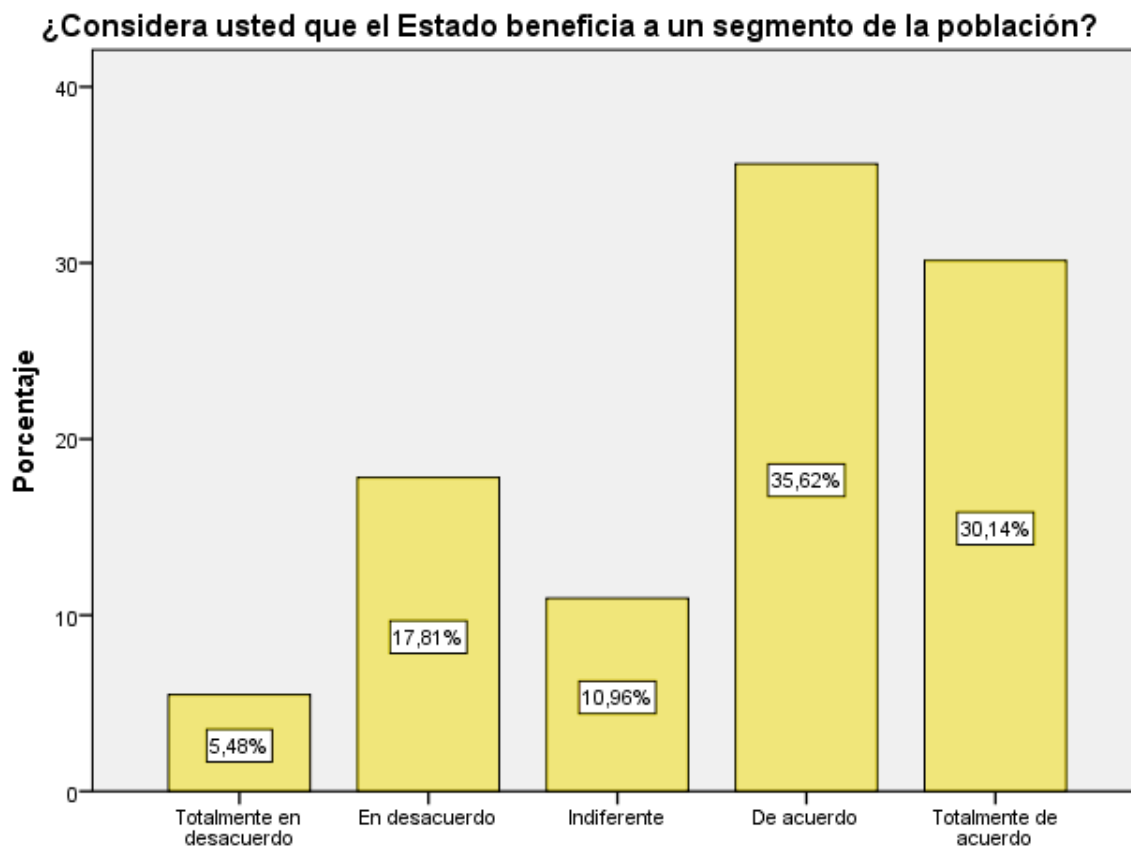
¿Considera usted que el Estado beneficia a un segmento de la población?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	4	5,5	5,5	5,5
En desacuerdo	13	17,8	17,8	23,3
Indiferente	8	11,0	11,0	34,2
De acuerdo	26	35,6	35,6	69,9
Totalmente de acuerdo	22	30,1	30,1	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 01

En la tabla N° 7 se encuentra 4 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar totalmente en desacuerdo respecto a que si consideran que el estado beneficia a un segmento de la población, lo que representa el 5.5% de los encuestados; 13 de los encuestados respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran que el estado beneficia a un segmento de la población, lo que representa el 17.8%; 8 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran que el estado beneficia a un segmento de la población, lo que representa el 11%; 26 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran que el estado beneficia a un segmento de la población, lo que representa el 35.6%; 22 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran que el estado beneficia a un segmento de la población, lo que representa el 30.1% de la muestra.

Figura N° 22



Fuente: Tabla N° 7

Tabla N°8

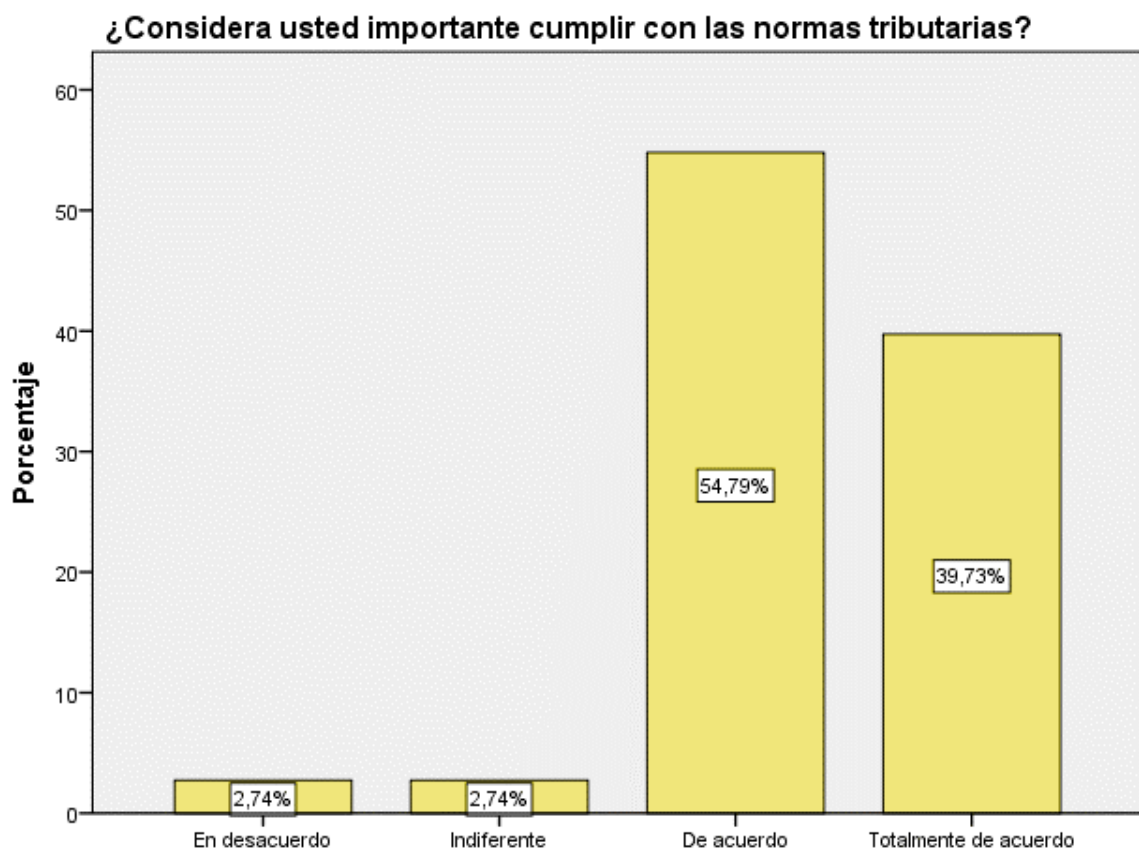
¿Considera usted importante cumplir con las normas tributarias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	2	2,7	2,7	2,7
Indiferente	2	2,7	2,7	5,5
De acuerdo	40	54,8	54,8	60,3
Totalmente de acuerdo	29	39,7	39,7	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 01

En la tabla N° 8 se encuentra 2 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran importante cumplir con las normas tributarias, lo que representa el 2.7% de los encuestados; 2 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran importante cumplir con las normas tributarias, lo que representa el 2.7%; 40 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran importante cumplir con las normas tributarias, lo que representa el 54.8%; 29 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran importante cumplir con las normas tributarias, lo que representa el 39.7% de la muestra.

Figura N° 23



Fuente: Tabla N° 8

Tabla N° 9

¿Considera usted que las instituciones del Estado gozan de credibilidad y confianza?

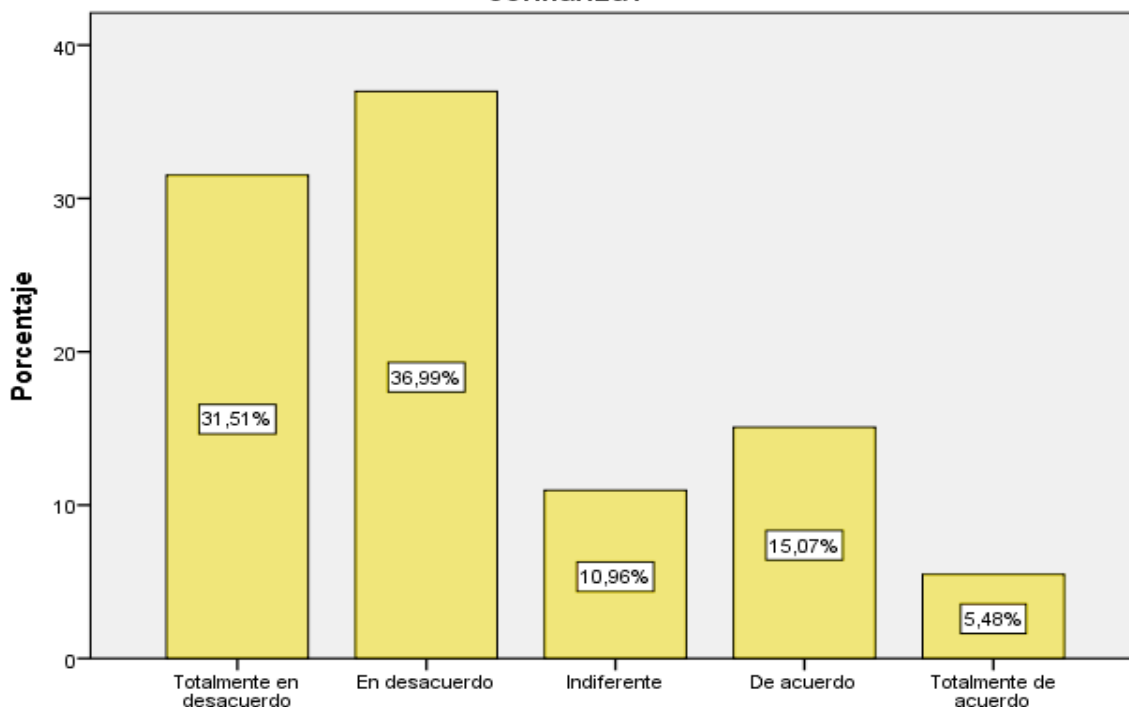
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	23	31,5	31,5	31,5
En desacuerdo	27	37,0	37,0	68,5
Indiferente	8	11,0	11,0	79,5
De acuerdo	11	15,1	15,1	94,5
Totalmente de acuerdo	4	5,5	5,5	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 01

En la tabla N° 9 se encuentra 23 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar totalmente en desacuerdo respecto a que si consideran que las instituciones del Estado gozan de credibilidad y confianza, lo que representa el 31.5% de los encuestados; 27 de los encuestados respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran que las instituciones del Estado gozan de credibilidad y confianza, lo que representa el 37%; 8 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran que las instituciones del Estado gozan de credibilidad y confianza, lo que representa el 11%; 11 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran que las instituciones del Estado gozan de credibilidad y confianza, lo que representa el 15.1%; 4 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran que las instituciones del Estado gozan de credibilidad y confianza, lo que representa el 5.5% de la muestra.

Figura N° 24

¿Considera usted que las instituciones del Estado gozan de credibilidad y confianza?



Fuente: Tabla N° 9

Tabla N° 10

¿Considera usted importante que el pago de tributos tiene que ser equitativo en los contribuyentes?

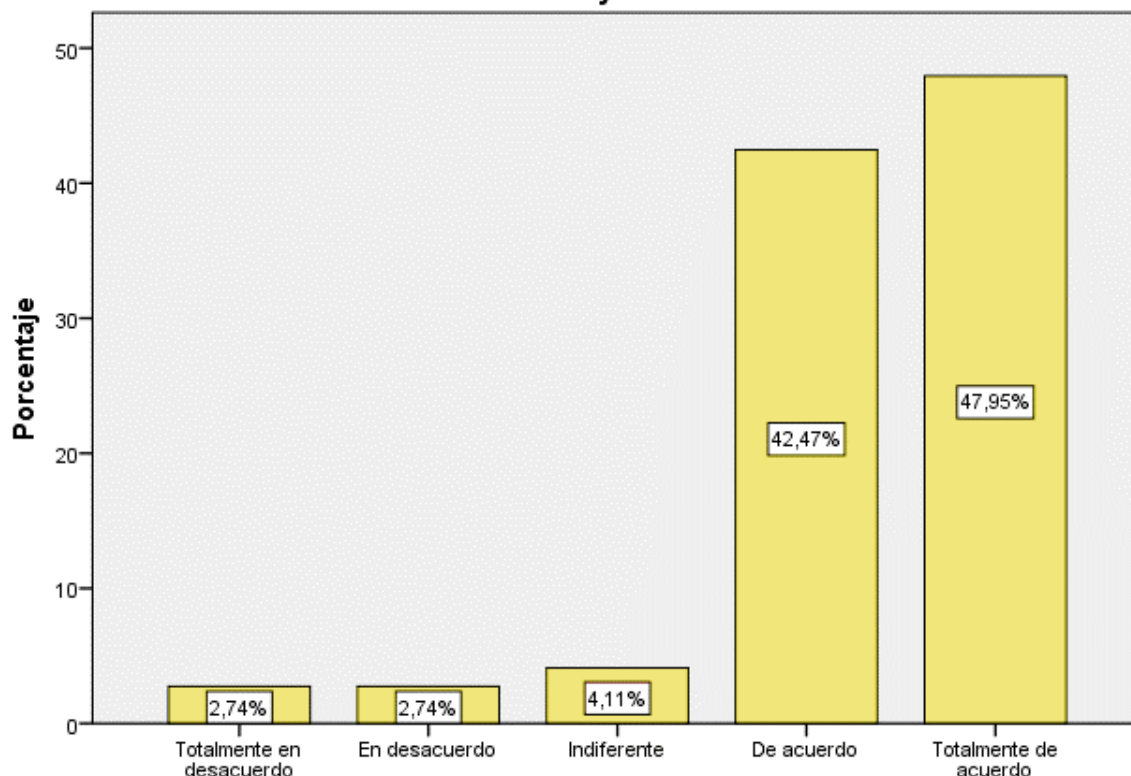
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	2	2,7	2,7	2,7
En desacuerdo	2	2,7	2,7	5,5
Indiferente	3	4,1	4,1	9,6
De acuerdo	31	42,5	42,5	52,1
Totalmente de acuerdo	35	47,9	47,9	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 01

En la tabla N° 10 se encuentra 2 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar totalmente en desacuerdo respecto a que si consideran importante que el pago de tributos tiene que ser equitativo en los contribuyentes, lo que representa el 2.7% de los encuestados; 2 de los encuestados respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran importante que el pago de tributos tiene que ser equitativo en los contribuyentes, lo que representa el 2.7%; 3 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran importante que el pago de tributos tiene que ser equitativo en los contribuyentes, lo que representa el 4.1%; 31 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran importante que el pago de tributos tiene que ser equitativo en los contribuyentes, lo que representa el 42.5%; 35 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran importante que el pago de tributos tiene que ser equitativo en los contribuyentes, lo que representa el 47.9% de la muestra.

Figura N° 25

¿Considera usted importante que el pago de tributos tiene que ser equitativo en los contribuyentes?



Fuente: Tabla N° 10

Tabla N° 11

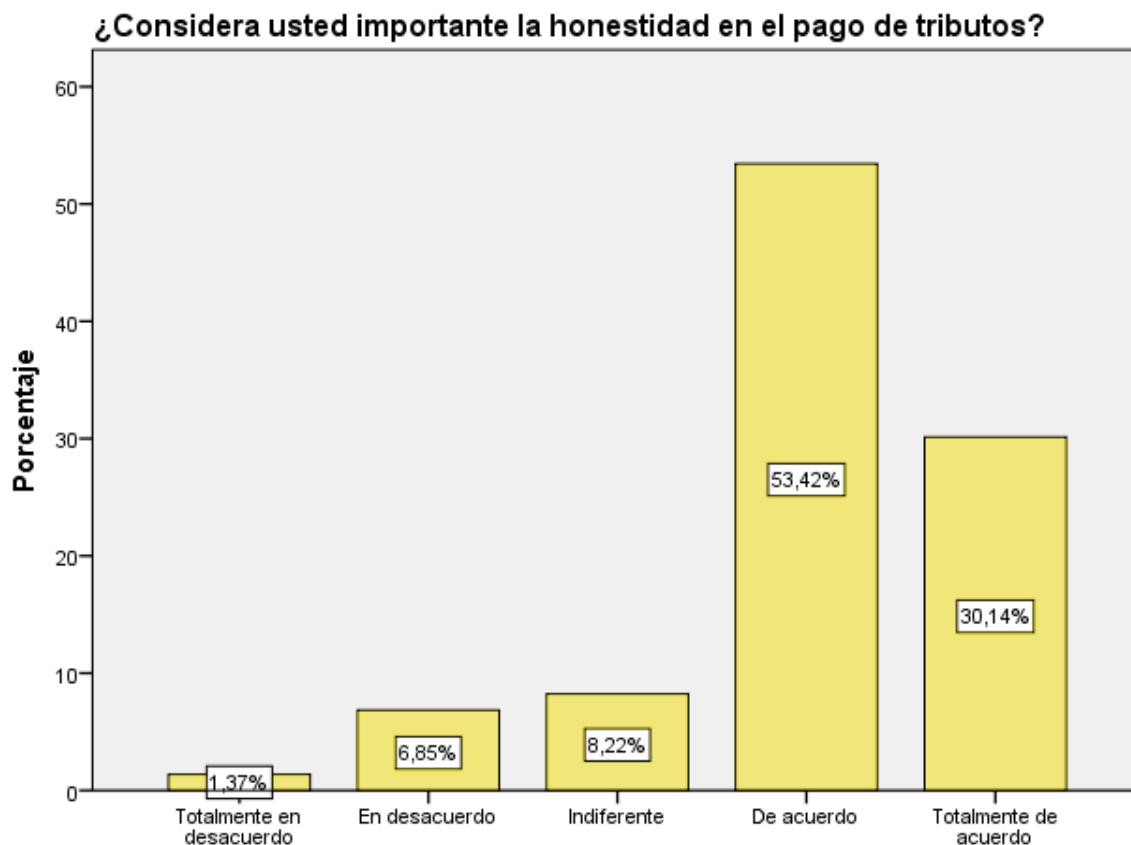
¿Considera usted importante la honestidad en el pago de tributos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	1	1,4	1,4	1,4
En desacuerdo	5	6,8	6,8	8,2
Indiferente	6	8,2	8,2	16,4
De acuerdo	39	53,4	53,4	69,9
Totalmente de acuerdo	22	30,1	30,1	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 01

En la tabla N° 11 se encuentra 1 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar totalmente en desacuerdo respecto a que si consideran importante la honestidad en el pago de tributos, lo que representa el 1.4% de los encuestados; 5 de los encuestados respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran importante la honestidad en el pago de tributos, lo que representa el 6.8%; 6 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran importante la honestidad en el pago de tributos, lo que representa el 8.2%; 39 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran importante la honestidad en el pago de tributos, lo que representa el 53.4%; 22 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran importante la honestidad en el pago de tributos, lo que representa el 30.1% de la muestra.

Figura N° 26



Fuente: Tabla N° 11

Tabla N° 12

¿Considera usted, que cuando hay una situación difícil está bien pasarse sobre la ley?

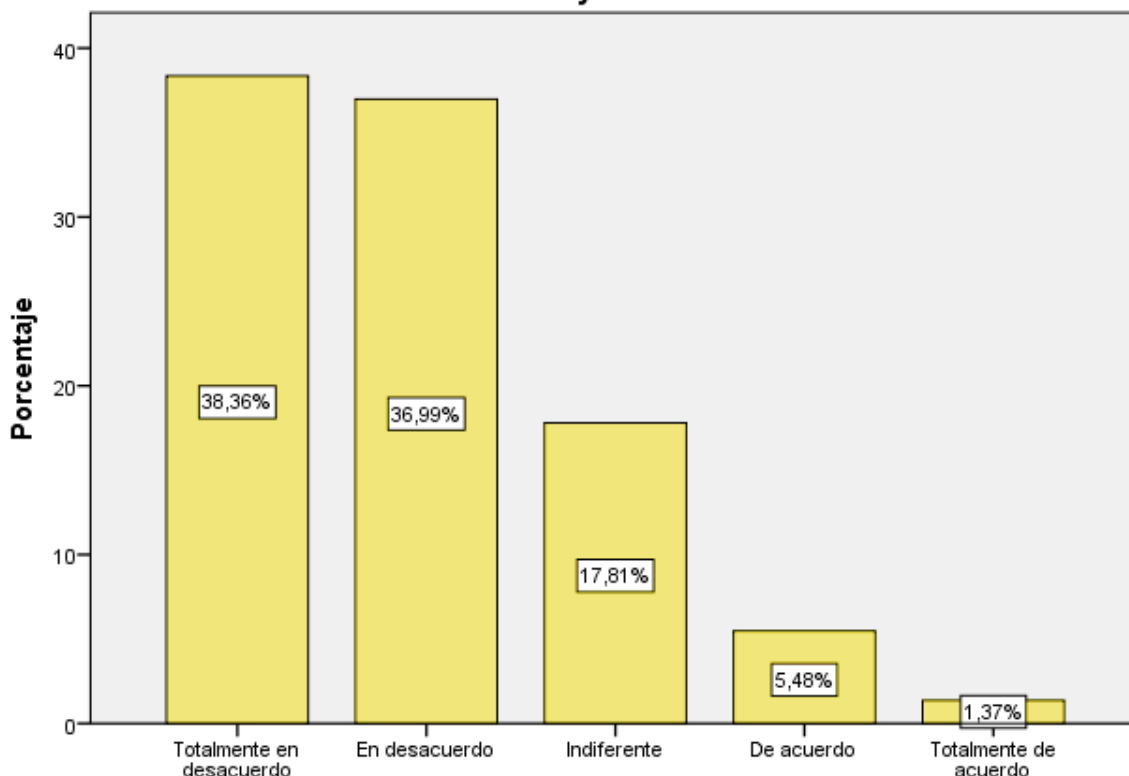
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	28	38,4	38,4	38,4
En desacuerdo	27	37,0	37,0	75,3
Indiferente	13	17,8	17,8	93,2
De acuerdo	4	5,5	5,5	98,6
Totalmente de acuerdo	1	1,4	1,4	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 01

En la tabla N° 12 se encuentra 28 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar totalmente en desacuerdo respecto a que si consideran que cuando hay una situación difícil está bien pasarse sobre la ley, lo que representa el 38.4% de los encuestados; 27 de los encuestados respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran que cuando hay una situación difícil está bien pasarse sobre la ley, lo que representa el 37%; 13 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran que cuando hay una situación difícil está bien pasarse sobre la ley, lo que representa el 17.8%; 4 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran que cuando hay una situación difícil está bien pasarse sobre la ley, lo que representa el 5.5%; 1 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran que cuando hay una situación difícil está bien pasarse sobre la ley, lo que representa el 1.4% de la muestra.

Figura N° 27

¿Considera usted, que cuando hay una situación difícil está bien pasarse sobre la ley?



Fuente: Tabla N° 12

Tabla N° 13

¿Si se presentara la oportunidad, usted estaría dispuesto a pagar menos impuestos?

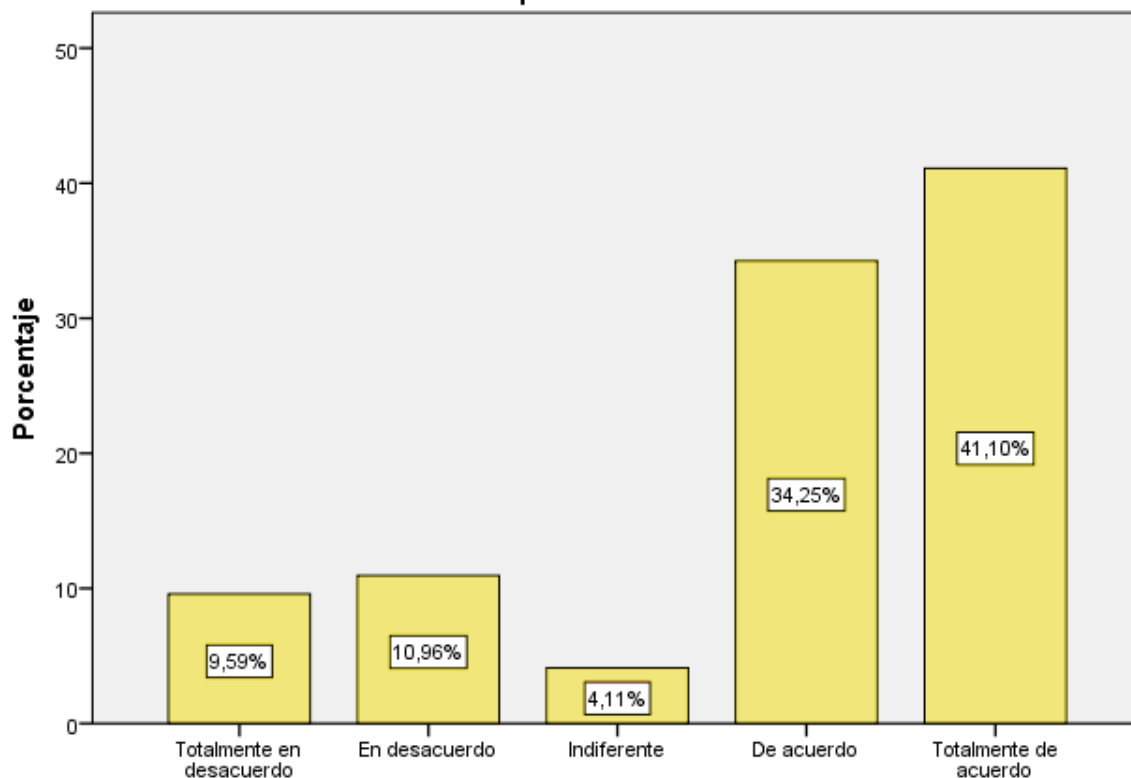
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	7	9,6	9,6	9,6
En desacuerdo	8	11,0	11,0	20,5
Indiferente	3	4,1	4,1	24,7
De acuerdo	25	34,2	34,2	58,9
Totalmente de acuerdo	30	41,1	41,1	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 13 se encuentra 7 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar totalmente en desacuerdo respecto a que si consideran que si se les presentara la oportunidad estarían dispuestos a pagar menos impuestos, lo que representa el 9.6% de los encuestados; 8 de los encuestados respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran que si se les presentara la oportunidad estarían dispuestos a pagar menos impuestos, lo que representa el 11%; 3 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran que si se les presentara la oportunidad estarían dispuestos a pagar menos impuestos, lo que representa el 4.1%; 25 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran que si se les presentara la oportunidad estarían dispuestos a pagar menos impuestos, lo que representa el 34.2%; 30 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran que si se les presentara la oportunidad estarían dispuestos a pagar menos impuestos, lo que representa el 41.1% de la muestra.

Figura N° 28

¿Si se presentara la oportunidad, usted estaría dispuesto a pagar menos impuestos?



Fuente: Tabla N° 13

Tabla N° 14

¿Considera usted que la aplicación de valores es importante para contribuir con El Estado?

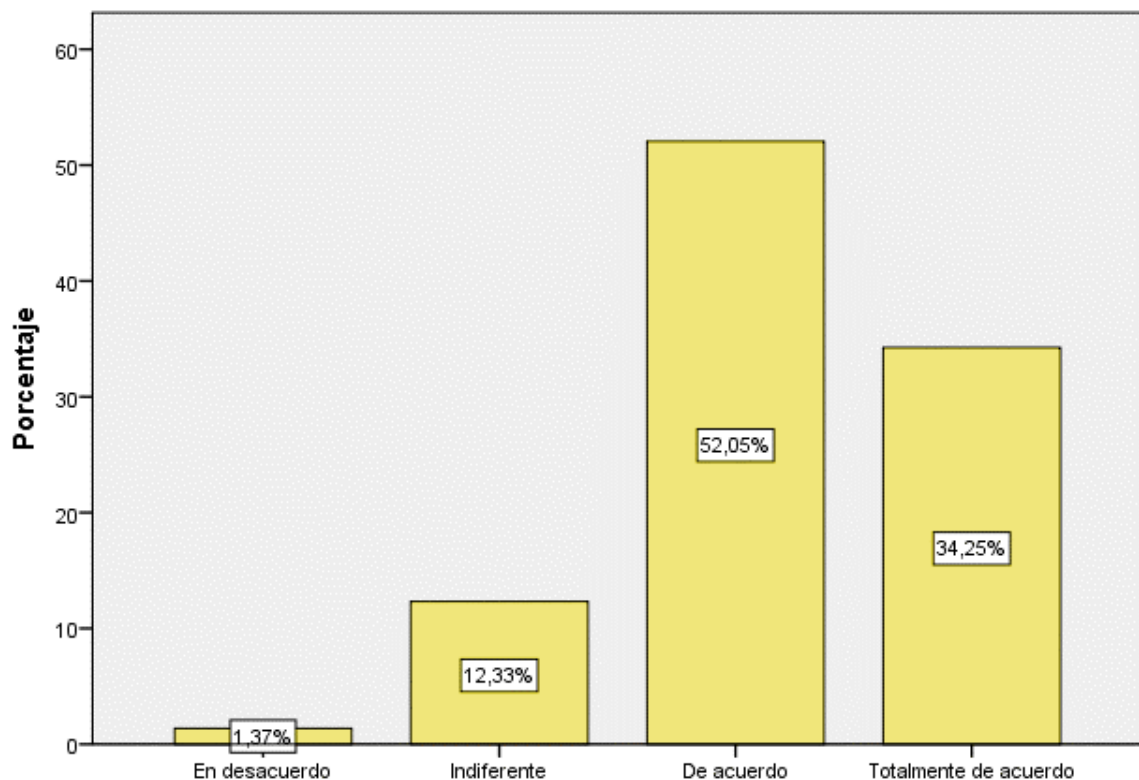
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	1	1,4	1,4	1,4
Indiferente	9	12,3	12,3	13,7
De acuerdo	38	52,1	52,1	65,8
Totalmente de acuerdo	25	34,2	34,2	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 14 se encuentra 1 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran que la aplicación de valores es importante para contribuir con El Estado, lo que representa el 1.4% de los encuestados; 9 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran que la aplicación de valores es importante para contribuir con El Estado, lo que representa el 12.3%; 38 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran que la aplicación de valores es importante para contribuir con El Estado, lo que representa el 52.1%; 25 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran que la aplicación de valores es importante para contribuir con El Estado, lo que representa el 34.2% de la muestra.

Figura N° 29

¿Considera usted que la aplicación de valores es importante para contribuir con El Estado?



Fuente: Tabla N° 14

Tabla N° 15

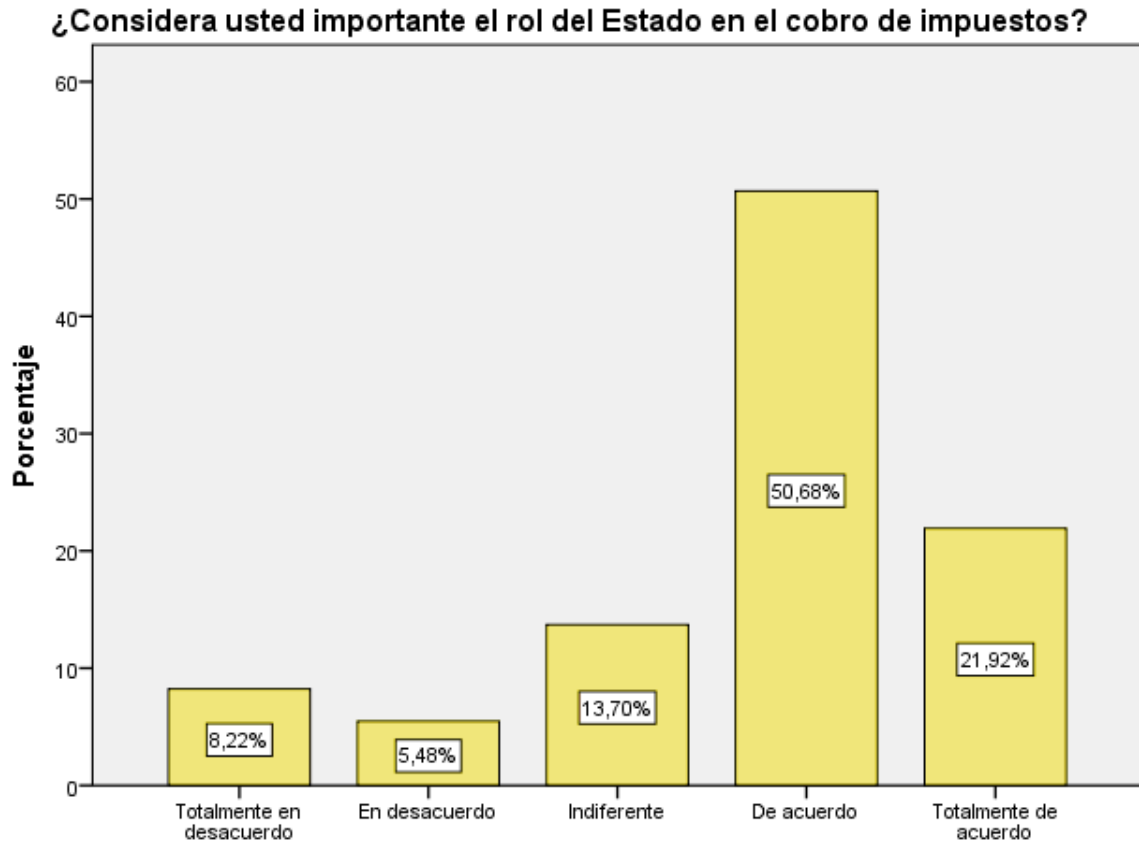
¿Considera usted importante el rol del Estado en el cobro de impuestos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	6	8,2	8,2	8,2
En desacuerdo	4	5,5	5,5	13,7
Indiferente	10	13,7	13,7	27,4
De acuerdo	37	50,7	50,7	78,1
Totalmente de acuerdo	16	21,9	21,9	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 15 se encuentra 6 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar totalmente en desacuerdo respecto a que si consideran importante el rol del Estado en el cobro de impuestos, lo que representa el 8.2% de los encuestados; 4 de los encuestados respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran importante el rol del Estado en el cobro de impuestos, lo que representa el 5.5%; 10 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran importante el rol del Estado en el cobro de impuestos, lo que representa el 13.7%; 37 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran importante el rol del Estado en el cobro de impuestos, lo que representa el 50.7%; 16 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran importante el rol del Estado en el cobro de impuestos, lo que representa el 21.9% de la muestra.

Figura N° 30



Fuente: Tabla N° 15

Tabla N° 16

¿Usted considera que la actitud del ciudadano parte de la esencia de los líderes que la dirigen?

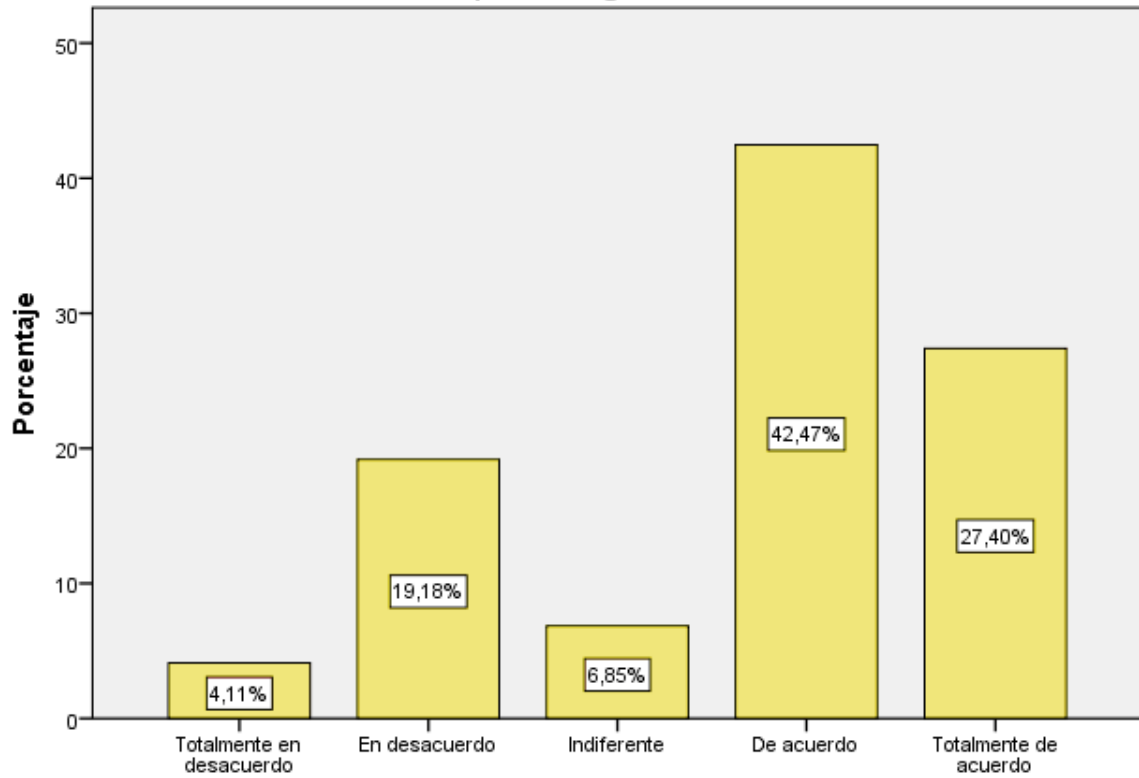
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	3	4,1	4,1	4,1
En desacuerdo	14	19,2	19,2	23,3
Indiferente	5	6,8	6,8	30,1
De acuerdo	31	42,5	42,5	72,6
Totalmente de acuerdo	20	27,4	27,4	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 16 se encuentra 3 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar totalmente en desacuerdo respecto a que si consideran que la actitud del ciudadano parte de la esencia de los líderes que la dirigen, lo que representa el 4.1% de los encuestados; 14 de los encuestados respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran que la actitud del ciudadano parte de la esencia de los líderes que la dirigen, lo que representa el 19.2%; 5 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran que la actitud del ciudadano parte de la esencia de los líderes que la dirigen, lo que representa el 6.8%; 31 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran que la actitud del ciudadano parte de la esencia de los líderes que la dirigen, lo que representa el 42.5%; 20 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran que la actitud del ciudadano parte de la esencia de los líderes que la dirigen, lo que representa el 27.4% de la muestra.

Figura N° 31

¿Usted considera que la actitud del ciudadano parte de la esencia de los líderes que la dirigen?



Fuente: Tabla N° 16

Tabla N° 17

¿Considera usted que contribuye con la sociedad y el Estado de acuerdo a la educación que recibió?

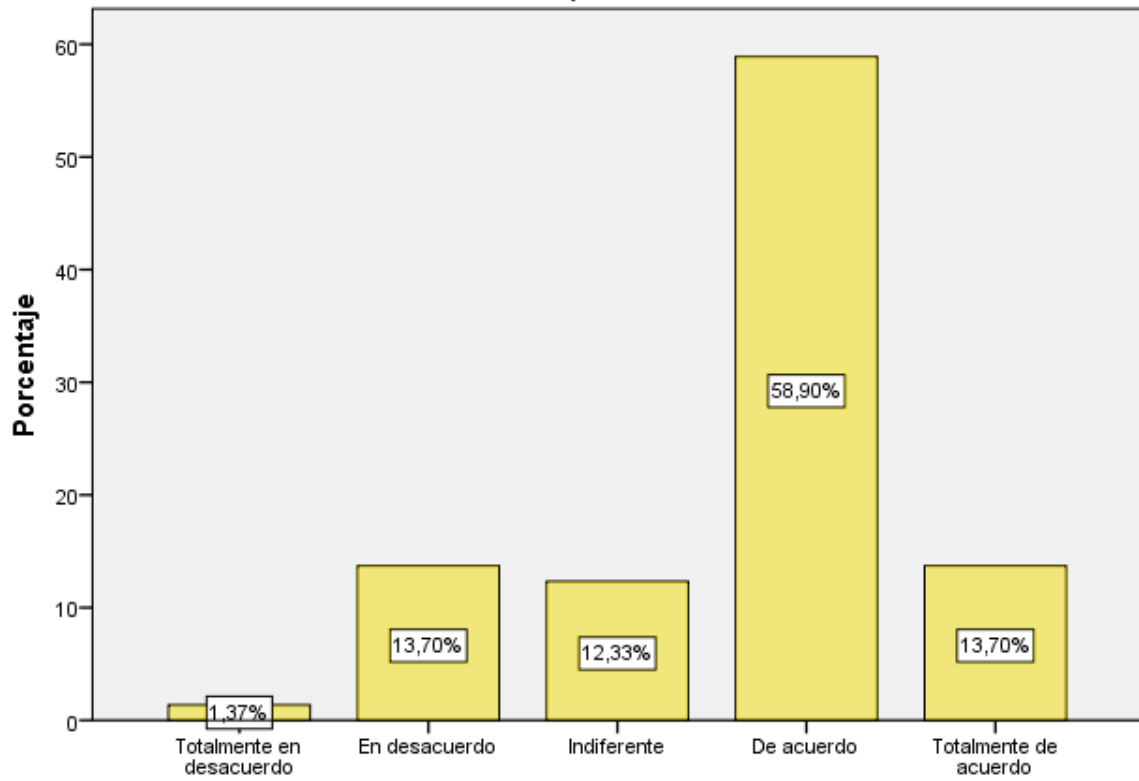
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	1	1,4	1,4	1,4
En desacuerdo	10	13,7	13,7	15,1
Indiferente	9	12,3	12,3	27,4
De acuerdo	43	58,9	58,9	86,3
Totalmente de acuerdo	10	13,7	13,7	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 17 se encuentra 1 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar totalmente en desacuerdo respecto a que si consideran que contribuyen con la sociedad y el Estado de acuerdo a la educación que recibió, lo que representa el 1.4% de los encuestados; 10 de los encuestados respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran que contribuyen con la sociedad y el Estado de acuerdo a la educación que recibió, lo que representa el 13.7%; 9 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran que contribuyen con la sociedad y el Estado de acuerdo a la educación que recibió, lo que representa el 12.3%; 43 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran que contribuye con la sociedad y el Estado de acuerdo a la educación que recibió, lo que representa el 58.9%; 10 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran que contribuye con la sociedad y el Estado de acuerdo a la educación que recibió, lo que representa el 13.7% de la muestra.

Figura N° 32

¿Considera usted que contribuye con la sociedad y el Estado de acuerdo a la educación que recibió?



Fuente: Tabla N° 17

Tabla N° 18

¿Considera usted que los impuestos recaudados por El Estado están bien administrados?

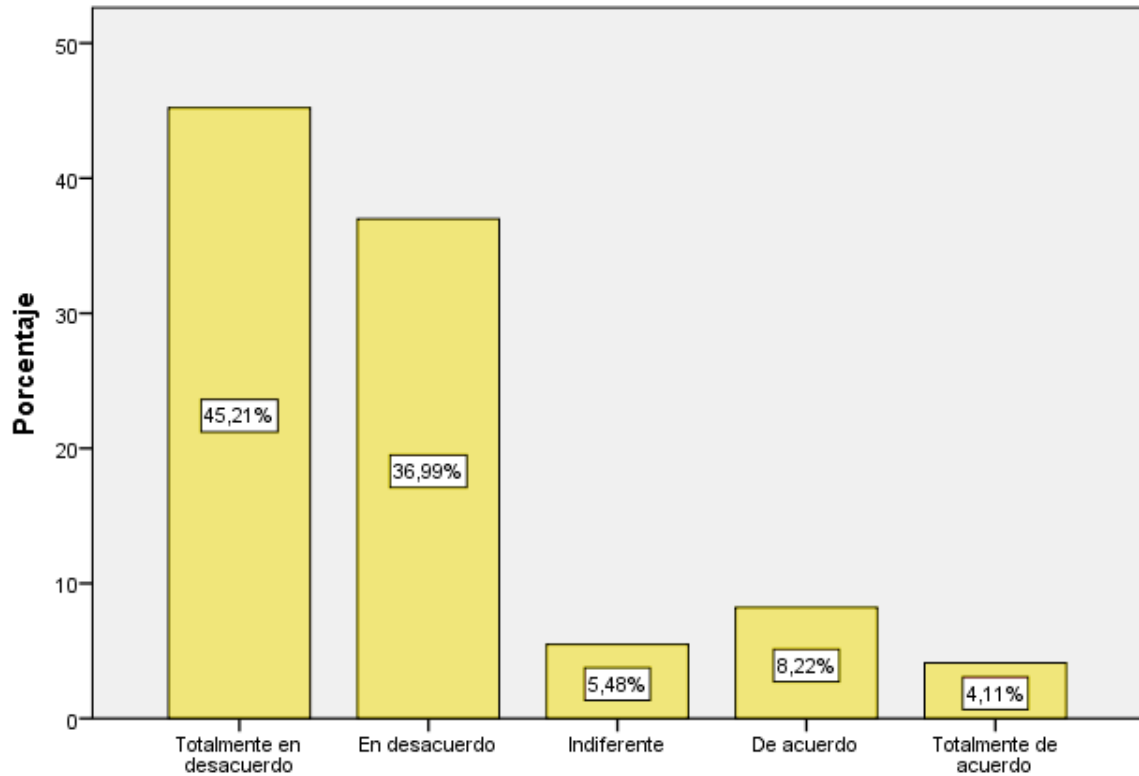
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	33	45,2	45,2	45,2
En desacuerdo	27	37,0	37,0	82,2
Indiferente	4	5,5	5,5	87,7
De acuerdo	6	8,2	8,2	95,9
Totalmente de acuerdo	3	4,1	4,1	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 18 se encuentra 33 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar totalmente en desacuerdo respecto a que si consideran que los impuestos recaudados por El Estado están bien administrados, lo que representa el 45.2% de los encuestados; 27 de los encuestados respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran que los impuestos recaudados por El Estado están bien administrados, lo que representa el 37%; 4 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran que los impuestos recaudados por El Estado están bien administrados, lo que representa el 5.5%; 6 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran que los impuestos recaudados por El Estado están bien administrados, lo que representa el 8.2%; 3 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran que los impuestos recaudados por El Estado están bien administrados, lo que representa el 4.1% de la muestra.

Figura N° 33

¿Considera usted que los impuestos recaudados por El Estado están bien administrados?



Fuente: Tabla N° 18

Tabla N° 19

¿Le parece correcto que SUNAT implante actividades lúdicas formando así una educación tributaria?

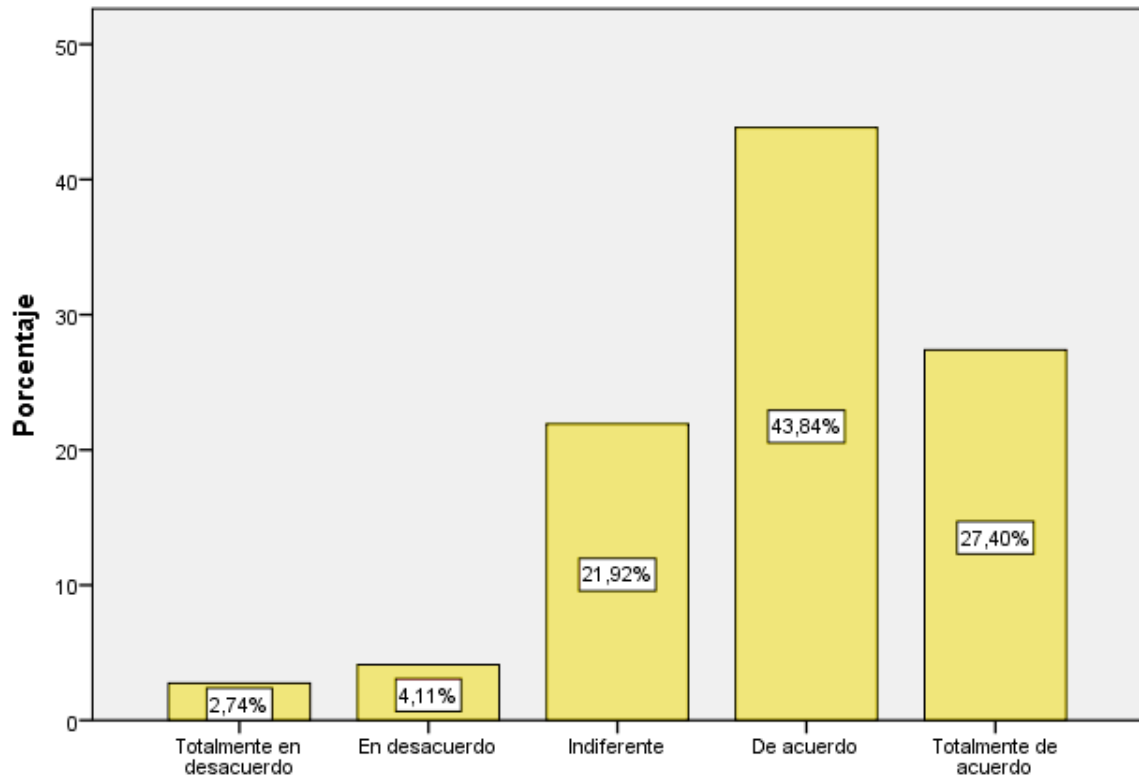
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	2	2,7	2,7	2,7
En desacuerdo	3	4,1	4,1	6,8
Indiferente	16	21,9	21,9	28,8
De acuerdo	32	43,8	43,8	72,6
Totalmente de acuerdo	20	27,4	27,4	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 19 se encuentra 2 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar totalmente en desacuerdo respecto a que si consideran les parece correcto que SUNAT implante actividades lúdicas formando así una educación tributaria, lo que representa el 2.7% de los encuestados; 3 de los encuestados respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran les parece correcto que SUNAT implante actividades lúdicas formando así una educación tributaria, lo que representa el 4.1%; 16 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran les parece correcto que SUNAT implante actividades lúdicas formando así una educación tributaria, lo que representa el 21.9%; 32 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran les parece correcto que SUNAT implante actividades lúdicas formando así una educación tributaria, lo que representa el 43.8%; 20 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran les parece correcto que SUNAT implante actividades lúdicas formando así una educación tributaria, lo que representa el 27.4% de la muestra.

Figura N° 34

¿Le parece correcto que SUNAT implante actividades lúdicas formando así una educación tributaria?



Fuente: Tabla N° 19

Tabla N° 20

¿Le parece importante que se debería impartir cursos de Educación Tributaria en los colegios?

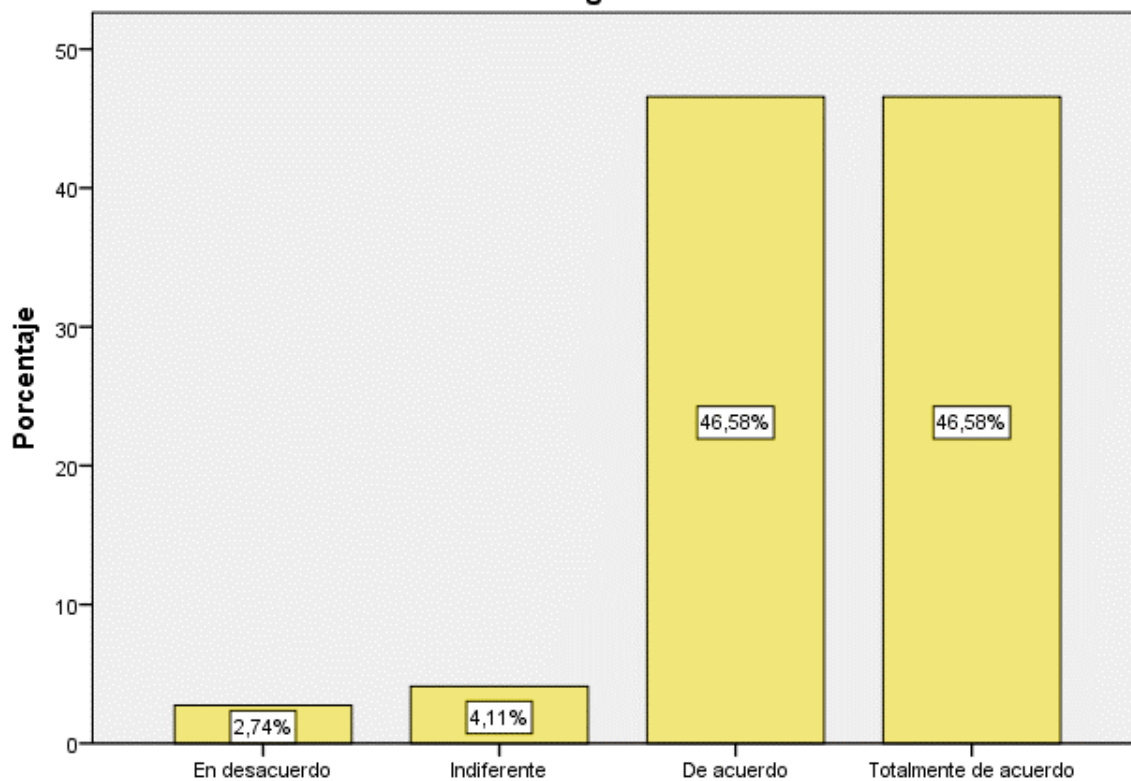
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	2	2,7	2,7	2,7
Indiferente	3	4,1	4,1	6,8
De acuerdo	34	46,6	46,6	53,4
Totalmente de acuerdo	34	46,6	46,6	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 20 se encuentra 2 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran importante que se debería impartir cursos de Educación Tributaria en los colegios, lo que representa el 2.7% de los encuestados; 3 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran importante que se debería impartir cursos de Educación Tributaria en los colegios, lo que representa el 4.1%; 34 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran importante que se debería impartir cursos de Educación Tributaria en los colegios, lo que representa el 46.6%; 34 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran importante que se debería impartir cursos de Educación Tributaria en los colegios, lo que representa el 46.6% de la muestra.

Figura N° 35

¿Le parece importante que se debería impartir cursos de Educación Tributaria en los colegios?



Fuente: Tabla N° 20

Tabla N° 21

¿Considera usted que la Educación Tributaria puede generar una conciencia tributaria?

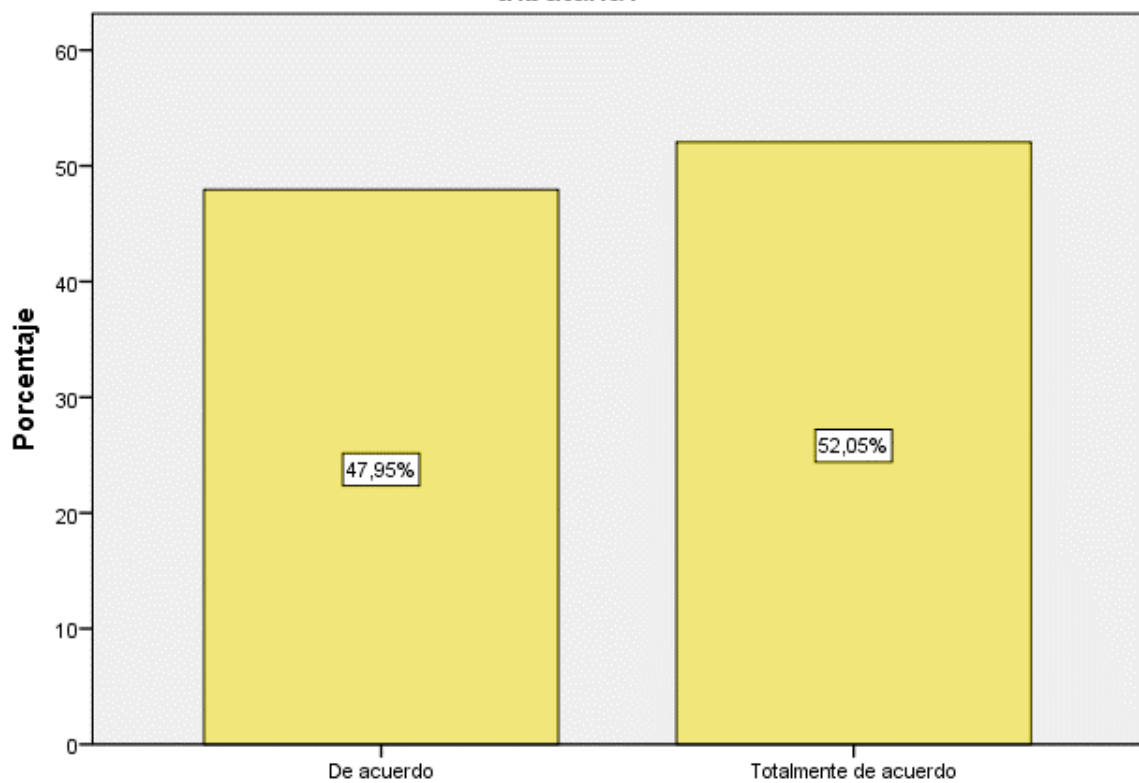
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido De acuerdo	35	47,9	47,9	47,9
Totalmente de acuerdo	38	52,1	52,1	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 21 se encuentra 35 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran que la Educación Tributaria puede generar una conciencia tributaria, lo que representa el 47.9% de los encuestados; 38 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran que la Educación Tributaria puede generar una conciencia tributaria, lo que representa el 52.1% de la muestra.

Figura N° 36

¿Considera usted que la Educación Tributaria puede generar una conciencia tributaria?



Fuente: Tabla N° 21

Tabla N° 22

¿Considera usted que la SUNAT incorpore una Educación Tributaria dirigida a los comerciantes de los mercados?

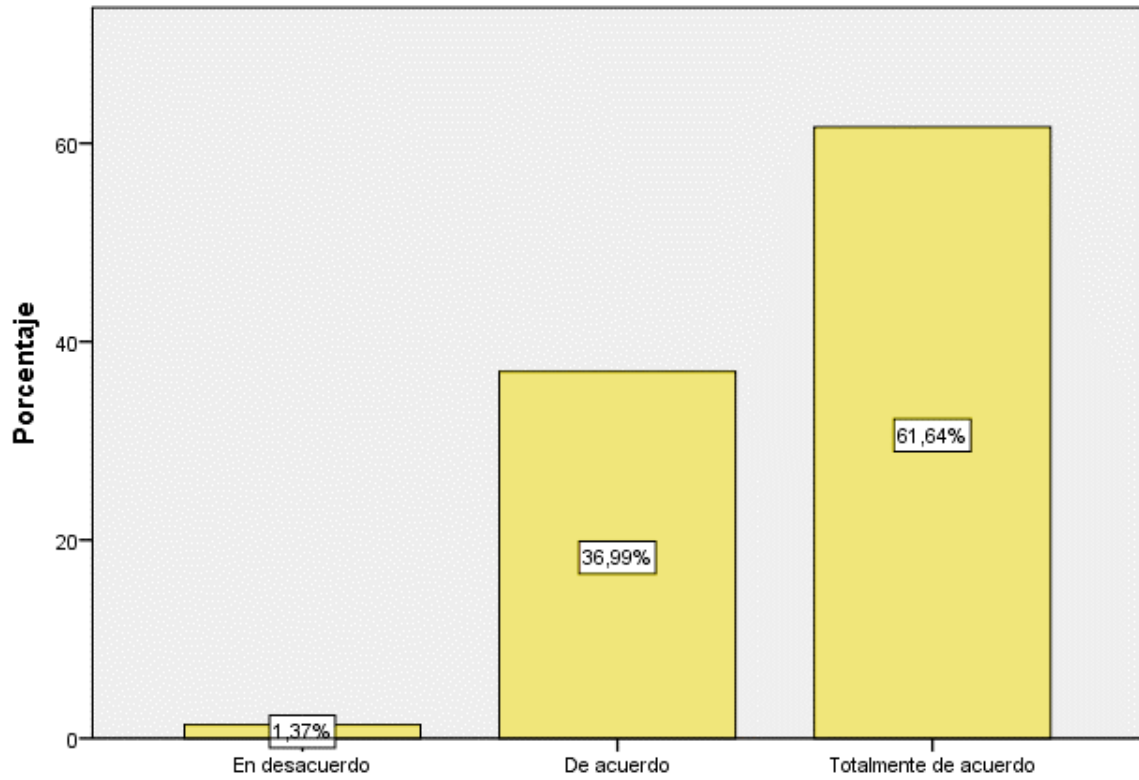
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	1	1,4	1,4	1,4
De acuerdo	27	37,0	37,0	38,4
Totalmente de acuerdo	45	61,6	61,6	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 22 se encuentra 1 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran que la SUNAT incorpore una Educación Tributaria dirigida a los comerciantes de los mercados, lo que representa el 1.4% de los encuestados; 27 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran que la SUNAT incorpore una Educación Tributaria dirigida a los comerciantes de los mercados, lo que representa el 37%; 45 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran que la SUNAT incorpore una Educación Tributaria dirigida a los comerciantes de los mercados, lo que representa el 61.6% de la muestra.

Figura N° 37

¿Considera usted que la SUNAT incorpore una Educación Tributaria dirigida a los comerciantes de los mercados?



Fuente: Tabla N° 22

Tabla N° 23

¿Considera usted importante que el contribuyente sea responsable del pago de sus tributos?

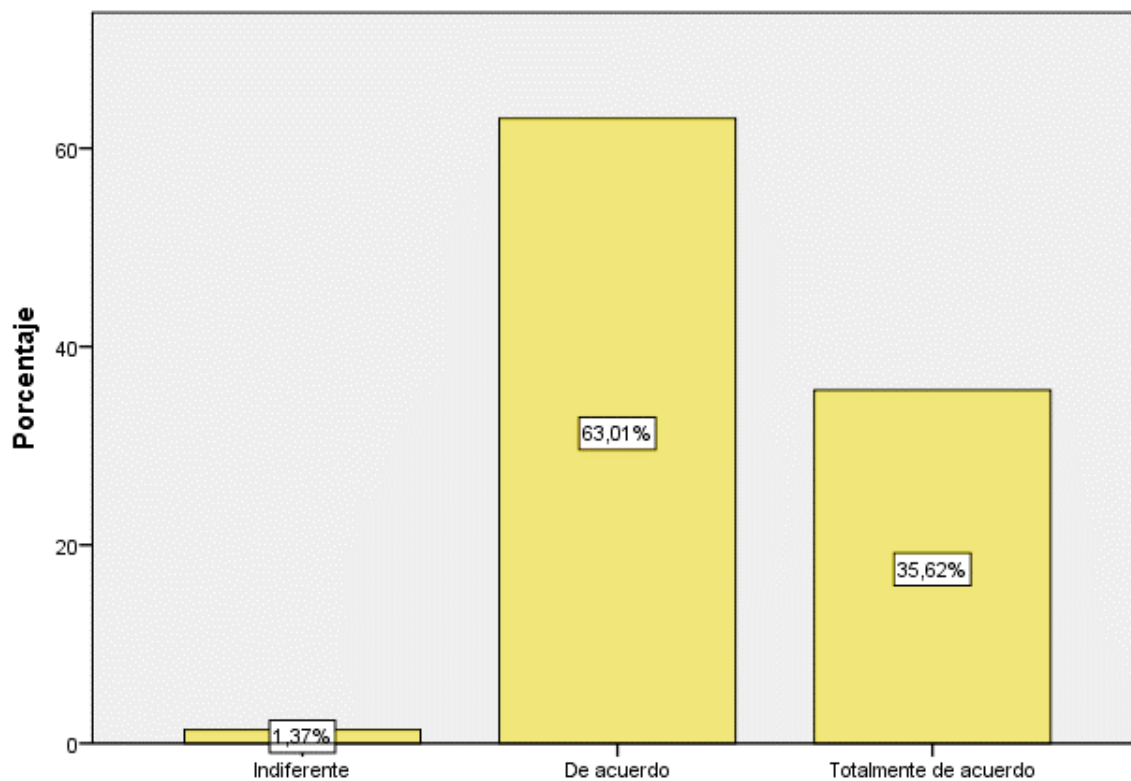
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Indiferente	1	1,4	1,4	1,4
De acuerdo	46	63,0	63,0	64,4
Totalmente de acuerdo	26	35,6	35,6	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 23 se encuentra 1 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar indiferente respecto a que si consideran importante que el contribuyente sea responsable del pago de sus tributos, lo que representa el 1.4% de los encuestados; 46 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran importante que el contribuyente sea responsable del pago de sus tributos, lo que representa el 63%; 26 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran importante que el contribuyente sea responsable del pago de sus tributos, lo que representa el 35.6% de la muestra.

Figura N° 38

¿Considera usted importante que el contribuyente sea responsable del pago de sus tributos?



Fuente: Tabla N° 23

Tabla N° 24

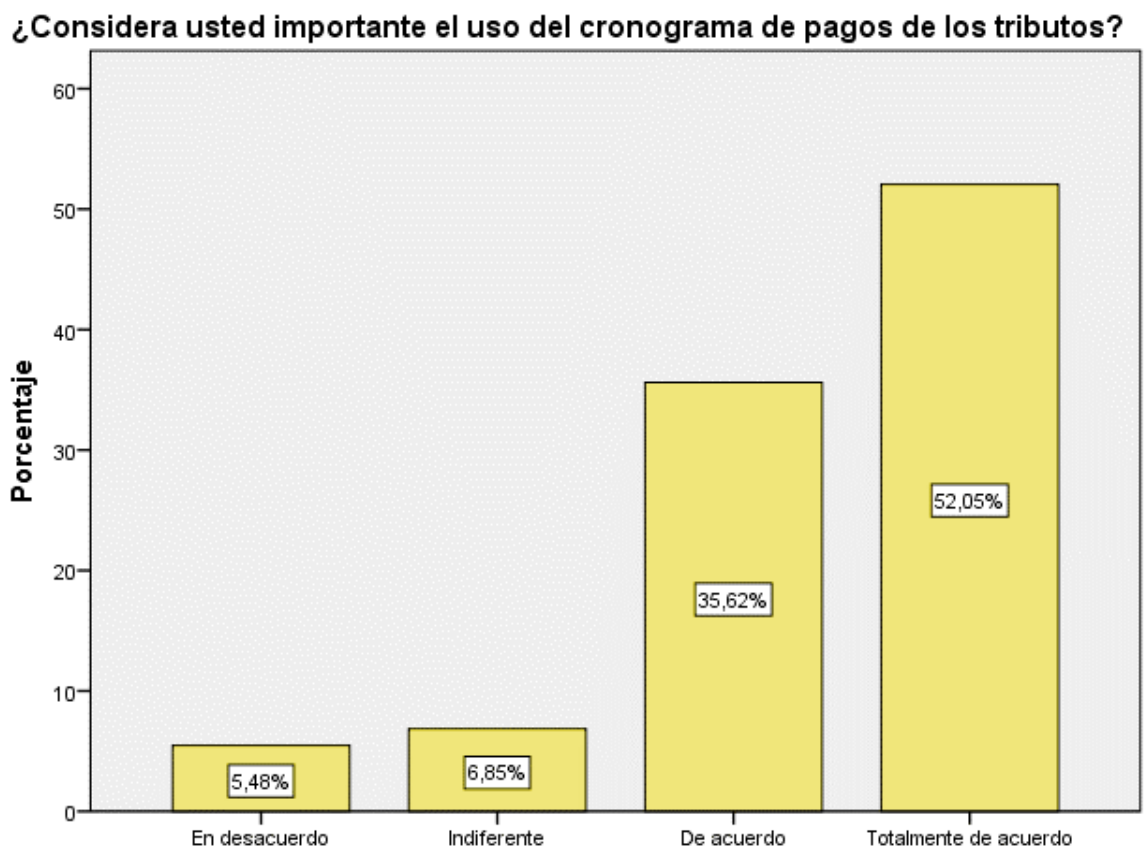
¿Considera usted importante el uso del cronograma de pagos de los tributos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	4	5,5	5,5	5,5
Indiferente	5	6,8	6,8	12,3
De acuerdo	26	35,6	35,6	47,9
Totalmente de acuerdo	38	52,1	52,1	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 24 se encuentra 4 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran importante el uso del cronograma de pagos de los tributos, lo que representa el 5.5% de los encuestados; 5 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran importante el uso del cronograma de pagos de los tributos, lo que representa el 6.8%; 26 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran importante el uso del cronograma de pagos de los tributos, lo que representa el 35.6%; 38 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran importante el uso del cronograma de pagos de los tributos, lo que representa el 52.1% de la muestra.

Figura N° 39



Fuente: Tabla N° 24

Tabla N° 25

¿Considera importante que SUNAT le notifique directamente al buzón electrónico, aun cuando no se tenga conocimiento del manejo de la clave sol?

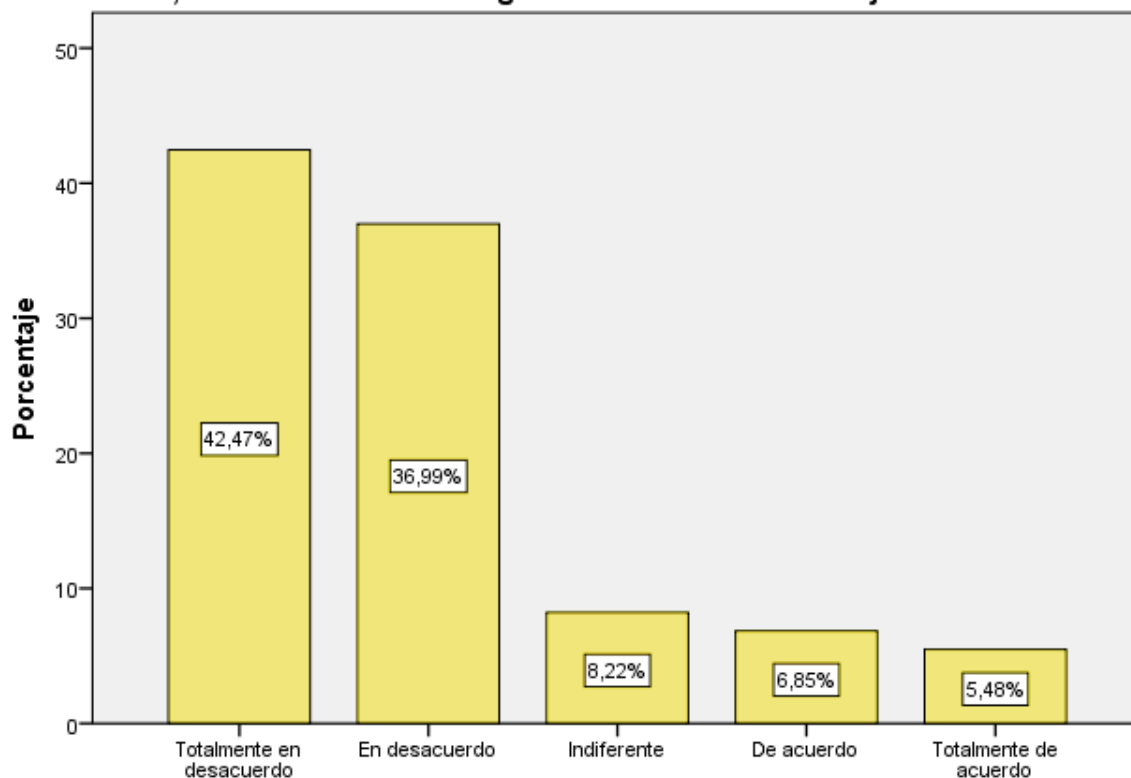
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	31	42,5	42,5	42,5
En desacuerdo	27	37,0	37,0	79,5
Indiferente	6	8,2	8,2	87,7
De acuerdo	5	6,8	6,8	94,5
Totalmente de acuerdo	4	5,5	5,5	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 25 se encuentra 31 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar totalmente en desacuerdo respecto a que si consideran importante que SUNAT le notifique directamente al buzón electrónico, aun cuando no se tenga conocimiento del manejo de la clave sol, lo que representa el 42.5% de los encuestados; 27 de los encuestados respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran importante que SUNAT le notifique directamente al buzón electrónico, aun cuando no se tenga conocimiento del manejo de la clave sol, lo que representa el 37%; 6 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran importante que SUNAT le notifique directamente al buzón electrónico, aun cuando no se tenga conocimiento del manejo de la clave sol, lo que representa el 8.2%; 5 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran importante que SUNAT le notifique directamente al buzón electrónico, aun cuando no se tenga conocimiento del manejo de la clave sol, lo que representa el 6.8%; 4 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran importante que SUNAT le notifique directamente al buzón electrónico, aun cuando no se tenga conocimiento del manejo de la clave sol, lo que representa el 5.5% de la muestra.

Figura N° 40

¿Considera importante que SUNAT le notifique directamente al buzón electrónico, aun cuando no se tenga conocimiento del manejo de la clave sol?



Fuente: Tabla N° 25

Tabla N° 26

¿Considera importante los nuevos cambios que el gobierno ha realizado con relación a las obligaciones tributarias?

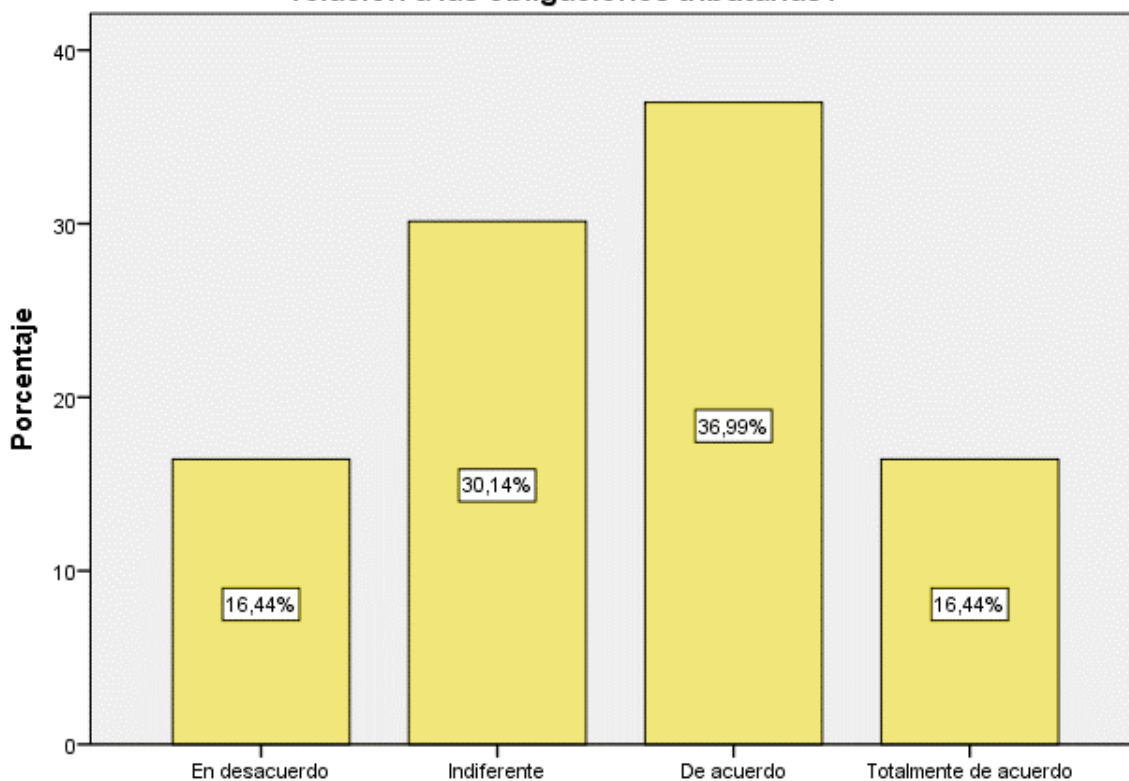
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	12	16,4	16,4	16,4
Indiferente	22	30,1	30,1	46,6
De acuerdo	27	37,0	37,0	83,6
Totalmente de acuerdo	12	16,4	16,4	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 26 se encuentra 12 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran importante los nuevos cambios que el gobierno ha realizado con relación a las obligaciones tributarias, lo que representa el 16.4% de los encuestados; 22 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran importante los nuevos cambios que el gobierno ha realizado con relación a las obligaciones tributarias, lo que representa el 30.1%; 27 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran importante los nuevos cambios que el gobierno ha realizado con relación a las obligaciones tributarias, lo que representa el 37%; 12 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran importante los nuevos cambios que el gobierno ha realizado con relación a las obligaciones tributarias, lo que representa el 16.4% de la muestra.

Figura N° 41

¿Considera importante los nuevos cambios que el gobierno ha realizado con relación a las obligaciones tributarias?



Fuente: Tabla N° 26

Tabla N° 27

¿Está de acuerdo usted que la SUNAT sancione a los contribuyentes por no pagar sus tributos?

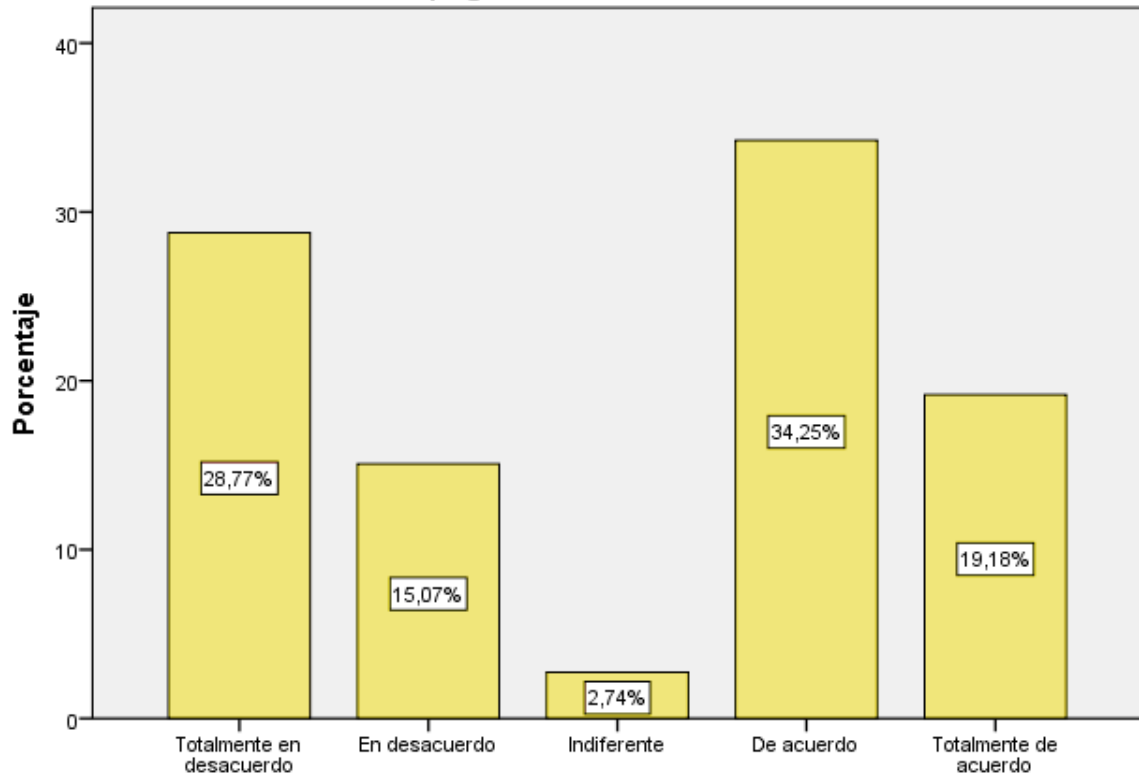
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	21	28,8	28,8	28,8
En desacuerdo	11	15,1	15,1	43,8
Indiferente	2	2,7	2,7	46,6
De acuerdo	25	34,2	34,2	80,8
Totalmente de acuerdo	14	19,2	19,2	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 27 se encuentra 21 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar totalmente en desacuerdo respecto a que si consideran que la SUNAT sancione a los contribuyentes por no pagar sus tributos, lo que representa el 28.8% de los encuestados; 11 de los encuestados respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran que la SUNAT sancione a los contribuyentes por no pagar sus tributos, lo que representa el 15.1%; 2 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran que la SUNAT sancione a los contribuyentes por no pagar sus tributos, lo que representa el 2.7%; 25 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran que la SUNAT sancione a los contribuyentes por no pagar sus tributos, lo que representa el 34.2%; 14 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran que la SUNAT sancione a los contribuyentes por no pagar sus tributos, lo que representa el 19.2% de la muestra.

Figura N° 42

¿Está de acuerdo usted que la SUNAT sancione a los contribuyentes por no pagar sus tributos?



Fuente: Tabla N° 27

Tabla N° 28

¿Considera usted importante la labor de la SUNAT como fiscalizador de sus obligaciones tributarias?

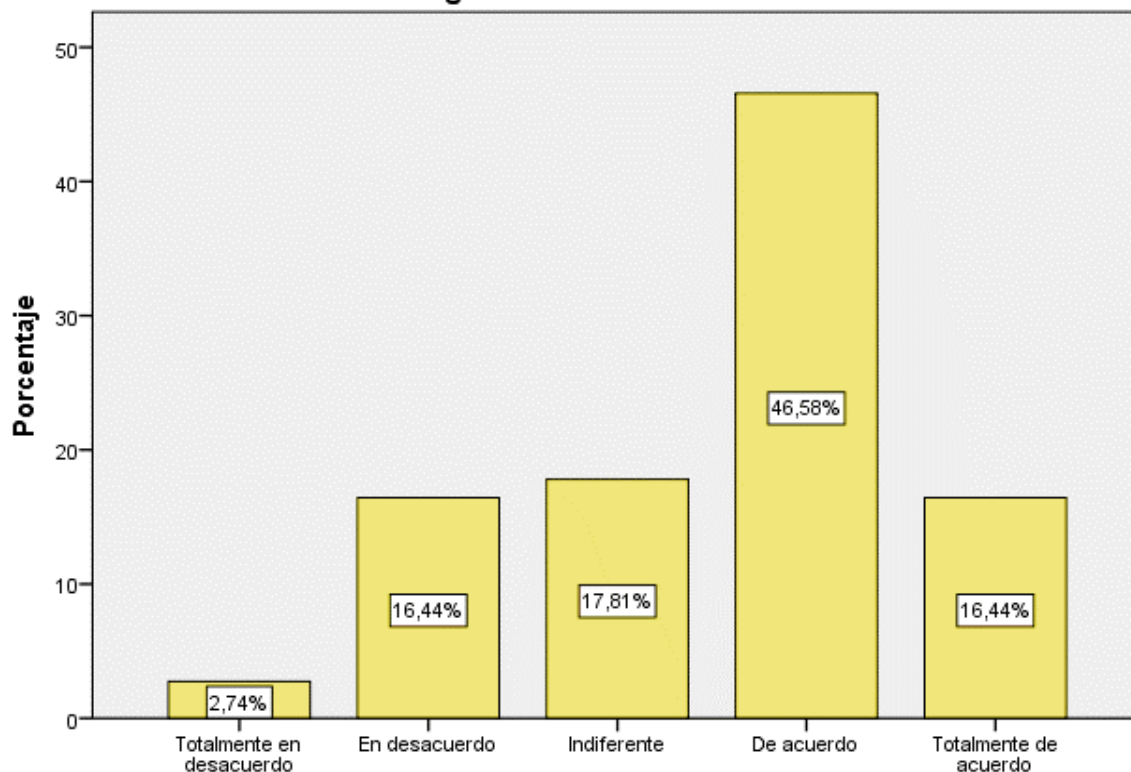
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	2	2,7	2,7	2,7
En desacuerdo	12	16,4	16,4	19,2
Indiferente	13	17,8	17,8	37,0
De acuerdo	34	46,6	46,6	83,6
Totalmente de acuerdo	12	16,4	16,4	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 28 se encuentra 2 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar totalmente en desacuerdo respecto a que si consideran importante la labor de la SUNAT como fiscalizador de sus obligaciones tributarias, lo que representa el 2.7% de los encuestados; 12 de los encuestados respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran importante la labor de la SUNAT como fiscalizador de sus obligaciones tributarias, lo que representa el 16.4%; 13 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran importante la labor de la SUNAT como fiscalizador de sus obligaciones tributarias, lo que representa el 17.8%; 34 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran importante la labor de la SUNAT como fiscalizador de sus obligaciones tributarias, lo que representa el 46.6%; 12 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran importante la labor de la SUNAT como fiscalizador de sus obligaciones tributarias, lo que representa el 16.4% de la muestra.

Figura N° 43

¿Considera usted importante la labor de la SUNAT como fiscalizador de sus obligaciones tributarias?



Fuente: Tabla N° 28

Tabla N° 29

¿Considera usted que las infracciones tributarias podrían afectar a su negocio?

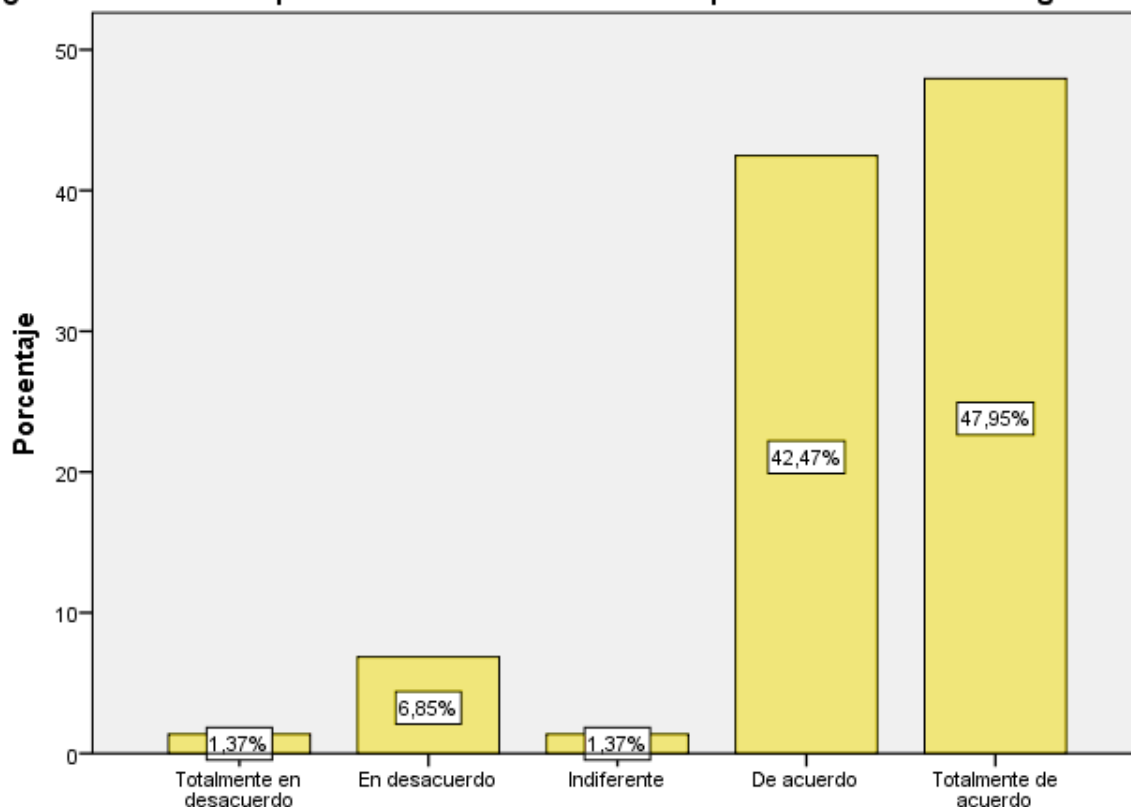
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	1	1,4	1,4	1,4
En desacuerdo	5	6,8	6,8	8,2
Indiferente	1	1,4	1,4	9,6
De acuerdo	31	42,5	42,5	52,1
Totalmente de acuerdo	35	47,9	47,9	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 29 se encuentra 1 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar totalmente en desacuerdo respecto a que si consideran que las infracciones tributarias podrían afectar a su negocio, lo que representa el 1.4% de los encuestados; 5 de los encuestados respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran que las infracciones tributarias podrían afectar a su negocio, lo que representa el 6.8%; 1 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran que las infracciones tributarias podrían afectar a su negocio, lo que representa el 1.4%; 31 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran que las infracciones tributarias podrían afectar a su negocio, lo que representa el 42.5%; 35 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran que las infracciones tributarias podrían afectar a su negocio, lo que representa el 47.9% de la muestra.

Figura N° 44

¿Considera usted que las infracciones tributarias podrían afectar a su negocio?



Fuente: Tabla N° 29

Tabla N° 30

¿Considera usted importante que las cuotas de fraccionamiento de deudas deban ser menor al 5% de la UIT?

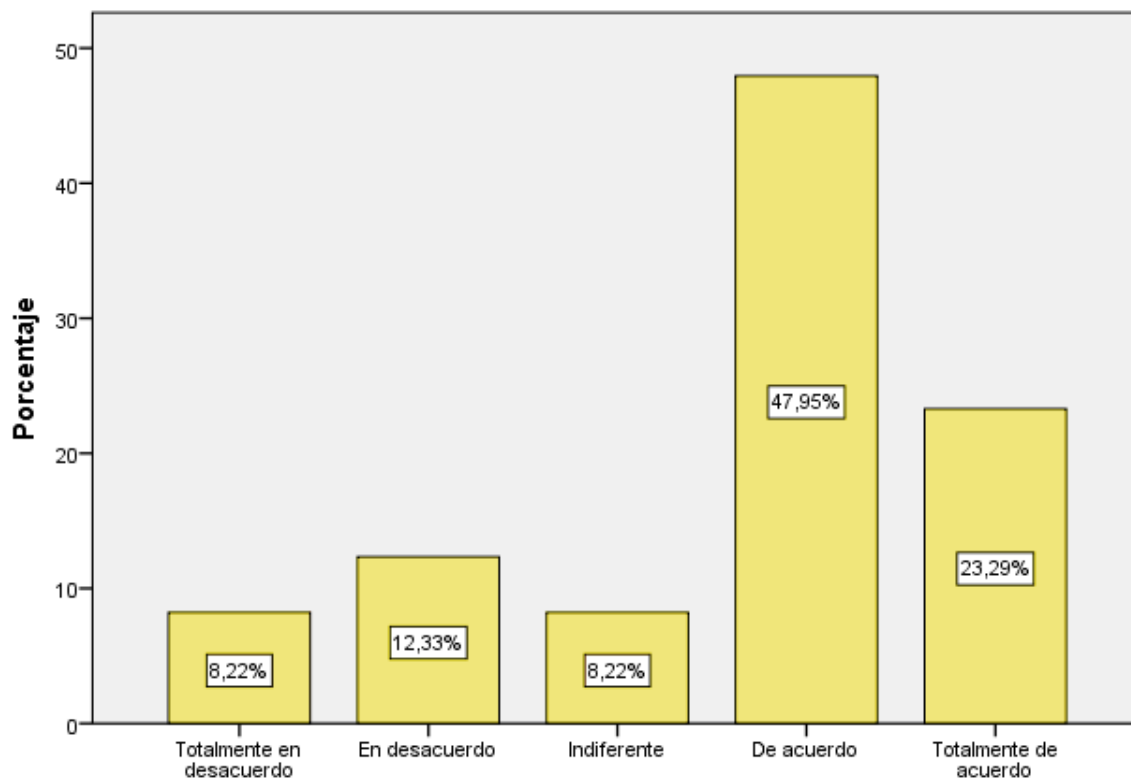
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	6	8,2	8,2	8,2
En desacuerdo	9	12,3	12,3	20,5
Indiferente	6	8,2	8,2	28,8
De acuerdo	35	47,9	47,9	76,7
Totalmente de acuerdo	17	23,3	23,3	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 30 se encuentra 6 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar totalmente en desacuerdo respecto a que si consideran importante que las cuotas de fraccionamiento de deudas deban ser menor al 5% de la UIT, lo que representa el 8.2% de los encuestados; 9 de los encuestados respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran importante que las cuotas de fraccionamiento de deudas deban ser menor al 5% de la UIT, lo que representa el 12.3%; 6 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran importante que las cuotas de fraccionamiento de deudas deban ser menor al 5% de la UIT, lo que representa el 8.2%; 35 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran importante que las cuotas de fraccionamiento de deudas deban ser menor al 5% de la UIT, lo que representa el 47.9%; 17 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran importante que las cuotas de fraccionamiento de deudas deban ser menor al 5% de la UIT, lo que representa el 23.3% de la muestra.

Figura N° 45

**¿Considera usted importante que las cuotas de fraccionamiento de deudas
deban ser menor al 5% de la UIT?**



Fuente: Tabla N° 30

Tabla N° 31

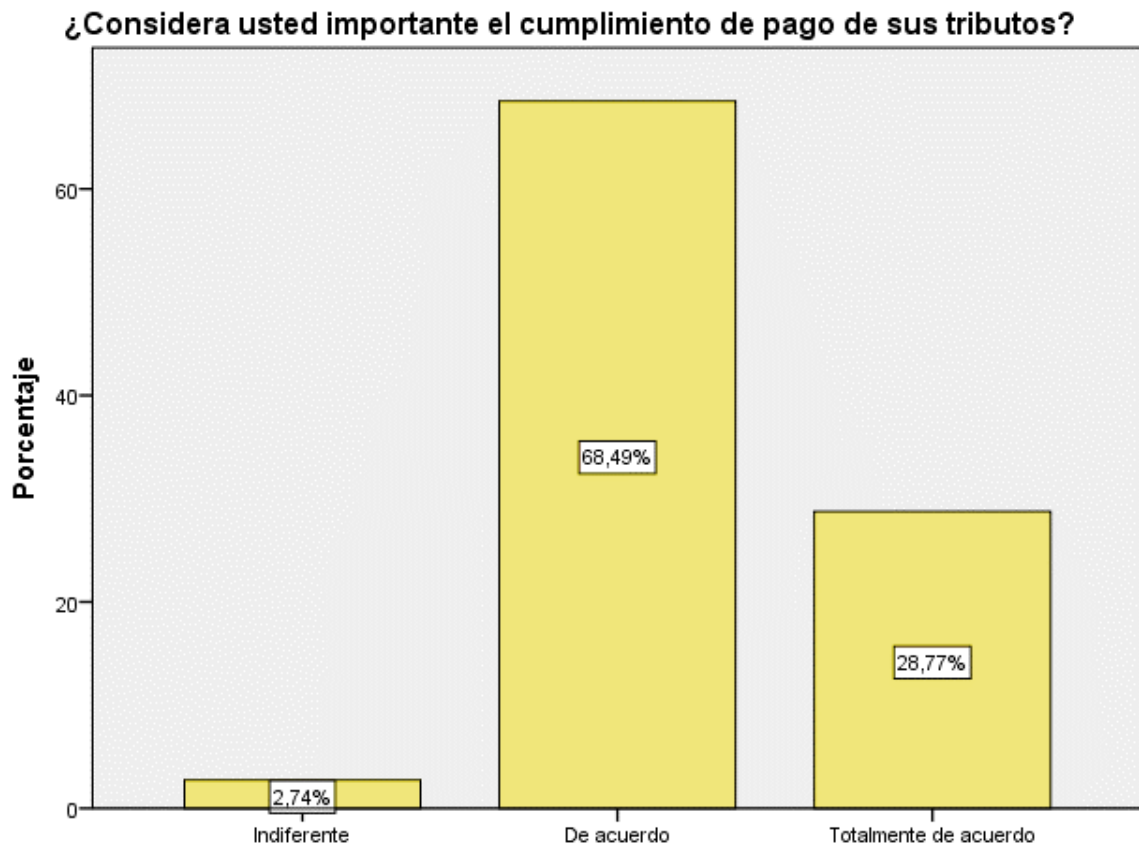
¿Considera usted importante el cumplimiento de pago de sus tributos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Indiferente	2	2,7	2,7	2,7
De acuerdo	50	68,5	68,5	71,2
Totalmente de acuerdo	21	28,8	28,8	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 31 se encuentra 2 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran importante el cumplimiento de pago de sus tributos, lo que representa el 2.7% de los encuestados; 50 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran importante el cumplimiento de pago de sus tributos, lo que representa el 68.5%; 21 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran importante el cumplimiento de pago de sus tributos, lo que representa el 28.8% de la muestra.

Figura N° 46



Fuente: Tabla N° 31

Tabla N° 32

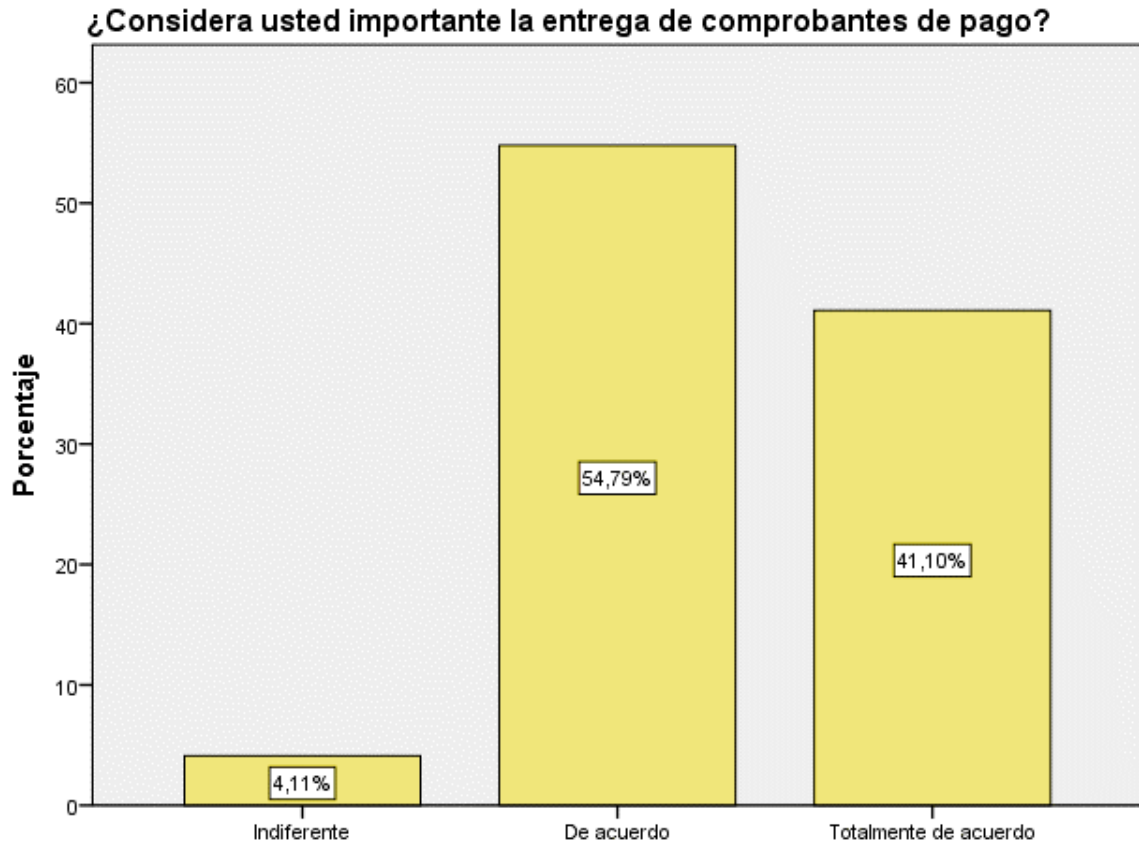
¿Considera usted importante la entrega de comprobantes de pago?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Indiferente	3	4,1	4,1	4,1
De acuerdo	40	54,8	54,8	58,9
Totalmente de acuerdo	30	41,1	41,1	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 32 se encuentra 3 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran importante la entrega de comprobantes de pago, lo que representa el 4.1% de los encuestados; 40 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran importante la entrega de comprobantes de pago, lo que representa el 54.8%; 30 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran importante la entrega de comprobantes de pago, lo que representa el 41.1% de la muestra.

Figura N° 47



Fuente: Tabla N° 32

Tabla N° 33

¿Considera usted que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por El Estado que no trae ningún beneficio?

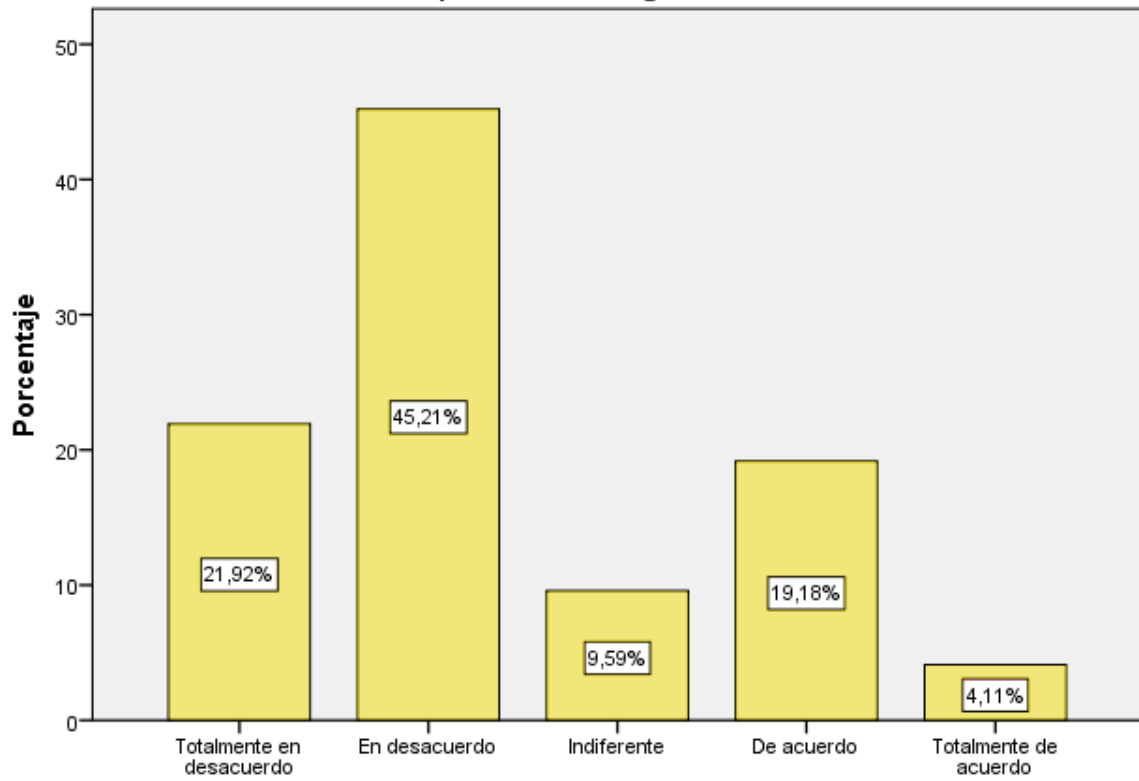
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	16	21,9	21,9	21,9
En desacuerdo	33	45,2	45,2	67,1
Indiferente	7	9,6	9,6	76,7
De acuerdo	14	19,2	19,2	95,9
Totalmente de acuerdo	3	4,1	4,1	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 33 se encuentra 16 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar totalmente en desacuerdo respecto a que si consideran que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por El Estado que no trae ningún beneficio, lo que representa el 21.9% de los encuestados; 33 de los encuestados respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por El Estado que no trae ningún beneficio, lo que representa el 45.2%; 7 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por El Estado que no trae ningún beneficio, lo que representa el 9.6%; 14 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por El Estado que no trae ningún beneficio, lo que representa el 19.2%; 3 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por El Estado que no trae ningún beneficio, lo que representa el 4.1% de la muestra.

Figura N° 48

¿Considera usted que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por El Estado que no trae ningún beneficio?



Fuente: Tabla N° 33

Tabla N° 34

¿Considera usted que la SUNAT no otorga las facilidades para el cumplimiento oportuno y correcto de las obligaciones que las leyes imponen?

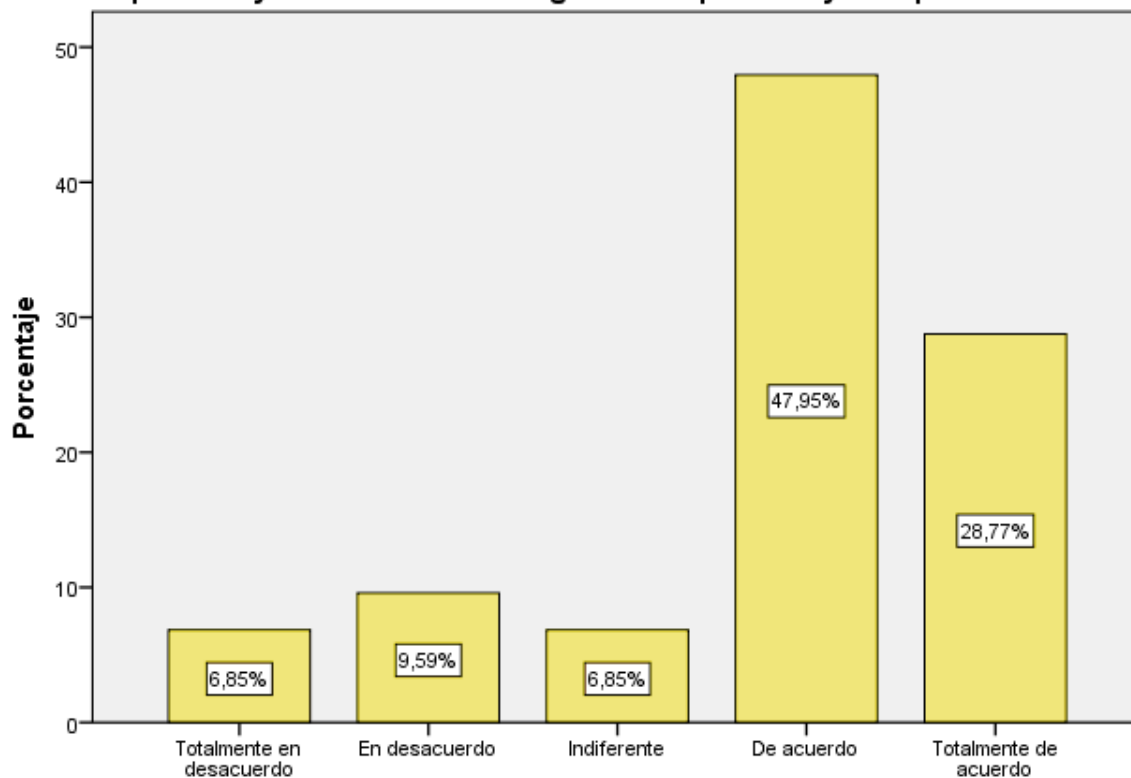
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	5	6,8	6,8	6,8
En desacuerdo	7	9,6	9,6	16,4
Indiferente	5	6,8	6,8	23,3
De acuerdo	35	47,9	47,9	71,2
Totalmente de acuerdo	21	28,8	28,8	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 34 se encuentra 5 de las 73 personas encuestadas que respondieron estar totalmente en desacuerdo respecto a que si consideran que la SUNAT no otorga las facilidades para el cumplimiento oportuno y correcto de las obligaciones que las leyes imponen, lo que representa el 6.8% de los encuestados; 7 de los encuestados respondieron estar en desacuerdo respecto a que si consideran que la SUNAT no otorga las facilidades para el cumplimiento oportuno y correcto de las obligaciones que las leyes imponen, lo que representa el 9.6%; 5 de los encuestados respondieron estar indiferentes respecto a que si consideran que la SUNAT no otorga las facilidades para el cumplimiento oportuno y correcto de las obligaciones que las leyes imponen, lo que representa el 6.8%; 35 de los encuestados respondieron estar de acuerdo respecto a que si consideran que la SUNAT no otorga las facilidades para el cumplimiento oportuno y correcto de las obligaciones que las leyes imponen, lo que representa el 47.9%; 21 de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo respecto a que si consideran que la SUNAT no otorga las facilidades para el cumplimiento oportuno y correcto de las obligaciones que las leyes imponen, lo que representa el 28.8% de la muestra.

Figura N° 49

¿Considera usted que la SUNAT no otorga las facilidades para el cumplimiento oportuno y correcto de las obligaciones que las leyes imponen?



Fuente: Tabla N° 34

Tabla N° 35

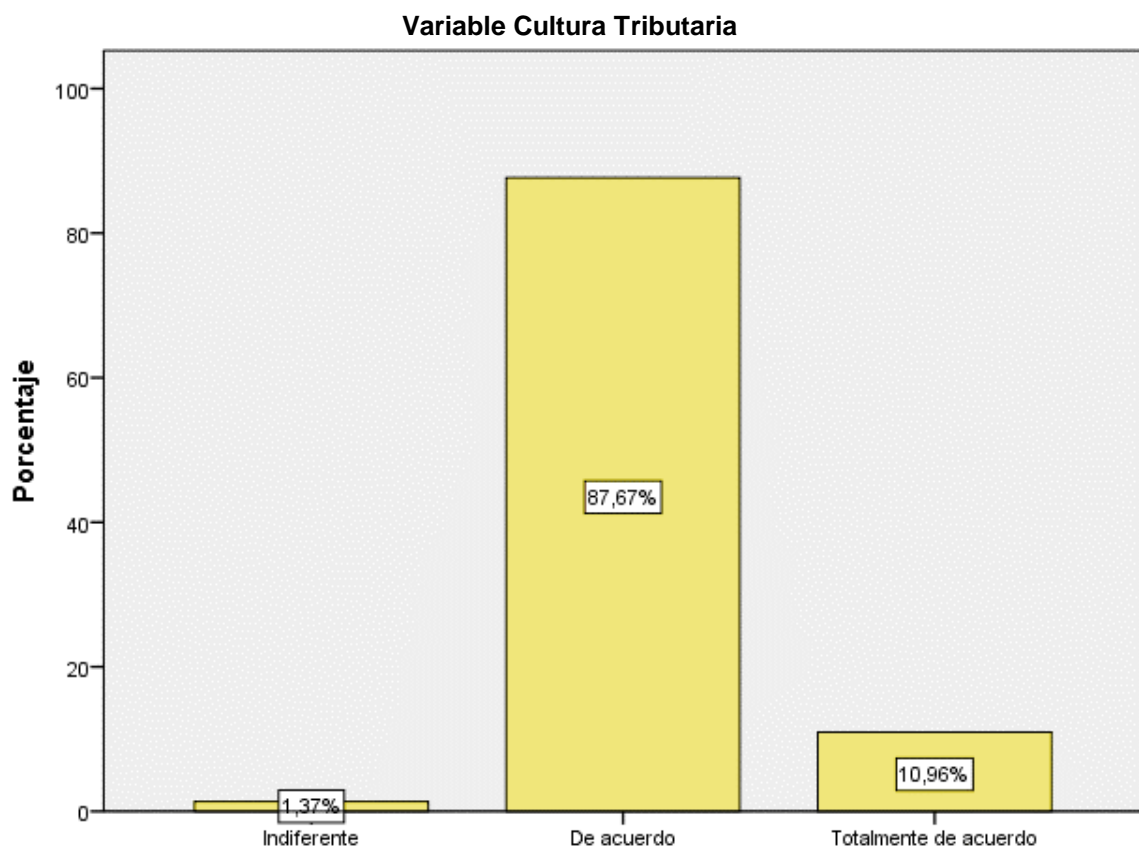
Variable Cultura Tributaria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Indiferente	1	1,4	1,4	1,4
De acuerdo	64	87,7	87,7	89,0
Totalmente de acuerdo	8	11,0	11,0	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 35 se encuentra 1 de las 73 personas encuestadas estar indiferente con la variable cultura tributaria, que representa el 1.4% de la muestra; 64 de los encuestados estar de acuerdo con la variable cultura tributaria, lo que representa el 87.7% de la muestra; 8 de los encuestados estar totalmente de acuerdo con variable cultura tributaria, lo que representa el 11% de la muestra.

Figura N° 50



Fuente: Tabla N° 35

Tabla N° 36

Variable Obligaciones Tributarias

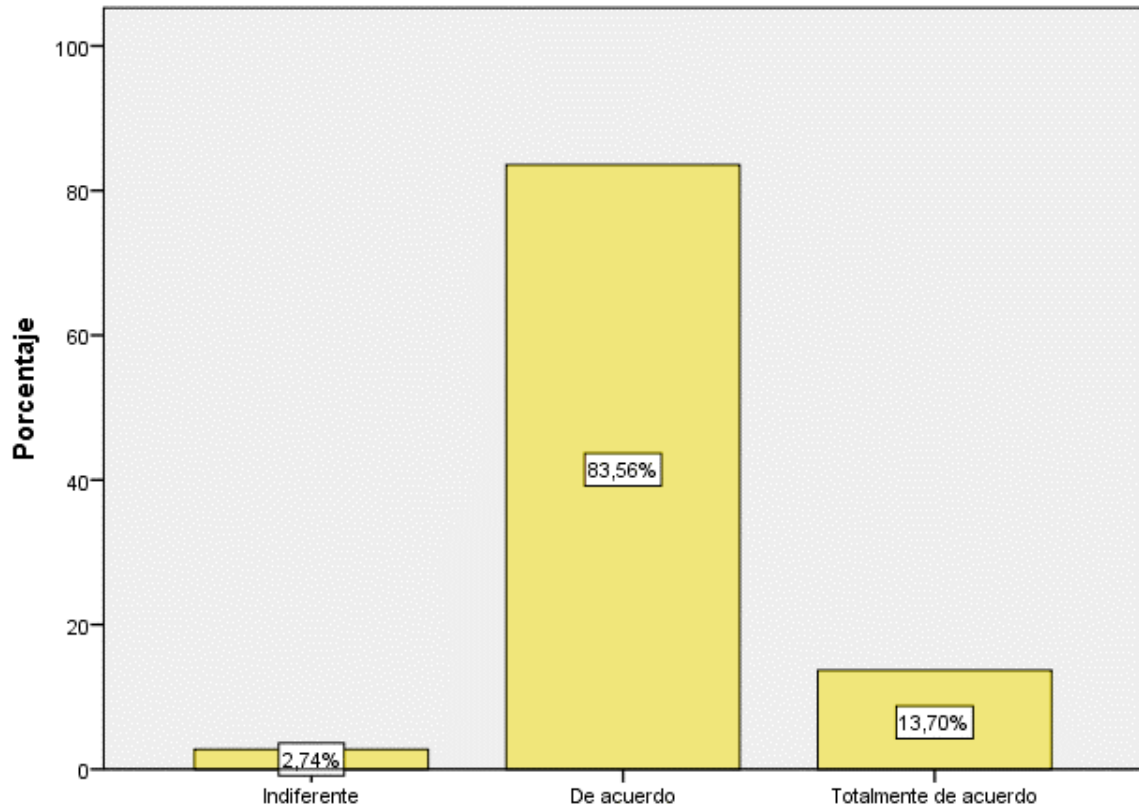
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Indiferente	2	2,7	2,7	2,7
De acuerdo	61	83,6	83,6	86,3
Totalmente de acuerdo	10	13,7	13,7	100,0
Total	73	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos de los autores, anexo N° 5

En la tabla N° 36 se encuentran 2 de las 73 personas encuestadas estar indiferentes con la variable obligaciones tributarias, que representa el 2.7% de la muestra; 61 de los encuestados estar de acuerdo con la variable obligaciones tributarias, lo que representa el 83.6% de la muestra; 10 de los encuestados estar totalmente de acuerdo con la variable obligaciones tributarias, lo que representa el 13.7% de la muestra.

Figura N° 51

Variable Obligaciones Tributarias



Fuente: Tabla N° 36

Tabla N° 37

Estadísticos para la prueba de hipótesis y de correlación en las variables cultura tributaria y obligaciones tributarias.

			Código Tributario
Rho de Spearman	Cultura tributaria	Coeficiente de correlación	0,749*
		Sig. (bilateral)	0,004
		N	73
	Obligaciones tributarias	Coeficiente de correlación	0,749*
		Sig. (bilateral)	0,004
		N	73

Fuente: Ordenador, SPSS 23

En la tabla N° 37 se aprecia el coeficiente de correlación de Spearman de 0.749 lo que indica una correlación significativa entre las variables cultura tributaria y obligaciones tributarias, así mismo se encuentra una correlación directa, lo que quiere decir que a mayor cultura tributaria mejor es el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Con un nivel de significancia bilateral del 0.4% se acepta la hipótesis del investigador.

CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN

El presente estudio encontró una relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias coincidiendo con los hallazgos de Alejos y Carranza (2010); también Mestanza (2016) encuentra una relación directa entre la cultura tributaria y las obligaciones tributarias. Por otro lado, el Eléspuru (2013) no encontró relación entre las dos variables. Posiblemente la variación de la población en estudio; y otras variables intervinientes puedan ser la causa de la diferencia.

Para Eléspuru (2013) el 100% de su población conoce de comprobantes de pago; mientras el presente estudio encontró que solamente el 54.8% de la población de comerciantes está de acuerdo con la entrega de comprobantes de pago. Así mismo, el 40% de su población saben de la importancia de pagar impuestos; mientras que el presente estudio encontró el 68.5% consideran importante el cumplimiento de pago de tributos.

Esta investigación encontró que el 87.7% de los comerciantes está de acuerdo con la cultura tributaria; Mestanza (2016) encontró que el 85% tiene conocimiento sobre cultura tributaria. También Alejos y Carranza (2010) halló que el 19.6% de los comerciantes del mercado central tiene cultura tributaria. Posiblemente la diferencia entre los autores pueda deberse al nivel educativo.

CONCLUSIONES

- La cultura tributaria influye significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado Central de la ciudad de Trujillo 2016.
- Los comerciantes del mercado Central de la ciudad de Trujillo mayoritariamente están de acuerdo con la cultura tributaria (87.7%), mientras el 11% está totalmente de acuerdo; por otro lado solamente el 1.4% es indiferente.
- Los comerciantes del mercado Central de la ciudad de Trujillo mayoritariamente están de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones tributarias (83.6%), mientras el 13.7% está totalmente de acuerdo; por otro lado solamente el 2.7% es indiferente.
- Existe una correlación directa entre las variables cultura tributaria y obligaciones tributarias, quiere decir a mayor nivel de la variable cultura tributaria la variable obligaciones tributarias aumenta también su nivel y a menor nivel de la variable cultura tributaria también disminuye la variable obligaciones tributarias.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Junta de Propietarios del Mercado Central realizar capacitaciones participativas fomentando la cultura tributaria en los comerciantes. Esto con la finalidad de concientizar una actitud voluntaria del deber de contribuir hacia nuestro país. Para ello, lo podrían coordinar con algún funcionario de SUNAT para que de esta forma se consolide mejor el conocimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes.
- Se recomienda a los Comerciantes del Mercado Central buscar con prioridad capacitaciones en temas tributarios para generar conciencia tributaria lo cual conlleva a la formalización y al cumplimiento de sus obligaciones tributarias de forma voluntaria.
- Se recomienda realizar estudios similares que incluyan poblaciones de comerciantes de todos los mercados de las zonas rurales y urbanas de la región La Libertad.

REFERENCIAS

Gestión, (2015). Evasión Tributaria en el Perú. <http://gestion.pe/economia/evasion-tributaria-peru-asciende-s-25000-millones-estima-geneva-group-2138881>

García García, J. & López Alvarenga, J. (2014). Metodología de la investigación bioestadística de bioinformática en ciencias médicas y de la salud (2nd ed., pp. 38-83). México, D.F.: Mc Graw-Hill Interamericana Editores SA de CV.

Amasifuen, M. (2016). *Importancia de la Cultura Tributaria en el Perú*. En Revista de Investigación de Contabilidad Accounting power for business, 1 (1) pp. 73-76. Recuperado de http://revistascientificas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/464/490

Amasifuen, M. (2016). *El grado de cumplimiento de Obligaciones Tributarias en los contribuyentes del Régimen de Tercera Categoría, Tarapoto 2016*. En Revista de Investigación de Contabilidad Accounting power for business, 1 (2) pp. 59-63. Recuperado de http://revistascientificas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/579

Bernal J. (2015). *Llenado del PDT 621 Soluciones Prácticas*. (1ra Edición). Breña, Lima, Perú.. Instituto Pacífico

Bernilla M. (2011). *Micro y Pequeña Empresa MYPE Oportunidad y Crecimiento*. Lima Cercado, Lima, Perú.. Editorial Gráfica Bernilla.

Bravo, F. (2012). *Cultura Tributaria Libro de Consulta*. (2da Edición). Chucuito, Callao, Perú.. Punto y Grafía

Estela, M. (2002). *El Perú y la Tributación*. (1ra Edición). Lima 5, Perú.. Gráfica

Flores, J. & Rodríguez D. (2015). *Fiscalización de Personas Naturales*. (1ra Edición). Breña, Lima, Perú.. Instituto Pacífico

Flores, J. (2006). *Tributación Teoría y Práctica*. (1ra. Edición). Jesús María, Lima, Perú.. Cecof Asesores

Flores, J. (2002). *Tributación Estados Financieros y el Plan Contable Teoría y Práctica*. Jesús María, Lima, Perú.. Cecof Asesores

Guerra, M. (2016). *El Nuevo Tratamiento del Fraccionamiento Tributario*. (1ra Edición). Breña, Lima, Perú.. Instituto Pacífico

Hirache, L., Mamani J. & Luque L. (2016) *Libros, Registros y Comprobantes Electrónicos*. (1ra. Edición). Breña, Lima, Perú.. Instituto Pacífico

Hirsh N.

Nima, E., Gómez A. & Rey J. (2013) *Aplicación práctica del régimen de infracciones y sanciones tributarias*. (1ra. Edición). Miraflores, Lima, Perú.. Gaceta Juirídica

Odar B. (2014) *Los trámites y procedimientos tributarios en sus documentos*. (1ra. Edición). Miraflores, Lima, Perú.. Gaceta Jurídica

Pacherres A. & Castillo J. (2016). *Manual Tributario 2016 Manual Tributario 2016*. (1ra. Edición). San Isidro, Lima, Perú.. ECB Ediciones

Phillip C. (2007). *Introducción a la Antropología Cultural*. (5ta. Edición). Basauri, Aravaca, Madrid.. GAAP Editorial.

Quispe M. & Rosales L. (2015). *Beneficios Laborales y Tributarios para las MIPYMES*. (1ra. Edición). Breña, Lima, Perú.. Pacífico Editores

Rocío D. (2015). *Notificación Electrónica – SUNAT*. (1ra. Edición). Breña, Lima, Perú.. Pacífico Editores

Rocío D. (2015). *Fiscalización Electrónica*. (1ra. Edición). Breña, Lima, Perú.. Pacífico Editores

Roque C. (2010) *Errores frecuentes en las declaraciones juradas*. (1ra. Edición). Miraflores, Lima, Perú.. Gaceta Jurídica.

Robles C., Ruiz de Castilla F., Villanueva W. & Bravo J. (2014). *Código Tributario – Doctrina y Comentario*. (3ra. Edición). Breña, Lima, Perú.. Pacífico Editores

Villa G. (2008). *Régimen Especial del Impuesto a la Renta y Nuevo Régimen Único Siimplificado*. (1ra. Edición). Miraflores, Lima, Perú

Sanchez G. (2015). *Grandes Negocios para Pequeños Empresarios*. (1ra. Edición). Pueblo Libre, Lima, Perú.. SYSA Inversiones & Finanzas

Tanaka Martín & Barrantes R. (2006). *La democracia en el Perú: Proceso histórico y agenda pendiente*. (1ra. Edición). Miraflores, Lima, Perú.. Cobol

Torres J. (2002). *Economía Política*. (1ra. Edición). Juan Ignacio Luca de Tena, Madrid, España.. Pirámide

Unesco, (2016). *La Cultura*., <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/>

Yacolca D., Bravo J. & Gamba C. (2012). *Tratado de Derecho Procesal Tributario – Volúmen I* (1ra. Edición). Breña, Lima, Perú.. Pacífico Editores

Yacolca D., Bravo J. Gamba C., Escribano F., Blume E., Pacci A. & Alvarez C. (2010). *Introducción al Derecho Financiero y Tributario - Parte General*. (1ra. Edición). Lima, Lima, Perú.. Jurista Editores

ANEXOS

- El formato de los instrumentos de registro utilizados (formato de encuesta, guía de entrevista, ficha de observación, etcétera).
- La transcripción de la norma en caso exista un marco legal referencia. - Otros documentos.

Cada uno de los instrumentos, evidencias u otros insertados en los anexos, va en hoja independiente. No pueden ir dos anexos en una misma hoja. Cada hoja que contiene un anexo debe ser numerada: ANEXO n.º 1. Título del anexo.